

## MEMORANDO



No. 20212000034613  
Bogotá, 23-05-2021

Para: **Camilo Pabon Almanza**  
Superintendente de Transporte

De: Jefe Oficina de Control Interno

Asunto: Comunicación informe definitivo de auditoría gestión financiera (cobro persuasivo) y gestión jurídica (cobro coactivo)

Acorde con el Plan Anual de auditorías aprobado para la vigencia 2021, mediante acta No. 01 del 15 de febrero de 2021, en Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y de conformidad a lo consagrado en la Ley 87 de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”* en especial en su artículo 2 *“Objetivos del sistema de control interno”*. Literal b *“Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional”*.

Y en cumplimiento en lo establecido en la Ley 1066 de 2006 *“Por la cual se dictan normas para la normalización de cartera pública y se dictan otras disposiciones”* y sus adiciones, Decreto 4473 de 2006 *“Por el cual se reglamenta la Ley 1066 de 2006”*, Resolución No. 7476 de 2020 *“Por medio de la cual se actualiza el Manual de Gestión de Recaudo de Cartera de la Superintendencia de Transporte”*.

En este sentido, la Oficina de Control Interno realizó la Auditoría a la efectividad de las acciones suscritas en el Plan de Mejoramiento de la CGR, para los siguientes hallazgos:

H14 (2015) AD. Recaudo Cartera – Producción de Información Confiable.  
H6 (2018) A. Reconocimiento recursos de los títulos de Depósito Judicial.

Acorde con lo establecido en el proceso de Evaluación Independiente, procedimiento Auditorías Internas, Seguimiento y Evaluaciones, se comunicó el informe preliminar de auditoría a los responsables mediante memorando No. 20212000033143 del 14 de mayo de 2021 respecto del cual se recibieron observaciones por parte de la Dirección Financiera dentro del término establecido mediante memorando No. 20215410034173 del 20 de mayo de 2021 y la Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo, mediante memorando No. 20213100034093 del 20 de mayo de 2021, las

1

cuales fueron verificadas nuevamente por las auditoras e incluidas en el informe definitivo, el cual se comunica a los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, según lo establecido en el artículo 2.2.21.4.7 párrafo 1º. “Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal al representante legal de la entidad y al comité de coordinación de control interno ...” del Decreto 648 de 2017 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública” y a los responsables del tema para lo de su competencia para conocimiento y fines que se consideren pertinentes.

Se informa finalmente que el hallazgo 1(2018) del proceso Gestión Financiera (correspondiente a informes de control interno anteriores), de acuerdo a la verificación realizada por parte de las auditoras observaron la efectividad de las acciones y procede informar el cierre del mismo.

En cuanto al hallazgo configurado se debe formular el respectivo plan de mejoramiento por parte de la Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo, en caso de considerar que deben ejecutarse acciones conjuntas con Financiera se deben incluir, el cual se encuentra dispuesto en la cadena de valor de la Entidad <http://intranet.supertransporte.gov.co/CadenaValor/index.htm-Plan> y se debe suscribir teniendo en cuenta la identificación del proceso y el hallazgo que ha sido señalado en el presente informe, realizar el análisis de causas, determinar y ejecutar el plan de acción que elimine la causa raíz de la situación evidenciada, es importante que remitan el plan suscrito y en Excel a los correos [marialondono@supertransporte.gov.co](mailto:marialondono@supertransporte.gov.co); [marthacorrea@supertransporte.gov.co](mailto:marthacorrea@supertransporte.gov.co) y [jefacturacontrolinterno@supertransporte.gov.co](mailto:jefacturacontrolinterno@supertransporte.gov.co), para posterior seguimiento y verificación a la eficacia y efectividad de las acciones por parte del auditor (como Tercera Línea de Defensa). Allegar el plan de mejoramiento en Excel y en pdf debidamente suscrito por parte del responsable, a más tardar el viernes 28 de mayo de 2021.

*Agradecemos su oportuna gestión, con el objetivo de fortalecer el Sistema de Control Interno de la Entidad.*

Atentamente,

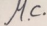


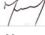
Alba Enidia Villamil Muñoz  
Jefe Oficina de Control Interno-OCI

Alba Enidia Villamil Muñoz  
Jefe Oficina De Control Interno

Anexo: Setenta y cuatro (74) folios

CICCI: Camilo Pabón Almanza – Superintendente, María Pierina González Falla - Secretaria General, María Fernanda Serna Quiroga - Jefe Oficina Asesora Jurídica, Diego Felipe Díaz Burgos – Jefe Oficina Asesora de Planeación, Javier Pérez Pérez - Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Adriana Margarita Urbina Pinedo - Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor , Álvaro Ceballos Suarez - Superintendente Delegado de Puertos, Wilmer Arley Salazar Arias - Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura, Adriana del Pilar Tapiero Cáceres - Superintendente Delegado para la Protección de Usuarios del Sector Transporte, Jaime Alberto Rodríguez Marín - Director Financiero. Con copia a: Rebeca Asunción Mejía Sierra – Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó y verificó: Martha Janneth Correa Pineda - Contratista OCI - Auditora  María Silvia Londoño

Arango - Contratista OCI 

Revisó: Alba Enidia Villamil Muñoz - Jefe de Oficina de Control Interno

Z:\OCI\_2021\200\_21 INFORMES PAA\200\_21\_05 INFORMES DE AUDITORÍA\_Inf.definitivo - Auditoría Gestión Financiera (Cobro Persuasivo) y Gestión Jurídica (Cobro Coactivo), vigencia 2020 y Primer Trimestre\_2021.docx

Evaluación: \_\_\_\_\_ Seguimiento: \_\_\_\_\_ Auditoría Interna:  X

FECHA: 21 de mayo de 2021

## **NOMBRE DEL INFORME:**

Informe Definitivo de Auditoría Gestión Financiera (Cobro Persuasivo) y Gestión Jurídica (Cobro Coactivo).

### **1. OBJETIVO GENERAL**

Verificar el Sistema de Control Interno de Cobro persuasivo y Cobro coactivo

### **2. OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- Verificar que el proceso documentado en cadena de valor respecto al proceso de cobro coactivo se encuentre actualizado conforme a la normatividad correspondiente.
- Realizar seguimiento al recaudo de la contribución especial en el período auditado (según selectivo).
- Realizar seguimiento al impulso procesal de los procesos de cobro coactivo de la entidad. (según selectivo).
- Verificar los riesgos y la idoneidad de los controles asociados al proceso gestión financiero.
- Realizar seguimiento a los resultados de informes anteriores.

### **3. ALCANCE**

Gestión realizada para la recuperación de recursos del 01 de enero de 2020 al 31 marzo de 2021.

### **4. MARCO NORMATIVO O CRITERIOS DE AUDITORÍA, EVALUACIÓN O SEGUIMIENTO**

- Ley 1955 del 25 de mayo de 2019. *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia”, Pacto por la Equidad”.*
- Ley 1753 de 2015 *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”,*
- Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”. - Decreto 4473 de 2006 “Por el cual se reglamenta la Ley 1066 de 2006”*
- Ley 1066 de 2006 *“Por la cual se dictan normas para la normalización de cartera pública y se dictan otras disposiciones”* y sus adiciones.
- Ley 87 de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*
- Decreto 1499 de 2017 *“Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015”.*

- Decreto 1083 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública”*, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.
- Decreto 624 de 1989 *“Por el cual se expide el estatuto tributario de los impuestos administrativos por la Dirección general de impuestos nacionales y sus modificaciones.”*
- Resolución No. 7476 de 2020 *“Por medio de la cual se actualiza el Manual de Gestión de Recaudo de Cartera de la Superintendencia de Transporte”*.
- Resolución No. 6255 de 2020 *“Por la cual se suspenden términos en los trámites administrativos que adelanta la Superintendencia de Transporte, y se dictan otras disposiciones.”*
- Resolución 6253 del 26 de marzo de 2020. *“Por la cual se actualizan los parámetros contenidos en la Resolución 36699 del 1 de agosto de 2016, para el cálculo de la tarifa de la Contribución Especial de Vigilancia de la Superintendencia de Transporte en la vigencia 2020.”*
- Resolución 7770 del 19 de octubre de 2020 *“Por medio de la cual se levanta la suspensión de los términos de todas las actuaciones administrativas adelantadas por la Superintendencia de Transporte ordenada mediante Resolución 6255 de marzo 30 de 2020 de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones.”*
- Resolución 53436 del 19 de octubre de 2017 *“Por medio de la cual se adopta el Manual de gestión de cartera de la Superintendencia de Puertos y Transporte”*.
- Cadena de Valor de la Superintendencia de Transporte, específicamente la contenida en los procesos: Gestión Financiera – Gestionar Recaudo y Cartera – Cobro Coactivo, Gestión Jurídica y Control de Indicadores.

Demás normatividad aplicable

## **5. METODOLOGÍA**

La auditoría se realizó aplicando las normas de auditoría, técnicas de observación, revisión documental, entre otras.

Se comunicó el Informe Preliminar de auditoría a los responsables mediante memorando No. 20212000033143 del 14 de mayo de 2021, en el cual se informó que se podían presentar observaciones dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación del mismo, tiempo que se cumplió el día 20 de mayo de 2021, en el cual se recibieron observaciones por parte de la Dirección Financiera y la Coordinación del Grupo de Cobro Coactivo, las cuales fueron resueltas en su debida oportunidad y se procedió a elaborar el informe definitivo, el cual se comunica con las conclusiones y recomendaciones para conocimiento y fines que consideren pertinentes.

## **6. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS**

Producto de la verificación de las evidencias contra los criterios de auditoría, se configuró el siguientes hallazgo:

Ítem	Hallazgo u Observación	Responsable del proceso	Requiere Plan de Mejoramiento S/N	Cierra Hallazgo informes anteriores	Hallazgo	Página
1	H-01-A-11may2021-AC-Coord-CobroCoact	Coordinación Grupo Cobro Coactivo	S	N	Se evidenció la inexistencia de la conciliación bancaria de la cuenta de depósito de los títulos judiciales correspondiente al periodo auditado, incumpliendo lo establecido en el inciso 3 numeral 3.5, capítulo XIII, de la Resolución 7476 del 20 de agosto de 2020, "Por medio de la cual se actualiza el Manual de Gestión de Recaudo de Cartera de la Superintendencia de Transporte" que consagra Trámite de títulos de depósito judicial. "El coordinador del Grupo de Cobro por Jurisdicción Coactiva debe realizar la conciliación mensual de los extractos de la cuenta de títulos de depósito judicial producto de las medidas cautelares, confrontándolo con los títulos en físico que se encuentran en su poder, siempre y cuando el Banco Agrario haya remitido el extracto,". Situación que pudo ser generada por debilidades en la implementación de mecanismos de control que permitan asegurar el reporte de la información conforme lo señala la normatividad, lo que conllevó a la materialización del riesgo de tipo normativo que pueden generar sanciones para el representante legal.	22

Así mismo, se desarrollaron cada uno de los objetivos comunicados para la ejecución de la auditoría, como se detalla a continuación:

**Objetivo General: Verificar el Sistema de Control Interno de Cobro persuasivo y Cobro Coactivo.**

- ❖ *Gestiones realizadas para la actualización del universo de vigilados.*

**Prueba realizada**

Se verificó los archivos denominados "ACTA No. 1-2020" "ACTA No. 2-2020", "ACTA No. 3-2020", "ACTA No. 1-2021", "ANEXO 1 ST UNIVERSO DE VIGILADOS", "ANEXO 2 MEMORANDO MODULOS VIGIA 20201100050843", "ANEXO 3 RELACIÓN DE OFICIOS MASIVOS", "INFORME DE ACTUALIZACIÓN UNIVERSO DE VIGILADOS", respecto a lo establecido en el artículo 36 de la ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", artículo que señala : " Contribución especial de vigilancia para la Superintendencia de Puertos y Transporte. la tasa de vigilancia prevista por el numeral 2 del artículo 27 de la Ley 1ª de 1991 y ampliada por el artículo 89 de la Ley 1450 de 2011, por una contribución especial de vigilancia a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte, para cubrir los costos y gastos que ocasione su funcionamiento e inversión, la cual deberán cancelar anualmente todas las personas naturales y/o jurídicas que estén sometidas a su vigilancia, inspección y/o control de acuerdo con la ley o el reglamento. (...)", aclarando que Ley 1955 del 25 de mayo de 2019. "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia", Pacto por la Equidad", en su artículo 108, modificó el artículo 36 de la Ley 1753 de 2015. "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", la cual se tendrá en cuenta para

el cobro de la contribución especial a partir del año 2021 en virtud de lo consagrado en el artículo 338 de la Constitución Política.

### **Situaciones evidenciadas**

- a) Se observó la realización de cuatro (4) reuniones en los días 16 de julio de 2020, 29 de julio de 2020, 22 de diciembre de 2020 y 26 de marzo de 2021, en los cuales se trataron temas relacionados con la unificación y actualización del universo de vigilados.

Una vez verificadas las actas respecto de las mesas de trabajo se pudo evidenciar que los responsables identificaron la problemática respecto a la actualización del universo de vigilados, y las acciones de la gestión realizada con el fin de adelantar la actualización por las áreas involucradas, como la mejora en el aplicativo VIGÍA en relación con los estados de los vigilados para determinar las empresas liquidadas o canceladas.

De igual forma, se evidenció una base de datos de Excel denominada *“ANEXO 3 RELACIÓN DE OFICIOS MASIVOS.xlsx”* en la cual relacionaron 3.856 oficios masivos enviados a través de ORFEO a los vigilados registrados, mediante los cuales se requirió a los vigilados para que dieran cumplimiento el reporte de la información conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 1753 de 2015.

Así mismo, se evidenciaron las gestiones adelantadas ante CONFECAMARAS, mediante la cual se le solicitó que a través de la herramienta RUES se remitiera la información actualizada de los vigilados, con el fin de verificar el estado de éstos, información que fue allegada a la Entidad mediante correo electrónico el día 31 de diciembre de 2020.

- b) Se observó en el archivo *“ANEXO 1 ST UNIVERSO DE VIGILADOS”*, el universo de vigilados discriminado así: *“Por estado de matrícula, por vigilancia, por Delegatura, por categoría de matrícula, por tipo PUC, por grupo NIIF, por tipo entrega, por actividad económica, por año de renovación, por matrícula activa y cancelada por año de renovación, ingresos 2019, ingresos 2019 entrega, ingresos 2019 responsable, por tipo de organización, por actividad económica”*, versus lo verificado en la base de datos de la Entidad, módulo *“Inteligencia de Negocios – BI”*.

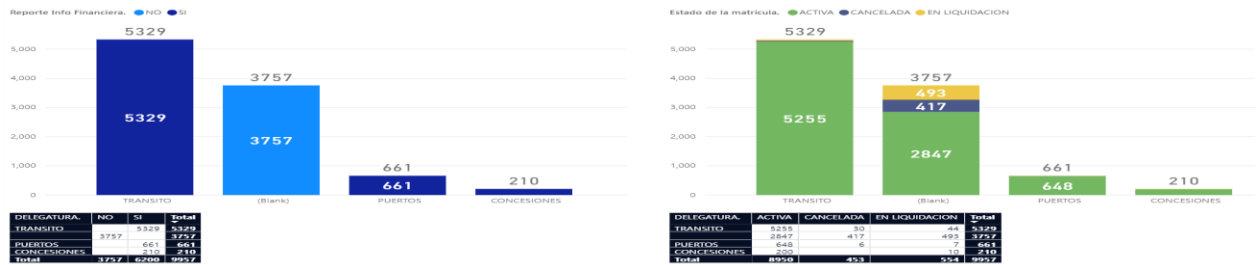
De la información allegada por la Dirección Financiera, se pudo observar un total de 9.957 vigilados, distribuidos en las Delegaturas de la siguiente forma:

Delegatura de Tránsito y Transporte Terrestre: 5.329 vigilados.  
Delegatura de Puertos: 661  
Delegatura de Concesiones: 210  
Blank: 3.757

Como se observa en la siguiente imagen:

Imagen No. 1: Distribución de vigilados por Delegatura





Fuente: Anexo en formato pdf denominado "ANEXO 1 ST UNIVERSO DE VIGILADOS" allegado como evidencia por la Dirección Financiera  
 Las auditoras procedieron a verificar en el módulo Inteligencia de Negocios – BI, en la ruta HOME/ CARPETA INFORMES/ CONSULTA GENERAL/VIGILADOS VGÍA ACTIVOS/ DESGARGAR REPORTE, (verificación realizada el 06/05/2021), en donde se pudo evidenciar:

El registro de vigilados al 31 de marzo de 2021 fue un total de 10.100, de los cuales 9.085 se encuentran activos vigilados (8.973) y no vigilados (110), distribuidos de la siguiente forma:

- Delegatura de Tránsito y Transporte Terrestre: 7.558
- Delegatura de Puertos: 1.072
- Delegatura de Concesiones: 332
- Vacías: 123 (sin clasificación, no completaron el registro)

Se observó a la fecha de la verificación de la información en las bases de datos de la Entidad, módulo "Inteligencia de Negocios – BI", de la cadena de valor; que la información disponible es diferente a la informada con la cual se realizó una validación respecto a la cantidad de registros por delegatura, a efectos de identificar cuáles personas naturales y/o jurídicas se encuentran realmente sometidas a la inspección, vigilancia y control de la Entidad.

- c) Se verificaron los ingresos de las vigencias 2020 y el primer trimestre de 2021 en las cuentas recaudadoras: Cuentas Corrientes Banco de Occidente No. 223035049 y 223035064 respecto de la etapa persuasiva y coactiva, información allegada por la Dirección Financiera "VALOR RECAUDADO VIGENCIA 2020-2021.xlsx" en donde se evidenció:

Recaudo vigencia 2020 en las etapas persuasiva y coactiva, así:

Persuasivo: \$49.670.699.126,00 equivalente a un 99% del valor total de la cartera  
 Coactivo: \$ 477.902.114,00 equivalente a un 1% del valor total de la cartera  
 Total: \$50.148.601.240.00

Recaudo primer trimestre 2021 en las etapas persuasiva y coactiva, así:

Persuasivo: \$7.603.572.096.00 equivalente a un 98% del valor total de la cartera  
 Coactivo: \$190.960.453.00 equivalente a un 2% del valor total de la cartera  
 Total: \$7.794.532.549.00

La anterior información fue verificada en los estados financieros de la Entidad, que corresponde a los recursos que recibe por concepto de recaudo de la Contribución Especial de Vigilancia, multas ejecutoriadas y tasas durante la vigencia 2020.



Mediante memorando No. 20215410034173 del 20 de mayo de 2021, en retroalimentación al informe preliminar la Dirección Financiera allegó nuevas evidencias detallando la diferencia de los saldos respecto a la información reportada de la vigencia 2020, en el siguiente sentido:

### **Observación No. 1 Dirección Financiera**

*“Es necesario realizar las siguientes aclaraciones: Respecto de la información entregada por la Dirección Financiera a la OCI, relacionada con los recursos recibidos por la Entidad en las cuentas bancarias recaudadoras del Banco de Occidente No. 223035049 y 223035064 (etapa persuasiva y coactiva), por concepto de Tasa de Vigilancia, Contribución Especial de Vigilancia y multas administrativas debidamente ejecutoriadas, es necesario mencionar que dicha información es correcta, en la medida que se trata del recaudo efectivamente recibido de los vigilados durante la vigencia 2020 por estos conceptos, a saber la suma de \$50.148.601.240.*

*Ahora bien, para efectos de realizar una comprobación de su razonabilidad mediante el cruce de este valor recaudado (caja) y el ingreso fiscal registrado (devengo) por la entidad en el código contable “4110- CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS”, durante la vigencia 2020, es importante tener en cuenta que la contabilidad registra por el principio contable de causación y/o devengo los derechos a su favor por concepto de Tasa de Vigilancia, Contribución Especial de Vigilancia y multas administrativas ejecutoriadas, y el recaudo los recursos efectivamente ingresados a la Entidad en términos de caja.*

*Así las cosas, al validar la información mencionada por la OCI, encontramos que la diferencia por valor de \$5.604.163.075, corresponde en primer lugar a i) derechos devengados en la cuenta contable de ingresos fiscales en SIIF, cuyo recaudo se realizó por un menor valor, es decir, el vigilado pago menos, ii) derechos devengados en la cuenta contable de ingresos fiscales en SIIF pero el vigilado no ha pagado, iii) recaudos recibidos del vigilado pero el devengo contable ocurrió en periodos anteriores. Para lo anterior, se adjunta archivo en Excel en donde se evidencia esta situación.*

*Frente a la información de los estados financieros a marzo 2021, se aclara que esta no fue posible entregarla, en razón a que en esa fecha no se había realizado el cierre definitivo contable de las cifras con corte al primer trimestre 2021. A la fecha, ya se cuenta con esa información, la cual se encuentra a disposición de la OCI, en cualquier momento.*

*Por lo anterior, de manera respetuosa solicito no mantener el hallazgo, en consideración a que la Entidad cumple con las características cualitativas de la información contable pública, en cuanto a su razonabilidad de manera ajustada a su realidad.”*

### **Respuesta Oficina Control Interno**

Una vez verificados los argumentos expuestos por la Dirección Financiera y verificada la Política Contable de cuentas por cobrar de la Superintendencia de transporte publicado en la cadena de valor, se indica que *“para la causación contable de acuerdo con el marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera emitido por la Contaduría General de la Nación CGN, se debe aplicar el principio de devengo en el registro de la información contable, según el cual los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo.”*

Así las cosas, la información allegada por la Dirección Financiera a la OCI, correspondiente a lo recaudado en la cuenta bancaria en la vigencia 2020 obedece al registro contable de la obligación por parte de los vigilados, y lo revelado en los estados financieros corresponde a la causación o devengo, o el registro contable que se realizó en el momento del pago; no obstante, la Dirección Financiera indicó que la diferencia presentada obedece a los siguientes eventos:

- i) *derechos devengados en la cuenta contable de ingresos fiscales en SIIF, cuyo recaudo se realizó por un menor valor, es decir, el vigilado pago menos,*
- ii) *derechos devengados en la cuenta contable de ingresos fiscales en SIIF pero el vigilado no ha pagado,*
- iii) *recaudos recibidos del vigilado pero el devengo contable ocurrió en periodos anteriores.*

De igual forma, con las observaciones se allegó el archivo Excel denominado “CONCILIACION INGRESOS VS RECAUDO.xlsx”, evidenciando en las columnas:

- I) VALOR RECAUDADO BANCOS VIGENCIA 2020, por valor de \$50.148.601.241.00
- J) NOVEDADES EN OBLIGACIONES, por valor de \$5.604.163,074.00

Para un total de \$55.752.764.315.00

En consecuencia, en virtud de las nuevas evidencias allegadas con las observaciones, se encuentra consistencia en la información reportada.

### **Recomendaciones**

- a) Continuar con las gestiones tendientes a tener actualizado el Universo de Vigilados con el fin de tener certeza de dicha información por parte de la Entidad de los sujetos obligados conforme a lo establecido en el artículo 36 de la ley 1753 de 2015 “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”*”.
- b) Continuar con la clasificación y actualización de los registros de los vigilados activos, toda vez que se encontraron 123 filas vacías (registros incompletos en la consola Taux) en los ítems de las Delegaturas, de forma que se refleje la consistencia de la información reportada.

❖ *Reclasificación de la cartera de difícil recaudo y de constitución de la provisión, así como la relacionada con el castigo de cartera y exclusión de la contabilidad.*

### **Prueba realizada**

Se verificó la evidencia allegada “*GESTIONES ADELANTADAS EN LAS CUENTAS POR COBRAR 31122020*”, y los criterios establecidos en la Resolución 7476 del 20 de agosto de 2020, los saldos del Balance General a 31 de diciembre de 2021, los lineamientos establecidos en política contable de cuentas por cobrar GR-PO-10V113-10-2020, catálogo de cuentas del marco normativo para entidades de gobierno establecido por la Contaduría General de la Nación (CGN).

### **Situaciones evidenciadas.**

**a) Reclasificación de cartera de difícil recaudo**

Se observó la reclasificación de cartera de difícil recaudo en los estados financieros al cierre del 31 de diciembre de 2020, estableciendo que corresponde a multas administrativas, tasa de vigilancia, y contribución especial, discriminada por edades, de los cuales \$67.781.724.619 corresponde a cartera entre (24 a 60) meses y \$88.720.628.477 corresponde a cartera entre (60 o más) meses, evidenciándose que la mayor parte se encuentra entre (24 y 60) meses, ascendiendo a la suma de \$156.502.353.095, como se refleja en la siguiente imagen:

Imagen No. 2. Clasificación de cartera

CONCEPTO	CARTERA POR EDADES		TOTALES
	24-60	60 Mas	
MULTA ADMINISTRATIVA	\$ 52.853.147.576	\$ 66.691.808.450	\$ 119.544.956.026
TASA DE VIGILANCIA	\$ 805.687.031	\$ 22.028.820.027	\$ 22.834.507.058
CONTRIBUCION ESPECIAL 2016	\$ 3.002.683.135		\$ 3.002.683.135
CONTRIBUCION ESPECIAL 2017 CUOTA 1	\$ 2.011.050.562		\$ 2.011.050.562
CONTRIBUCION ESPECIAL 2017 CUOTA 2	\$ 3.214.572.357		\$ 3.214.572.357
CONTRIBUCION ESPECIAL 2018 CUOTA 1	\$ 2.125.734.323		\$ 2.125.734.323
CONTRIBUCION ESPECIAL 2018 CUOTA 2	\$ 3.768.849.635		\$ 3.768.849.635
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 67.781.724.619</b>	<b>\$ 88.720.628.477</b>	<b>\$ 156.502.353.095</b>

Fuente: información allegada por la Dirección Financiera, informe de cartera vigencia 2020

Así mismo, se observó que, del total de la suma por concepto de cartera de difícil recaudo, la suma de \$1.000 millones de pesos corresponde a:

*“a multas administrativas impuestas por la entidad, de las cuales una parte ha sido revocada de oficio y otras están siendo objeto de revisión por parte de la Entidad, considerando lo establecido en el concepto número único 1 1001-03-06-000-2018-00217-00 del 5 de marzo de 2019, emitido por el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, según el cual se declaró la nulidad del Decreto Reglamentario 3366 de 2003 y la Resolución 10800 de 2003 las cuales eran el sustento normativo de las resoluciones por las cuales la Entidad impuso sanciones administrativas.”*

Así las cosas, se evidenció que a 31 de diciembre de 2020, la cartera de difícil recaudo cerró con un valor de \$156 mil millones, observando un aumento por un monto equivalente a \$87.147 millones, (56%), respecto al 2019, producto de la clasificación de las cuentas por cobrar a favor de la Superintendencia de Transporte, que por su antigüedad y morosidad han sido reclasificadas desde el rubro Contribuciones, Tasas e Ingresos no Tributarios. En este sentido, la Entidad clasifica como cuentas por cobrar de difícil recaudo las obligaciones que tienen una antigüedad mayor a 24 meses, tal como se establece en el Manual de Gestión de Recaudo de Cartera, de los cuales aproximadamente \$51 mil millones se encuentran en la Dirección Financiera y \$105 mil millones en el Grupo de Cobro Coactivo, cifras que representan el valor de las cuentas por cobrar a favor de la entidad y que por su antigüedad y morosidad son reconocidas bajo esta denominación.

Así mismo, se observó en el análisis realizado a los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2020, que la Entidad realiza la provisión de los montos para cubrir posibles pérdidas que están sujetas a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía o vencimiento.

**b) Constitución de la provisión y/o deterioro**

Se observó que por concepto de provisión y/o deterioro de la cartera en los estados financieros al cierre del 31 de diciembre de 2020, ascendió a la suma de \$32.350.367.400, como se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen No. 3. Deterioro de la cartera

CONCEPTO	Nº OBLIGACIONES	VALOR RECUPERADO	DETERIORO	SALDO FINAL
MULTA ADMINISTRATIVA	20000	123.398.074.939	24.958.817.805	98.439.257.134
TASA DE VIGILANCIA	1657	22.834.507.058	5.503.673.676	17.330.833.382
CONT RIBUCION ESPECIAL 2016	1042	3.002.683.135	496.232.994	2.506.450.141
CONT RIBUCION ESPECIAL 2017 CUOTA 1	1078	2.011.050.562	280.172.872	1.730.877.690
CONT RIBUCION ESPECIAL 2017 CUOTA 2	1181	3.214.572.357	405.141.550	2.809.430.807
CONT RIBUCION ESPECIAL 2018 CUOTA 1	1035	2.125.734.323	206.049.362	1.919.684.961
CONT RIBUCION ESPECIAL 2018 CUOTA 2	1390	3.768.849.635	340.665.550	3.428.184.085
CONT RIBUCION ESPECIAL 2019 CUOTA 1	587	1.450.189.950	78.592.352	1.371.597.598
CONT RIBUCION ESPECIAL 2019 CUOTA 2	698	1.697.172.700	81.021.239	1.616.151.461
CONT RIBUCION ESPECIAL 2020 CUOTA 1	2031	4.278.161.524	0	4.278.161.524
CONT RIBUCION ESPECIAL 2020 CUOTA 2	2178	4.707.285.790	0	4.707.285.790
<b>TOTAL</b>	<b>32877</b>	<b>\$ 172.488.281.972</b>	<b>\$ 32.350.367.400</b>	<b>\$ 140.137.914.572</b>

Fuente: tomado por las auditoras con base en la información allegada por la Dirección Financiera, informe de cartera vigencia 2020

Se observó que el reconocimiento y/o actualización contable de la cartera la realizan una vez al año respecto del deterioro de cuentas por cobrar y que *“(...) se reconoce de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar, afectando el gasto del periodo. Para ello, se cuenta con una base de datos que permite realizar control y seguimiento a cada uno de los vigilados clasificada por monto, tipo de cartera y antigüedad o días de mora.”*

Las auditoras procedieron a verificar en el Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2020 (Balance General), en la cuenta deterioro acumulado de cuentas por cobrar, encontrando consistencia en la información allegada por la Dirección Financiera, conforme con lo establecido en los criterios normativos, la política contable y el procedimiento establecido en el Manual de Gestión de Recaudo de Cartera. Resolución 7476 del 20 de agosto de 2020. *“Por medio de la cual se actualiza el Manual de Gestión de Recaudo de Cartera de la Superintendencia de Transporte”*

**c) Castigo de cartera y exclusión de contabilidad**

Se evidenció en las evidencias allegadas por la Dirección Financiera y en los registros contables, el castigo de cartera y exclusión de la contabilidad fue de \$5.207,63 millones, como se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen No. 4: Castigo de cartera

Comité	Resolución	Fecha	Valor Obligaciones *	# Obligaciones
Comité 2	1993	31/01/2020	136,45	48
Comité 3	6306	30/04/2020	1.960,22	408
Comité 4	7357	31/07/2020	1.123,36	260
Comité 5	7645	23/09/2020	1.029,67	317
Comité 6	* Pendiente	Pendiente	957,93	265
<b>Total</b>			<b>5.207,63</b>	<b>1.298</b>

Fuente: información allegada por la Dirección Financiera, informe de cartera vigencia 2020

Así mismo, se evidenció que las acciones para dar de baja de la contabilidad Resolución No. 9744 del 5 de noviembre de 2020. *“Por medio de la cual se ordena la baja definitiva de bienes muebles de carácter material e inmaterial de los inventarios de la Superintendencia de Transporte que presentan un estado de inservibles, obsoleto y sin uso para la entidad, según Resolución 533 de 2015, instructivos 002-003 y Resolución 7366 de 2020”,* corresponden a las multas administrativas, *“de las cuales una parte ha sido revocada de oficio y otras están siendo objeto de revisión por parte de la Entidad, considerando lo establecido en el concepto número único 1 1001-03-06-000-2018-00217-00 del 5 de marzo de 2019, emitido por el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, según el cual se declaró la nulidad del Decreto Reglamentario 3366 de 2003 y la Resolución 10800 de 2003 las cuales eran el sustento normativo de las resoluciones por las cuales la Entidad impuso sanciones administrativas.”*

Ahora bien, revisadas las evidencias se observó que de los 5.207,63 millones que se dieron de baja de la contabilidad solo fueron gestionados durante la vigencia 2020 las siguientes obligaciones:

48 el día 31/01/2020 por valor de (136,45 millones)  
 408 el día 30/04/2020 por valor de (1.960,22 millones)  
 260 el día 31/07/2020 por valor de (1.123, 36 millones)  
 317 el día 23/09/2020 por valor de (1.029,67 millones), para un total de 1.033 obligaciones por valor de \$ **4.249,7**, quedando pendiente de gestionar (957, 93 millones) correspondientes 265 obligaciones, que fueron gestionadas el día 12 de abril de 2021 mediante Resolución No. 2378, éstas últimas no se verificaron porque están fuera del alcance de la auditoría.

Se observó que la provisión y/o deterioro de la cartera obedecen a multas administrativas, tasa de vigilancia y contribución especial y que corresponden a las obligaciones con vencimiento mayor o igual a 365 días, respecto de las cuentas que representan los gastos estimados para reflejar el valor del desgaste o pérdida de la capacidad operacional por el uso de los bienes, su consumo o deterioro, así como los montos para cubrir posibles pérdidas que están sujetas a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía o vencimiento.

La pérdida por baja de cuentas por cobrar por valor de \$4.249,7 millones, se originó por el proceso de saneamiento contable adelantado en la entidad y en su gran mayoría corresponde a



las multas administrativas las cuales fueron debidamente presentadas y recomendadas por el Comité de Cartera.

Por consiguiente, se procedió a revisar en el módulo contable de SIIF Nación, la exclusión de la contabilidad, de las cuatro (4) obligaciones gestionadas en la vigencia 2020, se observó que los registros contables están acorde con la normatividad contable aplicada.

### **Recomendación**

Continuar con la depuración y el saneamiento contable, cuya finalidad es organizar, autorizar y realizar los registros contables que permitan revelar en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial en los estados financieros de la Superintendencia.

Continuar con la gestión de cobro persuasivo a través de la comunicación directa, lo que genera un acercamiento significativo con los vigilados, a efectos de lograr un recaudo más rápido y oportuno.

#### **I. Cobro Persuasivo**

- ❖ *Registros contables de los procesos coactivos, liquidación de obligaciones correspondientes e ingresos económicos consignados en la cuenta recaudadora de la Superintendencia de Transporte*

#### **Pruebas realizadas**

Se verificó la evidencia allegada por la Dirección Financiera “RELACIÓN DE PROCESOS ENTREGADOS A COACTIVO 2020.xlsx”, “RELACIÓN DE PROCESOS REGISTRADOS EN LA CONSOLA C-TAUX.xlsx” “VALOR RECAUDADO VIGENCIA 2020-2021.xlsx” y “Acta de Entrega Coactivo.jpeg”, de acuerdo al procedimiento establecido en el Manual de Gestión de Recaudo de Cartera, adoptado mediante Resolución 7476 del 20 de agosto de 2020. “Por medio de la cual se actualiza el Manual de Gestión de Recaudo de Cartera de la Superintendencia de Transporte”

#### **Situaciones evidenciadas**

Obligaciones entregadas al Grupo Cobro Coactivo correspondientes a la vigencia 2020:

Se observó en los soportes “RELACIÓN DE PROCESOS ENTREGADOS A COACTIVO 2020.xlsx”, un total de 162 procesos trasladados al Grupo de Cobro Coactivo durante la vigencia 2020, la cual está detallada por NIT, Razón Social, Resolución del Fallo, fecha de Resolución, valor de la obligación, estado detallado y fecha de entrega a Coactivo, la cual asciende a la suma de \$2.986.844.342,00

Se verificó una muestra en el archivo “Acta de Entrega Coactivo.jpeg”, se observó documento en el cuál, se relacionó “Asunto” la “Entrega de resoluciones por finalización de Cobro Persuasivo” respecto de los 162 procesos, la cual fue realizada por parte de la Dirección Financiera y dirigida al Grupo de Cobro Coactivo el día 20 de noviembre de 2020.

Tabla No. 01: Relación de Obligaciones trasladadas al grupo de Coactivo

CANTIDAD	RAZON SOCIAL	RESOLUCIÓN DE FALLO	FECHA DE RESOLUCIÓN	VALOR DE LA OBLIGACIÓN	FECHA ENTREGA A COACTIVO
1	COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE MAGANGUE	57953	9/11/2017	\$34.472.700	20/11/2020
2	LOGISTICA ROBLEDO S.A.S	1781	17/05/2019	\$35.789.609	20/11/2020
3	INVERSIONES DE SABANAS LIMITADA (SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SABANAS LIMITADA) S.C.A.	1677	15/05/2019	\$36.479.064	20/11/2020
4	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA	1806	20/05/2019	\$3.570.000	20/11/2020
5	CONECTATE POR COLOMBIA S.A.S	1709	16/05/2019	\$35.789.609	20/11/2020
6	ACES EXPRESS SAS	1682	15/05/2019	\$36.479.064	20/11/2020
7	ORGANIZACION COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TIBANA	1598	10/05/2019	\$1.378.910	20/11/2020
8	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA SELVA LTDA. COOTRANSELVA	1804	20/05/2019	\$37.168.519	20/11/2020
9	ASOCIACION DE BOTES DE GUATAPE ANTIOQUIA ABOGUA	16542	10/04/2018	\$5.745.458	20/11/2020
10	TRANSPORTES FUNDADORES LIMITADA	20121	3/05/2018	\$3.080.000	20/11/2020

Fuente: Tabla elaborada por las auditoras con base en la evidencia allegada por la Dirección Financiera.

Se verificó en la “RELACIÓN DE PROCESOS REGISTRADOS EN LA CONSOLA C-TAUX.xlsx”, se observó la inclusión de un total de 162 procesos de las obligaciones registradas en la Consola C-Taux entregadas al Grupo de Cobro Coactivo, en el cual se observó el ID\_CUP, NIT, Razón Social, Obligación, N. de Resolución, Fecha de Resolución, Valor de la obligación, valor a pagar, concepto, fecha de vencimiento, fecha constancia ejecutoria.

Tabla No.2: Relación procesos muestra

Razón social	NIT	Concepto	Vigencia	Fecha resolución	Fecha constancia ejecutoria	Estado	Valor sanción sin intereses	Valor pagado conciliación	Fecha pago
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA	891800043	MULTA ADMINISTRATIVA	1806	20/05/2019	08/03/2021	Pagado	\$ 3.570.000	\$ 3.570.000	26.03.21
GN - CARGO S.A.S.	900559319	MULTA ADMINISTRATIVA	25036	01/06/2018	23/05/2019	GENERADO	\$ 1.848.000		
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TOTORO	817003615	MULTA ADMINISTRATIVA	10597	05/03/2018	07/05/2019	DISPONIBLE	\$ 3.080.000		
COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL CESAR Y LA GUAJIRA	892300365	MULTA ADMINISTRATIVA	14555	02/04/2018	15/04/2019	GENERADO	\$ 12.887.000		
TRANSPORTES PRIMERA CLASE S.A.S.	805022422	MULTA ADMINISTRATIVA	361	01/02/2019	19/03/2019	DISPONIBLE	\$ 19.247.509		
OCEANAIR LINHAS AEREAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA	900381232	MULTA ADMINISTRATIVA	4241	07/02/2018	11/03/2019	GENERADO	\$ 13.789.080		
TRANSPORTADORA AMADOR S.A.S	900454747	MULTA ADMINISTRATIVA	384	05/02/2019	19/03/2019	EN ACUERDO DE PAGO	\$ 73.771.700		
ESPECIALES DELITOUR'S S.A.S.	805031167	MULTA ADMINISTRATIVA	28284	21/06/2018	27/07/2018	DISPONIBLE	\$ 164.538.465		
CP TRANSPORTE Y LOGISTICA SAS	900387134	MULTA ADMINISTRATIVA	24233	30/05/2018	21/06/2018	EN ACUERDO DE PAGO	\$ 34.021.700		
ASOCIACION DE TRANSPORTADORES DE MOMIL	812003993	MULTA ADMINISTRATIVA	21814	10/05/2018	19/06/2018	DISPONIBLE	\$ 165.043.925		

Fuente: Tabla elaborada por las auditoras del aplicativo Consola TAUX, fecha de verificación 08/05/20201

De la muestra tomada de la Consola Taux, relacionada en la tabla anterior, se evidenció:



- a) Existen obligaciones que se demoran hasta un año o más para expedir la constancia de ejecutoria y el cobro persuasivo está establecido por norma y procedimiento que se hace dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que se hace exigible las obligaciones, no obstante, la Dirección Financiera expone el procedimiento que implica la ubicación del vigilado, la gestión administrativa tendiente a obtener el pago voluntario de las obligaciones vencidas (ubicación del vigilado mediante la realización de las llamadas telefónicas y el envío de correos electrónicos), para informarle de manera clara y precisa el monto adeudado, el otorgamiento de plazos o facilidades para el pago, constituyéndose en una política de acercamiento con el deudor, que busca evitar el proceso de cobro administrativo coactivo.
- b) La obligación relacionada con la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA fue entregada al Grupo de Cobro Coactivo el día 20 de noviembre de 2020, pero la fecha de constancia de ejecutoria en el C-TAUX se evidencia que fue realizada el día 8 de marzo de 2021, es decir que el título no era claro, expreso y exigible en el momento de la entrega a cobro Coactivo.

Se observó una debilidad en el proceso de las áreas; tanto en el envío de la información por parte de la Dirección Financiera, por enviarla incompleta como en el recibo de la misma por parte de cobro coactivo, incumpliendo a lo establecido en el procedimiento de cobro coactivo en su actividad No. 2. *“Revisa y entrega el fallo con constancia de ejecutoria en físico al profesional para la ejecución del Cobro por Jurisdicción Coactiva”*, se evidenció que no están aplicando los controles necesarios y adecuados en la entrega y la consistencia de la información entre áreas.

Mediante memorando No. 20215410034173 del 20 de mayo de 2021, en retroalimentación al informe preliminar la Dirección Financiera allegó nuevas evidencias respecto al presente punto, en el siguiente sentido:

### **Observación No. 2 Dirección Financiera**

*“Una vez verificada la información disponible en las bases de datos de la Entidad, se evidenció que frente a la Resolución No. 1806 del 20/05/2019, la entonces Coordinadora del Grupo de Notificaciones expidió la constancia de ejecutoria de fecha 11 de septiembre del 2019, indicando que en contra del referido acto administrativo no se presentaron los recursos procedentes, motivo por el cual, y debido al incumplimiento en el pago de la misma, el día 20 de noviembre de 2020 se trasladó la obligación al Grupo de Jurisdicción Coactiva con el fin que se adelantara por dicha dependencia las respectivas acciones de cobro, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 7476 del 20 de agosto de 2020.*

*No obstante lo anterior, esta Dirección Financiera observó que, con anterioridad a la expedición de la referida constancia de ejecutoria, a través del radicado No. 20195605538892 la empresa vigilada había presentado recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de la Resolución No. 1806 del 20/05/2019, de tal forma que por medio de la Resolución No. 8036 del 22 de octubre de 2020 se resolvió el recurso de reposición presentado, ordenándose modificar el valor de la multa administrativa impuesta y concediéndose igualmente, el recurso de apelación ante la oficina del Superintendente.*

*Bajo ese contexto, y con el fin de realizar los ajustes a que hubiese lugar, esta Dirección Financiera solicitó al Grupo de Notificaciones de la Superintendencia de Transporte que realizara las respectivas modificaciones frente a la constancia de ejecutoria expedida, y así mismo, se indicaran los actos administrativos por medio de los cuales se resolvieron los recursos presentados por la vigilada.*

*En ese sentido, y en virtud de lo anterior, el referido Grupo informó a esta Dirección que se había realizado la respectiva anulación de la constancia de ejecutoria de la Resolución No. 1806 del 20/05/2019, quedando radicado el alcance bajo el memorando 20215330018573 del 18/03/2021. Del mismo modo, indicó que, a través de las Resoluciones No. 8036 del 22 de octubre de 2020 y 089 del 12 de enero de 2021, se resolvieron los recursos de reposición y apelación presentados en contra de la Resolución No. 1806 del 20/05/2019, resolución que quedó ejecutoriada el día 8 de marzo de 2021, motivo por el cual, a través del memorando No. 20215330018603 del 18/03/2021, se remitió a la Dirección Financiera la nueva constancia de ejecutoria del acto administrativo en comento.*

*Así las cosas, se informa que, para el caso de la multa administrativa No. 1806 del 20/05/2019, la misma fue trasladada al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Entidad, considerando que en virtud de la constancia de ejecutoria de fecha 11 de septiembre del 2019, expedida por la entonces Coordinadora del Grupo de Notificaciones, la obligación era clara, expresa y exigible. Sin embargo, una vez evidenciada por parte de esta Dirección la situación indicada en párrafos anteriores, se procedió de manera inmediata a solicitar al Grupo de Notificaciones que subsanaran el error respecto a la constancia de ejecutoria expedida, motivo por el cual, se expidió la nueva constancia de fecha 8 de marzo de 2021.*

*Por lo anterior, manifestamos que no estamos de acuerdo con las observaciones realizadas, considerando que por parte de esta Dirección Financiera si se están adelantando los controles necesarios y adecuados para la entrega y consistencia de la información entre áreas, tal como se evidenció en lo indicado anteriormente.”*

### **Respuesta Oficina Control Interno**

En atención a lo señalado por la Dirección Financiera, respecto de lo verificado por las auditoras en relación con la obligación de la cooperativa de Transportes Flotax Duitama que fue entregada al Grupo de Cobro Coactivo el día 20 de noviembre de 2020 para el respectivo cobro, y al constatar la información en el aplicativo C-Taux verificado el 08 de mayo de 2021, se observó que la constancia de ejecutoria fue realizada el día 8 de marzo del 2021 fecha posterior a la entrega de la obligación por parte de la Dirección Financiera al Grupo de Cobro Coactivo, es decir, que el título no era claro expreso y exigible en la en el momento de su entrega para el cobro.

Lo cual fue corroborado con la información verificada en el aplicativo ORFEO y las explicaciones emitidas por la Dirección Financiera, en donde se pudo evidenciar que la constancia de ejecutoria de la obligación de Flotas Duitama fue remitida por notificaciones a la Dirección Financiera para el cobro persuasivo con constancia de ejecutoria de fecha 19 de septiembre de 2019, constancia de ejecutoria que de forma posterior fue anulada, toda vez que, existió un error al no dar trámite a los recursos interpuestos contra la Resolución No. 1806 del 20/05/2019, así las cosas, una vez decididos los recursos se emitió una nueva constancia de ejecutoria con fecha 8 de marzo del 2021.

Es importante, resaltar acá que la Dirección Financiera señaló en la observación lo siguiente: *“No obstante lo anterior, esta Dirección Financiera observó que, con anterioridad a la expedición de la referida constancia de ejecutoria, a través del radicado No. 20195605538892*

*la empresa vigilada había presentado recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de la Resolución No. 1806 del 20/05/2019, (...)."*

Lo anterior confirma la falta de coordinación entre las áreas responsables y la falta de controles efectivos; toda vez, que se estaba cobrando una obligación a través del cobro persuasivo sin estar en firme la Resolución por estar supeditada a la decisión de los recursos de reposición y en subsidio de apelación; obligación que de forma posterior fue remitida al Grupo de Cobro Coactivo para lo de su competencia.

Así las cosas, se mantiene la recomendación de *"Aplicar los mecanismos de control necesarios, que permitan hacer el registro oportuno y la consistencia de la información en cada uno de los módulos, teniendo en cuenta la competencia de cada una de las áreas."*

Mediante memorando No. 20213100034093 del 20 de mayo de 2021, en retroalimentación al informe preliminar la Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo allegó nuevas evidencias respecto al presente punto, en el siguiente sentido:

### **Observación No. 2 Coordinación Grupo Cobro Coactivo**

*"Por otra parte, respecto del proceso de cobro coactivo identificado con el Mandamiento de Pago número 310-00794-2020 del 26 de noviembre de 2020, Resolución número 1806 del 20 de mayo de 2019, iniciado en contra de la Cooperativa de Transportadores Flotax Duitama, identificada con el Nit. 891.800.043-2, donde afirman "la constancia de ejecutoria en el C-TAUX se evidencia que fue realizada el día 8 de marzo de 2021, es decir que el título no era claro, expreso y exigible en el momento de la entrega a cobro Coactivo", es menester hacer la precisión de que no es correcto, ya que como consta en el Radicado número 20195500018065 del 20 de mayo de 2019, a folio 38, la Doctora Sandra Liliana Ucrós Velásquez hace constar que la Resolución número 1806 del 20 de mayo de 2019m quedó ejecutoriada 20 de junio de 2019. Lo anterior, demuestra que no se ha incumplido lo establecido la actividad número 2 del procedimiento de cobro coactivo."*

### **Respuesta Oficina Control Interno**

En relación con lo señalado por la Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo, respecto de que no es *"Correcto"* lo señalado por las auditoras de la información verificada en el aplicativo C-Taux en relación con la constancia de ejecutoria de la Resolución No. 1806 del 20 de mayo de 2019 de la Cooperativa de Transportadores Flotax Duitama, que fue realizada el día 8 de marzo de 2021, fecha posterior al recibo de las obligaciones por parte de la Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo (20/11/2020), sin existir un título claro, expreso y exigible en el momento del recibo para el cobro.

Allegando la Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo para corroborar su afirmación, copia de la Resolución No. 1806 del 20 de mayo de 2019 y copia de la constancia de ejecutoria del 20 de junio de 2019, como se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen No. 5 Constancia de ejecutoria del 20/06/2019

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

La Suscrita Coordinadora del Grupo de Apoyo a la Gestión Administrativa de la Dirección Administrativa de la Secretaría General con fundamento en la función atribuida mediante el artículo 3° de la Resolución No.5532 del 29 de junio de 2012, una vez verificados los registros existentes a la fecha en el Sistema de Gestión Documental VIGIA, hace constar que:

La Resolución No. 1806 del 20 de mayo de 2019, por medio de la cual se falla una investigación administrativa en contra de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMALTD - COOFLOTAX** identificada con **NIT 891800043 - 2**, fue notificada por aviso el 05 de junio de 2019, quedó ejecutoriada el día 20 de junio de 2019; fecha en la cual venció el término para interponer los recursos de vía gubernativa, sin que se haya presentado ninguno de ellos, conforme a lo establecido en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se expide el 11 de septiembre de 2019.

  
**SANDRA LILIANA UCROSS VELÁSQUEZ**

Fuente: Evidencia allegada por la Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo en formato jpg denominado "Adjunto número 2"

Frente a la afirmación de la Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo, las auditoras proceden a desvirtuar dicha afirmación, toda vez, que la Dirección Financiera allegó nuevas evidencias que corroboran lo señalado en el informe preliminar de auditoría, lo cual fue corroborado con la información verificada en el aplicativo ORFEO, en donde se pudo evidenciar que la constancia de ejecutoria de la obligación de Flotax Duitama fue remitida por notificaciones a la Dirección Financiera para el cobro persuasivo con constancia de ejecutoria realizada en el 2019, constancia de ejecutoria que de forma posterior fue anulada, toda vez que, existió un error al no dar trámite a los recursos interpuestos contra la Resolución No. 1806 del 20/05/2019, así las cosas, una vez decididos los recursos se emitió una nueva constancia de ejecutoria con fecha 8 de marzo del 2021, como se evidencia en la siguientes imágenes:

Imagen No. 6 Acta anulación constancia de ejecutoria

**ACTA DE ANULACIÓN DE CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

Siendo las 10:00 a.m. del día 18 del mes de marzo del año 2021, la suscrita Coordinadora del Grupo de Notificaciones de la Secretaría General, procede a levantar acta de anulación de la constancia de ejecutoria de la Resolución que a continuación relaciono:

Número Resolución	fecha resolución (Memo)	Fecha anulación
1806 de 2019	11-09-2019	18-03-2021

Toda vez que, la constancia de ejecutoria remitida el día 11 de septiembre de 2019 referente a la resolución 1806 de 2019 de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA** identificada con Nit. **891800043 - 2** fue objeto de anulación, teniendo en cuenta que la misma fue realizada sin contemplar que para la misma existía un recurso de reposición y en subsidio de apelación radicado bajo el memorando **20195605538892**, motivo por el cual no era posible realizar dicha constancia de ejecutoria.

Para constancia se firma en Bogotá D.C, a los 18 días del mes de marzo del año 2021.

  
**PAULA LIZETH AGUDELO RODRÍGUEZ**

Fuente: Verificación realizada por las auditoras en el aplicativo ORFEO el día 21/05/2021

Imagen No. 7 Alcance memorando del 20195500096953 del 11/09/2019



MEMORANDO



20215330018573

No. 20215330018573  
Bogotá, 18-03-2021

Para: **Dr. Jaime Alberto Rodríguez Marín**  
Director Financiero

De: Coordinadora Grupo de Notificaciones

Asunto: Alcance memorando 20195500096953 del 11 de septiembre de 2019  
Remisión constancia de ejecutoria - Resolución de Fallo 1806 de 2019.

Atentamente me permito informar que la constancia de ejecutoria remitida el día 11 de septiembre de 2019 referente a la resolución 1806 de 2019 de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA identificada con Nit. 891800043 - 2 fue objeto de anulación, toda vez que la misma fue realizada sin tener en cuenta que para la misma existía un recurso de reposición y en subsidio de apelación radicado bajo el memorando 20195605538892, motivo por el cual no era posible realizar dicha constancia de ejecutoria.

Adjunto, en consecuencia, constancia de ejecutoria anulada para su respectivo trámite.

Ver anexos.

Cordialmente,



Fuente: Verificación realizada por las auditoras en el aplicativo ORFEO el día 21/05/2021

Imagen No. 8 Constancia de ejecutoria del 08/03/2021

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

La suscrita Coordinadora del Grupo de Notificaciones de la Dirección Administrativa - Secretaría General, con fundamento en las funciones atribuidas mediante el Decreto No. 2409 del 24 diciembre de 2018, las Resoluciones No. 2439 del 05 de junio de 2019 y No. 2000 del 03 de febrero de 2020, Resolución 13642 del 22 de diciembre de 2020, una vez verificados los registros existentes a la fecha en el Sistema de Gestión Documental VIGIA, hace constar que:

La Resolución No. 1806 del 20 de mayo de 2019, por medio de la cual se falla una investigación administrativa en contra de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA**, identificada con Nit. **891800043 - 2**, respecto de la cual se resolvió recurso de reposición mediante resolución 8036 del 22 de octubre de 2020 y de apelación mediante Resolución 0089 del 12 de enero de 2021, esta última notificada por aviso entregado el 4 de marzo de 2021, quedando ejecutoriada el **8 de marzo 2021**, conforme a lo establecido en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se expide el 18 de marzo de 2021.



**PAULA LIZETH AGUDELO RODRÍGUEZ**

Fuente: Verificación realizada por las auditoras en el aplicativo ORFEO el día 21/05/2021

Información, que debe conocer el Grupo de Cobro Coactivo, máxime que dicha información fue verificada por las auditoras en el aplicativo Taux el 08 de mayo de 2021.

Así las cosas, se está incumpliendo lo establecido en el procedimiento de cobro coactivo en su actividad No. 2. *“Revisa y entrega el fallo con constancia de ejecutoria en físico al profesional para la ejecución del Cobro por Jurisdicción Coactiva”*, sin aplicar los controles necesarios y adecuados en la entrega y la consistencia de la información entre áreas.

**Obligaciones entregadas al Grupo Cobro Coactivo el 16 de febrero de 2021:**

De acuerdo, a las evidencias allegadas se verificó en el memorando No. 20215400010213 del 16 de febrero de 2021, Asunto *“Entrega de Resoluciones por finalización de cobro persuasivo”*, un total de 335 procesos trasladados al Grupo de Cobro Coactivo, evidenciando en la Consola TAUX en la ruta: *mandamiento de pago/histórico resoluciones*, que tres (3) obligaciones de las empresas con NIT No. 806012364, 830038007, 900297577, no se encuentran registrados en el sistema, incumpliendo con lo establecido en la actividad No. 2 del Procedimiento de Gestión de Cobro Persuasivo *“Recibir y registrar resoluciones de cobro”*, situación que pudo ser generada por debilidades en la implementación de mecanismos de control que permitan asegurar el reporte de la información conforme lo señala la normatividad.

Mediante memorando No. 20215410034173 del 20 de mayo de 2021, en retroalimentación al informe preliminar la Dirección Financiera allegó nuevas evidencias respecto al presente punto, en el siguiente sentido:

### **Observación No. 3 Dirección Financiera**

*“Es necesario aclarar que las obligaciones de las empresas identificadas con NIT. 806012364, 830038007, 900297577, si fueron registradas por parte de esta Dirección Financiera en el aplicativo Consola C-Taux, (...)”*

### **Respuesta Oficina Control Interno**

Una vez observados los argumentos esbozados por la Dirección Financiera, las imágenes aportadas con la observación y lo verificado en el aplicativo C-Taux el día 21/05/2021, se evidenció consistencia y registro de la información relacionada con las tres (3) empresas.

Mediante memorando No. 20213100034093 del 20 de mayo de 2021, en retroalimentación al informe preliminar la Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo allegó nuevas evidencias respecto al presente punto, en el siguiente sentido:

### **Observación No. 3 Coordinación Grupo Cobro Coactivo**

*“Respecto de lo indicado sobre las obligaciones entregadas a esta coordinación el 16 de febrero de 2021, esto es “que tres (3) obligaciones de las empresas con NIT No. 806012364, 830038007, 900297577, no se encuentran registrados en el sistema”, (...)”*

*En este caso particular, la coordinación procedió con una investigación a razón de la imposibilidad de encontrar al sujeto pasivo, remitiéndonos al proceso sancionatorio, donde encontramos el insumo para iniciar el proceso de cobro coactivo, con el Mandamiento de Pago número 310-01159-2021 del 19 de mayo de 2021.*

*Se debe tener en cuenta que hay circunstancias jurídico administrativas que no permiten o limitan el inicio de un proceso de cobro coactivo, como, por ejemplo, la demanda ante la jurisdicción contenciosa administrativa del fallo sancionatorio, la admisión de la empresa en un proceso de reorganización ante la Superintendencia de Sociedades o su liquidación judicial, entre otras.”*

### **Respuesta Oficina Control Interno**

Una vez verificadas las nuevas evidencias allegadas por parte de la Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo, se pudo evidenciar que las empresas identificadas con NIT No. 806.012.364 y 830.038.007, se encuentran en Reorganización Empresarial y Liquidación Judicial, respectivamente, toda vez que se encuentran en una situación especial conforme a lo establecido en la Ley 1116 de 2006 *“Por la cual se establece el Régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.”*

En atención a lo relacionado con el NIT No. 900.297.577, de la Unión Temporal Sistur – TRANSURBANOS, las auditoras procedieron a verificar en el RUES respecto de la información señalada, evidenciando que la empresa no registra en Cámara de Comercio, si bien es cierto lo señalado, lo anterior no era óbice para que la información no estuviera registrada en la Consola Taux, toda vez, que la información fue remitida por la Dirección Financiera el 21 de febrero de 2021, y sólo fue registrada en el C-TAUX hasta el día 19 de mayo de 2021 contando con el insumo dentro del proceso sancionatorio, lo cual permite concluir que no se realiza el registro oportuno y la consistencia de la información en el aplicativo.

### Recomendación

Aplicar los mecanismos de control necesarios, que permitan hacer el registro oportuno y la consistencia de la información en cada uno de los módulos, teniendo en cuenta la competencia de cada una de las áreas.

- ❖ *Relación de los registros de las cuentas de Orden Deudores – (8390) Otras Cuentas Deudoras de Control (839006 Recursos embargados), en virtud de los títulos de depósitos judiciales comunicados por el grupo de cobro coactivo.*

### Prueba realizada

Se consultó en el aplicativo SIIF Nación las cuentas de orden deudoras: *Contabilidad (CON)/consultas/cuentas de orden deudoras/2020-12-31*, para verificar los saldos registrados a 31 de diciembre de 2020, contra el contenido del de la evidencia enviada por la Dirección Financiera archivo PDF denominado *“BALANCE DE PRUEBA A 31120220”* (Balance General), y notas a los Estados Financieros, correspondiente a este mismo periodo.

### Situación evidenciada

Cuentas de Orden Deudores – (8390), Otras Cuentas Deudoras de Control (839006 Recursos embargados)

Imagen No. 9: Cuenta deudores títulos de depósito judicial

Código	Descripción	Saldo Inicial	Movimientos Debito	Movimientos Credito	Saldo Final
8.3.90	OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE CONTROL	122.904.643.792,83	234.971.158,23	26.987.178.874,29	96.152.436.076,77
8.3.90.90	Otras cuentas deudoras de control	122.904.643.792,83	234.971.158,23	26.987.178.874,29	96.152.436.076,77
8.3.90.90.001	Otras cuentas deudoras de control	122.904.643.792,83	234.971.158,23	26.987.178.874,29	96.152.436.076,77

Fuente: Tomada de evidencia suministrada por la Dirección Financiera - Balance General 2020



Se evidenció las otras cuentas de orden deudoras de control por valor de \$96.152 millones, corresponden a los títulos de depósitos judiciales representativos de sumas de dinero que se constituyen a favor del Grupo de Jurisdicción coactiva de la Superintendencia de Transporte por las entidades respectivas donde reposan recursos de propiedad de los deudores, en cumplimiento de órdenes de embargo expedidas como medida preventiva dentro del proceso administrativo de cobro coactivo y los intereses estimados de cobro por mora de la cartera de la entidad.

En consecuencia, las auditoras de la OCI evidenciaron consistencia en los saldos, correspondientes a las cuentas de Orden Deudores – (8390), se observó el registro de los títulos de depósitos judiciales, aplicando los principios de contabilidad generalmente aceptada y lo dispuesto en normas establecidas, versus los saldos registrados en el balance general consultados en el módulo de contabilidad de SIIF Nación y revelado en las notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2020 por la Dirección Financiera; no obstante para la el primer trimestre de 2021 no se evidenció registros contables correspondientes a depósitos judiciales en el aplicativo de SIIF Nación.

- ❖ *Información de las obligaciones con remisibilidad, presentados al Comité de Cartera, y que fueron objeto de estudio y aprobación.*

#### **Prueba realizada**

Se observó la evidencia allegada por la Dirección Financiera en los archivos PDF denominados “RESOLUCIÓN 1992-31-01-2020.pdf” y “RESOLUCIÓN 2378 12-04-2021.pdf”, de acuerdo a las causales establecidas en el numeral 2, capítulo XIII, Saneamiento Contable, establecidas en la Resolución 53436 del 19 de Octubre de 2017, “Por la medio de la cual se adopta el Manual de Gestión de Cartera de la Superintendencia de Transporte,” actualizada con Resolución 7476 del 20 de agosto de 2020 .“Por medio de la cual se actualiza el Manual de Gestión de Recaudo de Cartera de la Superintendencia de Transporte” y contabilidad de la Entidad.

#### **Situación evidenciada**

Se evidenció en las pruebas allegadas por la Dirección Financiera en los archivos PDF denominados “RESOLUCIÓN 1992-31-01-2020.pdf” y “RESOLUCIÓN 2378 12-04-2021.pdf”, que solo puede ser analizada la Resolución No. 01992 del 31 de enero de 2020, toda vez que, la Resolución No. 2378 del 12 de abril de 2021 no se encuentra dentro del alcance de la auditoría.

Se evidenció en la Resolución No. 01992 del 31 de enero de 2020 “Por la cual se declara la remisibilidad de unas obligaciones y se ordenan unos registros contables.”, en su artículo primero el saneamiento contable de dos (2) obligaciones por valor de \$4.119.430,00, como se observa en la imagen:

Imagen No. 10: Resoluciones Remisibilidad 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO

**0 1 9 9 2**

**3 1 ENE 2020**

HOJA No. 3

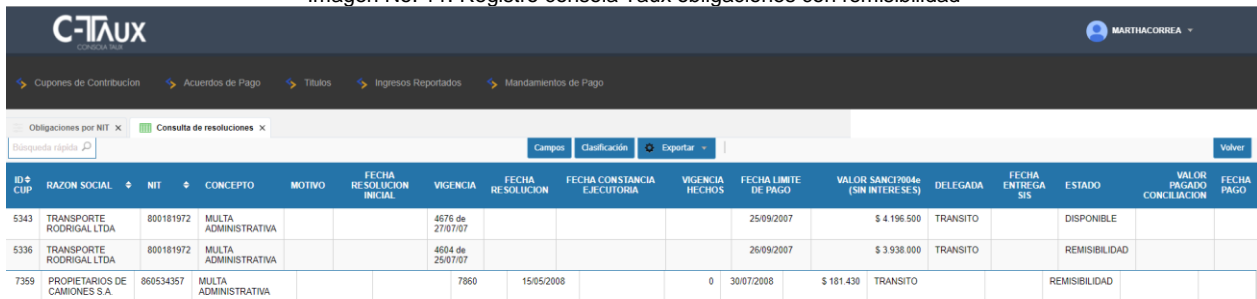
Por la cual se declara la remisibilidad de unas obligaciones y se ordenan unos registros contables.

	NIT	NOMBRE	RESOLUCIÓN	FECHA	OBLIGACIÓN-TAUX	VALOR	INTERESES	TOTAL	ESTADO
1	800.181.972-1	Transportes Rodrigal Ltda	4604	25/07/2007	20078067	\$3.938.000	\$2.429.047	\$6.367.047	Disponible
4	860.534.357-6	Propietarios de Camiones S.A.	7860	15/05/2008	20074163	\$181.430	\$91.267	\$272.697	Generado

Fuente: Evidencia enviada por la Dirección Financiera Resolución No. 1992 del 31/01/2020

Así las cosas, las auditoras procedieron a revisar en el módulo contable de SIIF Nación, los registros contables de las dos obligaciones producto de la remisibilidad, observando las siguientes contabilizaciones: acreditación del código 138515001 Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios por valor de \$4.119.430,00, debitando el código 138614001 Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios por valor de \$219.908,00 y el código 310506001 Capital fiscal nacional por valor de \$3.899.522,00, los cuales están acorde con la normatividad contable aplicada y concuerda con lo evidenciado en la Consola C-Taux como se observa en la siguiente imagen:

Imagen No. 11: Registro consola Taux obligaciones con remisibilidad



ID CUP	RAZON SOCIAL	NIT	CONCEPTO	MOTIVO	FECHA RESOLUCION INICIAL	VIGENCIA	FECHA RESOLUCION	FECHA CONSTANCIA EJECUTORIA	VIGENCIA HECHOS	FECHA LIMITE DE PAGO	VALOR SANCION (SIN INTERESES)	DELEGADA	FECHA ENTREGA SIS	ESTADO	VALOR PAGADO CONCILIACION	FECHA PAGO
5343	TRANSPORTE RODRIGAL LTDA	800181972	MULTA ADMINISTRATIVA			4676 de 27/07/07				25/09/2007	\$ 4 196 500	TRANSITO		DISPONIBLE		
5336	TRANSPORTE RODRIGAL LTDA	800181972	MULTA ADMINISTRATIVA			4604 de 25/07/07				26/09/2007	\$ 3 938 000	TRANSITO		REMISIBILIDAD		
7359	PROPIETARIOS DE CAMIONES S.A.	860534357	MULTA ADMINISTRATIVA			7860	15/05/2008		0	30/07/2008	\$ 181 430	TRANSITO		REMISIBILIDAD		

Fuente: Tomada de la Consola Taux, verificado por las auditoras el día 09/05/2021

- ❖ *Adjuntar conciliación bancaria y certificación de cuenta de depósitos de los títulos judiciales a nombre de la Superintendencia del 01 de enero de 2020 al 31 marzo de 2021.*

### Prueba realizada

Se verificó la información allegada por la Dirección Financiera en los archivos denominados “MEMORANDO 20213100006303.pdf”, y “MEMORANDO 20213100024843.pdf”, versus lo establecido en la Resolución 7476 del 20 de agosto de 2020, “Por medio de la cual se actualiza el Manual de Gestión de Recaudo de Cartera de la Superintendencia de Transporte”

### Situación evidenciada

Conforme a lo evidenciado en los memorandos 20213100006303.pdf”, 20213100024843.pdf”, se pudo evidenciar que la Coordinación del Grupo de Cobro Coactivo no realizó la conciliación

bancaria de la cuenta de depósito de los títulos judiciales correspondiente al periodo auditado, es decir vigencia 2020 y el primer trimestre de 2021, toda vez que la Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo el día 27 de enero de 2021 informó a la Dirección Financiera lo siguiente:

*“En cuanto a la asignación de la labor “El grupo de Cobro Coactivo adelantará las acciones de conciliación entre los títulos ejecutivos de depósito judicial y los derechos cargados en el Sistema C-Taux, con el fin de establecer el saldo real de las cuentas por cobrar y cuentas de orden al cierre de la vigencia 2020”se considera pertinente se indicarlo siguiente:*

(...)

*Frente a la solicitud de “allegar el extracto de la cuenta bancaria del Banco Agrario a corte del 31 de diciembre de 2020 a más tardar el 27 de enero de 2021”, se comunica que una vez verificada la información remitida por el Banco Agrario no se encuentra el respectivo extracto, razón por la cual se procedió a emitir oficio número 20213100050411 del 27 de enero de 2012con la solitud del mismo.”*

En virtud de lo anterior, se observó incumplimiento de lo consagrado en el inciso 3 numeral 3.5, Trámite de títulos de depósito judicial, que consagra, *“El coordinador del Grupo de Cobro por Jurisdicción Coactiva debe realizar la conciliación mensual de los extractos de la cuenta de títulos de depósito judicial producto de las medidas cautelares, confrontándolo con los títulos en físico que se encuentran en su poder, siempre y cuando el Banco Agrario haya remitido el extracto”*, generando incertidumbre y falta de razonabilidad en los estados financieros.

#### **H-01-A-13may2021-AC-Coord-CobroCoact**

Se evidenció la inexistencia de la conciliación bancaria de la cuenta de depósito de los títulos judiciales correspondiente al periodo auditado, incumpliendo lo establecido en el inciso 3 numeral 3.5, capítulo XIII, de la Resolución 7476 del 20 de agosto de 2020, *“Por medio de la cual se actualiza el Manual de Gestión de Recaudo de Cartera de la Superintendencia de Transporte”* que consagra *“Trámite de títulos de depósito judicial. “El coordinador del Grupo de Cobro por Jurisdicción Coactiva debe realizar la conciliación mensual de los extractos de la cuenta de títulos de depósito judicial producto de las medidas cautelares, confrontándolo con los títulos en físico que se encuentran en su poder, siempre y cuando el Banco Agrario haya remitido el extracto,”* Situación que pudo ser generada por debilidades en la implementación de mecanismos de control que permitan asegurar el reporte de la información conforme lo señala la normatividad, lo que conllevó a la materialización del riesgo de tipo normativo que pueden generar sanciones para el representante legal.

Mediante memorando No. 20213100034093 del 20 de mayo de 2021, en retroalimentación al informe preliminar la Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo allegó nuevas evidencias respecto al presente punto, en el siguiente sentido:

#### **Observación No. 1 Coordinación Grupo Cobro Coactivo**

*“Dentro de la presentación de resultados, numeral 6, se inicia con un cuadro que referencia un supuesto hallazgo en la Coordinación Grupo Cobro Coactivo, descrito como “la inexistencia de conciliación bancaria de la cuenta de depósito de los títulos judiciales correspondientes al periodo auditado”, que, si nos remitimos a la reglamentación específica sobre la materia, esta es, numeral 3.5 del Capítulo XIII de la Resolución número 7476 del 20 de agosto de 2020, “El coordinador del Grupo de Cobro por Jurisdicción Coactiva debe realizar la conciliación mensual de los extractos de la cuenta de títulos de depósito judicial producto de las medidas cautelares, confrontándolo con los títulos en físico que se encuentren en su poder, siempre y cuando el Banco Agrario haya remitido el extracto.” (Resaltado fuera del texto). Es claro entonces, el componente condicional del mandato, siendo determinante recibir el extracto del Banco Agrario para poder proceder con la conciliación mensual; que, a la fecha, esta coordinación no lo ha recibido.*

*Se debe anotar que, en aras de cumplir con las obligaciones a cargo de esta coordinación, especialmente la que nos ocupa, conciliación de los extractos con los títulos físicos, se presentan las pruebas de que se han adelantado las gestiones posibles, tendientes a obtener los extractos del Banco Agrario.*

*- Oficio número 20213100050411 del 27 de enero de 2021.*

*- Hace más de un mes, a través del correo electrónico institucional, solicité a la Doctora María Fernanda Serna Quiroga, Jefe Oficina Asesora Jurídica de la entidad, para que me apoyará con la solicitud de extractos al Banco Agrario. (...)*

*- La Doctora Serna, procedió con la solicitud enunciada, a través del correo electrónico institucional, el 9 de abril de 2021. (...)*

*- Para hacerlo de manera oficial, se emitió el Oficio número 20213100205761 del 14 de abril de 2021. Adjunto Así las cosas, se considera no haber omitido la obligación dispuesta en el numeral 3.5 del Capítulo XIII de la Resolución número 7476 del 20 de agosto de 2020, teniendo en cuenta que esta coordinación no ha recibido los extractos de la cuenta del Banco Agrario, de la cual, nunca hemos tenido control administrativo, simplemente recibimos los títulos de depósito judicial y le damos el trámite que requieran, de conformidad al proceso de cobro coactivo.*

*Antes, por el contrario, previo al presente requerimiento, hemos venido realizando las acciones posibles tendientes a hacernos del insumo requerido para efectuar la labor, sin ser de menor importancia el hecho de que no contamos con el personal idóneo para efectuar una conciliación, siendo una labor netamente contable y/o financiera.*

*Ahora bien, respecto de lo que referencian como prueba realizada, señalan unas actas de reuniones donde se trataron temas relacionados con la unificación y actualización del universo de vigilados, siendo totalmente confuso, teniendo en cuenta que de esta coordinación no asiste ningún representante y es un tema totalmente diferente.”*

### **Respuesta Oficina Control Interno**

Una vez, verificados los argumentos expuestos por parte de la Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo en contra del hallazgo “H-01-A-13may2021-AC-Coord-CobroCoact” establecido por la OCI, nos permitimos indicar que los mismos no están llamados a prosperar, teniendo en cuenta lo siguiente:

La normatividad es clara al señalar que el Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo tiene la función de realizar la conciliación **mensual** de los extractos de la cuenta de títulos de depósito


judicial producto de las medidas cautelares, conforme lo establecido en el numeral 3.5 del Capítulo XIII de la Resolución No. 7476 del 20 de agosto de 2020, que consagra:

**“El coordinador del Grupo de Cobro por Jurisdicción Coactiva debe realizar la conciliación mensual de los extractos de la cuenta de títulos de depósito judicial producto de las medidas cautelares, confrontándolo con los títulos en físico que se encuentren en su poder, siempre y cuando el Banco Agrario haya remitido el extracto.”** (Negrilla y Subrayado).

Si bien es cierto, que la norma establece que *“siempre y cuando el Banco Agrario haya remitido el extracto”*, se debe resaltar que el hecho de que el Banco no los hubiere remitido a la Entidad, ello no exime al Coordinador del Grupo de cobro Coactivo a ejecutar la función establecida en la Resolución No. 7476 del 20 de agosto de 2020, toda vez, que dicha función está en cabeza del Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo, servidor público que debe velar por el cumplimiento de la misma, y es quien tiene la obligación de realizar la conciliación de forma mensual, y en el caso de que la información no hubiere sido allegada tiene el deber de requerirla para dar cumplimiento a la función establecida en el numeral 3.5 del Capítulo XIII de la Resolución No. 7476 del 20 de agosto de 2020.

De las evidencias allegadas se pudo evidenciar que el Oficio No. 20213100050411 del 27 de enero de 2021, fue revisado en el aplicativo ORFEO el día 20 de mayo de 2021, el cual se encuentra en formato Word sin firmas, como se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen No. 12: Oficio No. 20213100050411 del 27/01/2021



Portal web: www.supertransporte.gov.co  
Oficina Administrativa: Calle 63 No. 6A-45, Bogotá D.C.  
PBX: 302 67 00  
Correos electrónicos: Calle 37 No. 288-21, Bogotá D.C.  
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

Bogotá, 01-27-2021

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20213100050411  
\*20213100050411\*

Señores  
**Banco Agrario de Colombia**  
Unidad De Depósitos Judiciales  
Calle 14 No. 7 -33 Local 101  
Bogotá

Asunto: Solicitud Informe Detallado de Depósitos Judiciales Superintendencia de Transporte - Cuenta 110019196111

Respetados Señores;

De manera atenta, solicitamos un informe detallado de depósitos judiciales de la Superintendencia de Transporte, de la cuenta de depósitos judiciales número 110019196111, correspondiente al año 2020, preferiblemente en Excel, con indicación de la siguiente información:

SISTEMA LOCAL CONSECUTIVO	OFICINA ORIGEN	DATOS DEL DEPOSITO CLASE CONCEPTO	Nº DE FOLIO	Nº DE TÍTULO	CUENTA JUDICIAL CODIGO	FECHA			DEPOSITO VALOR	ESTADO	DATOS DEL DEMANDANTE		DATOS DEL DEMANDADO		DATOS DEL CONSIGNANTE		DATOS DEL BENEFICIARIO	
						año	mes	día			PAGO	IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	IDENTIFICACION

Así mismo, el envío del extracto con corte a 31 de diciembre de 2020, donde se evidencie el saldo de la cuenta de depósitos judiciales.

Agradecemos pronta colaboración.

Cordialmente,

**María Fernanda Serna Quiroga**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

**Rebeca Mejía Sierra**  
Coordinadora Grupo de Cobro por Jurisdicción Coactiva

C:\Users\rebecamejia\Documents\BACKUP REBECA MEJIA\rebecamejia\Desktop\Gestión cobro coactivo\MEMORANDO 2019\Solicitud extractos banco agrario.docx

Fuente: Verificación por parte de las auditoras en el aplicativo Orfeo del día 20/05/2021

En el entendido, que el documento se encontraba en Word y sin firmas, las auditoras procedieron a comunicarse con la Coordinadora de Gestión Documental el día 20/05/2021, con el fin de verificar que dicho documento hubiera sido enviado al Banco Agrario, en virtud de lo



anterior, ante la solicitud se indicó lo siguiente *“Este radicado no ha salido, a nuestras bandejas no ha llegado”*, no existiendo certeza de que el mismo haya sido enviado a la entidad Bancaria.

De igual forma, se observó que las solicitudes realizadas al Banco Agrario y que en efecto fueron remitidas fueron realizadas hasta el mes de abril de 2021, sin existir evidencias de que dicho requerimiento haya sido realizado de forma periódica durante la vigencia 2020 y el primer trimestre de 2021, es decir, que fue realizada fuera del período objeto del alcance de la auditoría, mediante correo electrónico de fecha 09 de abril de 2021 y mediante oficio No. 20213100205761 del 14 de abril de 2021.

Aclarado lo anterior, se evidenció que existió omisión de un deber por parte de la Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo al no ejecutar las acciones tendientes al cumplimiento de la función de forma mensual, conforme a lo establecido en el numeral 3.5 del Capítulo XIII de la Resolución No. 7476 del 20 de agosto de 2020, por lo cual el hallazgo se mantiene.

En cuanto, a la confusión señalada por la Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo relacionada con la unificación y actualización del Universo de Vigilados, se aclara que corresponde a la Dirección Financiera, a las Delegaturas y la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, en las cuales se realizaron mesas de trabajo con el fin de programar actividades que propendiera por la unificación y actualización del Universo de Vigilados, en ningún momento esta dependencia relacionó a la Coordinación del Grupo de Cobro Coactivo, como se puede observar en el informe. El título hace referencia al objetivo general de la auditoría y lo correspondiente con cada responsable fue desarrollado de manera independiente a través de los respectivos subtítulos.

❖ *Relacionar los indicadores establecidos para el proceso de cartera con su respectiva medición y evidencias.*

### **Prueba realizada**

Se observó la evidencia allegada por la Dirección Financiera mediante archivo denominado *“Indicador-Evolución Recaudo Cobro Persuasivo.xlsx”*, versus lo verificado en la Plan Anual de Indicadores 2020 y 2021 consultado en el siguiente link: <https://www.supertransporte.gov.co/index.php/planes-institucionales/> y registros contables.

### **Situación evidenciada**

Se verificó la evidencia observando en el archivo *“Indicador-Evolución Recaudo Cobro Persuasivo.xlsx”* dos hojas en Excel denominadas *“Evol.recaudo cobro persua 2020”* y *“Evol.recaudo cobro persua 2021”*, las cuales contienen el indicador de recuperación de cartera discriminando su cumplimiento por conceptos (recaudo mensual, recaudo acumulado y meta), mes a mes por cada una de las vigencias.

De acuerdo a lo verificado respecto a la gestión de la cartera en la vigencia 2020 y primer trimestre 2021, se observó que se dio cumplimiento al registro e implementación de la información contable al igual que las gestiones de recaudo adelantadas, pese a las medias de confinamiento y las restricciones adoptadas por el Gobierno Nacional por la propagación del

COVID 19 y a la Suspensión de términos en los trámites administrativos de los últimos tres trimestres del año 2020 (abril a diciembre). Resolución No. 6255 de 2020 “*Por la cual se suspenden términos en los trámites administrativos que adelanta la Superintendencia de Transporte, y se dictan otras disposiciones*”, lo que conllevó a que no se pudieran desarrollar las acciones de fondo para el recaudo de las obligaciones adeudados por los contribuyentes.

❖ *Verificación base de datos de deudores y monto total de la cartera del periodo auditado.*

### **Prueba realizada**

Se verificó la evidencia allegada por la Dirección Financiera en los archivos denominados “*Conciliación Cartera Contribución diciembre 2020.pdf*”, “*Conciliación Cartera Difícil Cobro diciembre2020.pdf*”, “*Conciliación Cartera Multas diciembre2020.pdf*” y “*RELACIÓN DETALLADA DE LA CARTERA A 31122020..Xlxs*”, versus el consolidado de los libros contables de SIIF Nación y la base de datos de la Consola Taux.

### **Situación evidenciada**

Se observó en la conciliación **Cartera Contribución** de diciembre de 2020 y a marzo de 2021 diferencia en el saldo total de la cartera, respecto a los dos aplicativos, (libro auxiliar por tercero de SIIF Nación y consola Taux.

Se observó en las conciliaciones de la vigencia 2020 y primer trimestre 2021, (Contribución Especial, Cartera Difícil Cobro, Cartera Multas), valores pendientes por identificar a lo cual en cada conciliación se indica que, se presentaron diferencias que se corrigen en el siguiente periodo” lo cual no se evidencia ni se especifica en los periodos siguientes, generando incertidumbre y falta de razonabilidad en los estados financieros, acorde a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública. Título II. Sistema Nacional de Contabilidad Pública. Numeral 7, Características cualitativas de la información contable pública “Razonabilidad. La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad.”

Mediante memorando No. 20215410034173 del 20 de mayo de 2021, en retroalimentación al informe preliminar la Dirección Financiera allegó nuevas evidencias respecto al presente punto, en el siguiente sentido:

### **Observación No. 4 Dirección Financiera**

*“La Dirección Financiera viene dando cumplimiento a las acciones de mejora establecidas para el cierre de este hallazgo dentro de las cuales se encuentra precisamente la “Verificación y conciliación de los valores encontrados en los extractos bancarios, con los encontrados en los libros auxiliares del SIIF de manera mensual”.*

*Para ello, mensualmente el funcionario a cargo procede a preparar y documentar las conciliaciones respecto de los dos aplicativos (libro auxiliar por tercero de SIIF Nación y Consola TAUX) por concepto de contribuciones, cartera de difícil recaudo y multas y dentro de las cuales como ocurre en cualquier proceso operativo es posible que se puedan presentar algunos valores y/o partidas pendientes por identificar, las cuales son controladas por tercero, valor y concepto para facilitar el cruce y el ajuste de estas en el mes siguiente, tal y como se muestra en las evidencias que fueron entregadas a la OCI y en*



el anexo adjunto donde se evidencia el tercero, valor y concepto y la forma en que fueron legalizadas dichas partidas.

*Es importante resaltar que la existencia de partidas pendientes por identificar no se presenta de manera recurrente y constante durante todos los meses del año, si no que más bien obedece a situaciones particulares e individuales, como por ejemplo, las fechas de cierre mensual por parte de la Contaduría General de la Nación que no permite su legalización dentro del mismo mes, si no en el mes inmediatamente siguiente.*

*Por lo anterior, de manera respetuosa solicito no mantener el “hallazgo 1 (2018)”, dado que mediante la elaboración de las conciliaciones se logra mantener la administración y control estricto de los saldos de estos tipos de cartera. Ahora bien, consideramos que si bien se pueden presentar algunas partidas pendientes por identificar al cierre de cada periodo, ello no genera por si solo algún tipo de incertidumbre sobre la información y razonabilidad de la situación financiera reflejada en los estados financieros de la Entidad, en la medida en que dichas partidas son legalizadas, reconocidas y controladas dentro del proceso realizado en esta dependencia.”*

### **Respuesta Oficina Control Interno**

Una vez verificados los argumentos expuestos por la Dirección Financiera y las nuevas evidencias allegadas con el detalle de las partidas pendientes por identificar, (por tercero, valor y concepto), lo cual permitió la verificación del cruce de los saldos por cada una de las conciliaciones en los meses siguientes. En consecuencia, se encuentra la razonabilidad de la información reflejada y reconocida de los ingresos por los distintos conceptos.

- ❖ *Verificación base de datos con la información detallada de los casos en cobro persuasivo.*

### **Prueba realizada**

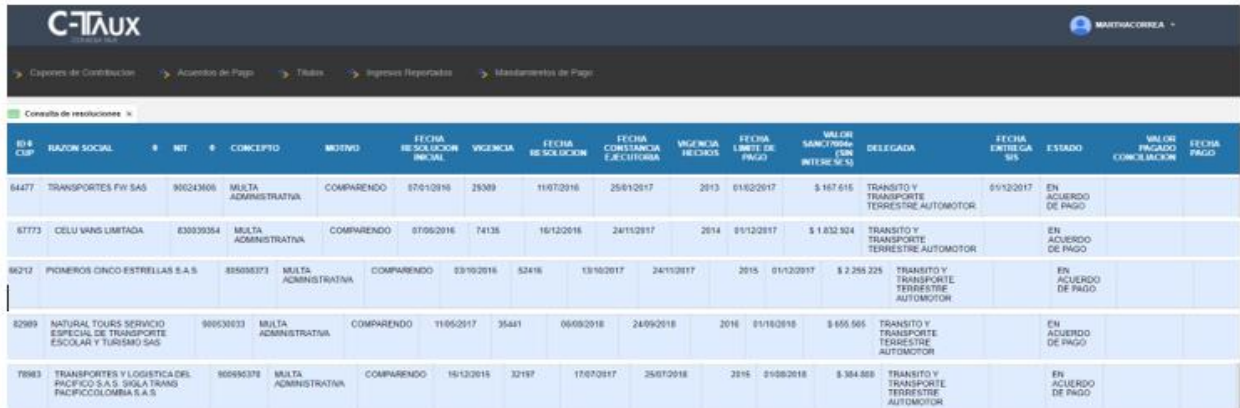
Se verificó la evidencia allegada por la Dirección Financiera en el archivo denominado “OBLIGACIONES PENDIENTES COBRO PERSUASIVO VF.xlsx”, versus los evidenciado en la Consola Taux.

### **Situación evidenciada**

Se observó en la información allegada una base de datos conformada por dos hojas, las cuales se señalan a continuación:

- **Multas Administrativas**, la cual se encuentra conformada 4.607 registros, de los cuales 1.066 tienen acuerdo de pago en cobro persuasivo y 3.541 se encuentran en estado “pendiente recaudo”.

Imagen No. 13: Muestra procesos en cobro persuasivo Multas



ID CUP	RAZON SOCIAL	NIT	CONCEPTO	MOTIVO	FECHA RESOLUCION INICIAL	VIGENCIA	FECHA RESOLUCION EJECUTORIA	FECHA CONSTANCIA EJECUTORIA	VIGENCIA RECURSOS	FECHA LIMITE DE PAGO	VALOR SANCIONADO (EN MIL DE \$)	DELEGADA	FECHA ENTREGA SIS	ESTADO	VALOR PAGADO COMPLECCION	FECHA PAGO
64477	TRANSPORTES FH SAS	90243008	MULTA ADMINISTRATIVA	COMPARENDO	07/01/2016	25309	11/07/2016	25/01/2017	2013	01/02/2017	\$ 167.616	TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR	01/12/2017	EN ACUERDO DE PAGO		
67773	CELU VANS LIMITADA	83083054	MULTA ADMINISTRATIVA	COMPARENDO	07/09/2016	74138	10/12/2016	24/11/2017	2014	01/12/2017	\$ 1.832.924	TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR		EN ACUERDO DE PAGO		
96212	PRIMEROS CINCO ESTRELLAS S.A.S	85083073	MULTA ADMINISTRATIVA	COMPARENDO	03/10/2016	52416	13/10/2017	24/11/2017	2015	01/12/2017	\$ 2.256.225	TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR		EN ACUERDO DE PAGO		
82989	NATURAL TOURS SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO SAS	90063033	MULTA ADMINISTRATIVA	COMPARENDO	11/05/2017	35481	05/09/2018	24/09/2018	2016	01/10/2018	\$ 655.505	TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR		EN ACUERDO DE PAGO		
70983	TRANSPORTES Y LOGISTICA DEL PACIFICO S.A.S. SIGLA TRANS PACIFICOCOLIMBA S.A.S	90583078	MULTA ADMINISTRATIVA	COMPARENDO	10/12/2016	32197	17/07/2017	25/07/2018	2016	01/08/2018	\$ 384.808	TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR		EN ACUERDO DE PAGO		

Fuente: Verificación realizada por las auditoras en la Consola Taux el día 11/05/2020

- **Contribución Especial**, conformada por 7.639 registros, de los cuales 145 tienen acuerdo de pago en cobro persuasivo y 7.494 se encuentran en estado “*pendiente recaudo*”.

De igual forma se observó inconsistencia en la obligación de la empresa Rentafrió identificada con Nit No. 811013082, hoja “*Contribución Especial*”, se indica vigencia 2018 C2 valor adeudado \$7.992.648.00 con acuerdo de pago No. 300055130811013082 y numero de acuerdo de pago – cobro persuasivo 2019-1018-1413, valor que si bien se evidencia en la Consola Taux se establece en el estado “*Duplicado*”, como se observa en la siguiente imagen:

Imagen No. 14: Muestra procesos en cobro persuasivo Contribución Especial

88894	RENTAFRÍO SAS	811013082	CONTRIBUCION ESPECIAL 2018 CUOTA 2		2018 C2				0	26/09/2016	\$ 5.524.422			EN ACUERDO DE PAGO		\$ 0
96962	RENTAFRÍO S.A.S	811013082	CONTRIBUCION ESPECIAL 2018 CUOTA 2		2018 C2					26/09/2018	\$ 7.992.648	DELEGADA DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR		DUPLICADO		06/12/18

Fuente: Verificación realizada por las auditoras en la Consola Taux el día 11/05/2020

Mediante memorando No. 20215410034173 del 20 de mayo de 2021, en retroalimentación al informe preliminar la Dirección Financiera allegó nuevas evidencias respecto al presente punto, en el siguiente sentido:

### Observación No. 5 Dirección Financiera

“Se aclara que el saldo adeudado por la empresa TRANSPORTES SAFERBOS S.A, identificada con NIT. 890920990, por concepto de la vigencia 2020 C2 por valor de \$41.458.276, se presentó a la Oficina de Control Interno con corte del mes de marzo de 2021. Sin embargo, se evidenció que con posterioridad a la presentación de dicho informe, el día 27 de abril de 2021, el vigilado efectuó el pago de \$10.218.208 correspondiente a la tercera cuota del acuerdo de pago No. 300082040890920990 suscrito para el pago de la referida obligación, generándose así, un saldo pendiente por pagar a la fecha de \$31.240.068, cifra que se evidencia actualmente en la Consola C-Taux, la cual fue identificada por la Oficina de Control Interno al momento de realizar la verificación de la información suministrada.

Por otro lado, respecto a la observación relacionada con la empresa RENTAFRÍO, identificada con NIT. 811013082, en donde se indicó “De igual forma se observó inconsistencia en la obligación de la empresa Rentafrió identificada con Nit No. 811013082, hoja “*Contribución Especial*”, se indica vigencia 2018 C2

valor adeudado \$7.992.648.00 con acuerdo de pago No. 300055130811013082 y numero de acuerdo de pago – cobro persuasivo 2019-1018-1413, valor que si bien se evidencia en la Consola Taux se establece en el estado “Duplicado”, es necesario aclarar lo siguiente:

Se aclara que el valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la vigencia 2018 C2 de la empresa RENTAFRÍO, identificada con NIT. 811013082, por valor de \$7.992.648, fue presentado a la Oficina de Control Interno a corte del mes de marzo de 2021. No obstante, se advierte que con posterioridad a la presentación del mismo, de manera oficiosa la Dirección Financiera a través de la ficha técnica No. 055 del 19 de abril de 2021 (que se adjunta al presente documento), ordenó modificar la obligación No. 10296962 correspondiente a la C2 de la CEV 2018 de la referida empresa, considerando que la misma se encontraba duplicada. Por lo tanto, se advierte que la obligación vigente y actualmente exigible es la No.10288894, sobre la cual se suscribió el acuerdo de pago No. 300055130811013082, encontrándose a la fecha un saldo pendiente por pagar por dicho concepto de \$5.524.422.

Así las cosas, se tiene que esta Dirección Financiera ejerce los controles necesarios para garantizar que la información contenida en la Consola C-Taux sea precisa y confiable”

### Respuesta Oficina Control Interno

Verificadas las nuevas evidencias allegadas por la Dirección Financiera se pudo observar en el aplicativo C-Taux lo siguiente:

- Empresa TRANSPORTES SAFERBOS S.A, identificada con NIT. 890920990, como se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen No. 15 relación de pagos NIT. 890920990

PAGAR	NUMERO CUOTA	OBLIGACION	VALOR PAGAR	INTERES	CAPITAL	CAPITAL DIFERIDO	INTERES DIFERIDO	SALDO CAPITAL	FECHA LIMITE PAGO	ESTADO PAGO	REFERENCIA
	1	3010008204	\$ 10.618.314	\$ 584.950	\$ 10.033.364	10.027.017	6.347	\$ 51.613.084	28/02/2021	PAGADO	3.010.008.204
	2	3020008204	\$ 10.618.314	\$ 489.746	\$ 10.128.568	10.122.161	6.407	\$ 41.484.516	31/03/2021	PAGADO	3.020.008.204
	3	3030008204	\$ 10.618.314	\$ 393.638	\$ 10.224.676	10.218.208	6.468	\$ 31.259.839	30/04/2021	PAGADO	3.030.008.204

Fuente: Verificación realizada por las auditoras en el aplicativo C-Taux el día 21/05/2021

Una vez verificada la anterior información se observó por parte de las auditoras que el saldo se encuentra actualización una vez realizado el pago de la cuota por valor de \$10.218.208.00 el día 30 de abril de 2021.

- Empresa RENTAFRÍO, identificada con NIT. 811013082: Se allegó por parte de la Dirección Financiera la Ficha No. 0055-2021 del 19 de abril de 2021, por medio de la cual se solicitó a la Oficina de las TICs, ajustes en el aplicativo Taux en el siguiente sentido “Con ocasión a la migración realizada del sistema VIGIA al aplicativo Consola C-Taux, se observó que las siguientes obligaciones se encuentran duplicadas. Por consiguiente, es necesario solicitar a la Ofc. de las TICs modificar el estado de DISPONIBLE y/o GENERADO a “DUPLICADO” (...)”

Encontrando relacionada la obligación de la Empresa RENTAFRÍO, identificada con NIT. 811013082 como duplicada.

Es de resaltar, que la actividad relacionada anteriormente, no fue realizada dentro del período objeto del alcance de la auditoría, en virtud de lo cual se mantiene la

recomendación “Verificar y controlar la información suministrada por parte del Grupo Financiera y reportada en el aplicativo C-TAUX, a fin de que se refleje una información precisa.”

**Objetivo específico 1. Realizar seguimiento al recaudo de la contribución especial en el período auditado. (Según selectivo).**

**Prueba realizada**

Se observó las evidencias allegadas por la Dirección Financiera en archivos denominados “RELACIÓN BASE DE TITULOS.xlsx”, “RELACIÓN DE ACUERDOS DE PAGO\_DIRECCION FINANCIERA.xlsx”, “INFORME DE CARTERA.pdf”, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Gestión de Recaudo de Cartera. Resolución 7476 del 20 de agosto de 2020. “Por medio de la cual se actualiza el Manual de Gestión de Recaudo de Cartera de la Superintendencia de Transporte” y los registros en Consola Taux.

**Situaciones evidenciadas**

a) Se observó en la evidencia allegada mediante archivo denominado “RELACIÓN BASE DE TITULOS.xlsx”, diez (10) bases de datos de Títulos Judiciales de marzo a diciembre de 2020, y dos (2) bases de datos de Títulos Judiciales de febrero y marzo de 2021, se tomó una muestra en la Consola TAUX, de las resoluciones entregadas por la Dirección Financiera al Grupo de Cobro Coactivo de la vigencia 2020 primer trimestre 2021, para verificar su estado, evidenciando lo siguiente:

De los 13.743 títulos judiciales enviados a coactivo (base mes de diciembre 2020) el mayor porcentaje se encuentra en estado “Disponibile” lo que significa (títulos listos para realizarles algún proceso, susceptibles de abono a la deuda), y en estado “Devolución”. (Devolver al vigilado).

Imagen No. 16: TITULOS A DICIEMBRE DEL 2020

Estado	Valores	
	No Títulos	Valor Retenido
DISPONIBLE *	6131	\$ 17.730.607.537,77
DEVOLUCION	4660	\$ 35.176.920.711,11

Fuente: Evidencia enviada por la Dirección Financiera títulos vigencia 2020

Igualmente se observó que de los 13.977 títulos judiciales enviados a coactivo (base mes de marzo 2020) el mayor porcentaje se encuentra en estado “Disponibile” lo que significa (títulos listos para realizarles algún proceso, susceptibles de abono a la deuda), y en estado “Devolución”. (Devolver al vigilado).

Imagen No. 17: Títulos Judiciales a marzo 2021

Valores
---------

CONCEPTO	TITULO	Suma de Valor retenido
DISPONIBLE	6344	\$ 18.412.026.558,54
DEVOLUCION	4681	\$ 35.224.426.716,34

Fuente: Evidencia enviada por la Dirección Financiera títulos a marzo 2021

Se ingresó a consultar la información en la Consola TAUX, observando que el módulo para consulta de títulos judiciales no está activo, lo cual fue comprobado con varios números de títulos judiciales. Situación que puede generar posible evento de materialización de riesgo, por la falta de mecanismos de control en el registro de la información en los aplicativos.

### Recomendación

- Validar previamente las comunicaciones con las evidencias reportadas. Que la misma coincida con los hechos o circunstancias que informa.
  - Activar y actualizar el módulo de la Consola Taux, cargar la información de los títulos judiciales.
- b) Se evidenció en la base de datos de Acuerdos de Pago en archivo “*RELACIÓN DE ACUERDOS DE PAGO\_DIRECCION FINANCIERA.xlsx*”, 32 acuerdos de pago suscritos en la Dirección Financiera para la vigencia 2020, de los cuales 12 se encuentran en estado “*ACUERDO FINALIZADO*” y 20 en estado “*EN ACUERDO DE PAGO*”.

En función de lo planteado se observó que de los 20 en estado “*ACUERDO DE PAGO*”, tres (3) de ellos están con fechas límite del acuerdo (31/08/2020 y 31/10/2020) los cuales se encuentran sin finalizar a la fecha de la presente auditoria, sin evidenciar si los mismos fueron cumplidos o no, teniendo en cuenta que la fecha límite del acuerdo fue de la vigencia 2020. Ver imagen.

Imagen No. 18: Acuerdos de pago vigencia 2020





**SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**  
**RELACIÓN ACUERDOS DE PAGO SUSCRITOS EN LA DIRECCIÓN FINANCIERA**  
**VIGENCIA 2020**

CANTIDAD	NO_ACUERDO	FECHA_ACUERDO	VALOR_ACUERDO	FECHA_LIMITE_ACUERDO	ESTADO BASE OBLIGACIONES	NUMERO DE ACUERDO DE PAGO COBRO PERSUASIVO
1	300064630890207780	05/02/20	39.936.472	28/02/21	ACUERDO FINALIZADO	20200227-1421
2	300064030822005333	29/01/20	29.270.327	28/02/21	EN ACUERDO DE PAGO	20200227-1422
3	300064430901001085	04/02/20	4.634.166	28/02/21	EN ACUERDO DE PAGO	20200227-1423
4	300062630802004356	24/01/20	9.361.461	31/10/20	EN ACUERDO DE PAGO	20200305-1424
5	300063830900251817	30/01/20	34.888.480	28/02/21	EN ACUERDO DE PAGO	20200305-1425
6	300064840900079785	14/02/20	8.187.058	28/02/21	EN ACUERDO DE PAGO	20200305-1426
7	300064830830072926	10/02/20	3.048.227	31/08/20	EN ACUERDO DE PAGO	20200305-1427
8	300067240800126147	03/03/20	75.067.962	31/01/21	EN ACUERDO DE PAGO	20200602-1429
9	300064230800176447	03/02/20	9.737.484	31/08/20	ACUERDO FINALIZADO	20200602-1430
10	30006644012954875	24/02/20	13.951.021	30/09/20	ACUERDO FINALIZADO	20200602-1431
11	300068040900687445	10/03/20	4.508.315	31/08/20	EN ACUERDO DE PAGO	20200602-1432
12	300067440805004263	03/03/20	13.113.441	31/01/21	EN ACUERDO DE PAGO	20200702-1433
13	30007084029359099	01/06/20	716.401	31/08/20	ACUERDO FINALIZADO	20200702-1434

Fuente: Elaborada por las auditoras con base en la evidencia allegada por la Dirección Financiera el 15 de abril de 2021.

**Acuerdos de pago, suscritos en la Dirección Financiera primer trimestre 2021.**

Se evidenció en la base de datos de Acuerdos de Pago en archivo "RELACIÓN DE ACUERDOS DE PAGO DIRECCION FINANCIERA.xlsx", 31 acuerdos de pago suscritos para el primer trimestre de 2021, de los cuales 1 se encuentra en estado "ACUERDO FINALIZADO" y 30 en estado "EN ACUERDO DE PAGO", como se observa en la siguiente imagen.

Imagen No. 19: Acuerdos de pago primer trimestre de 2021



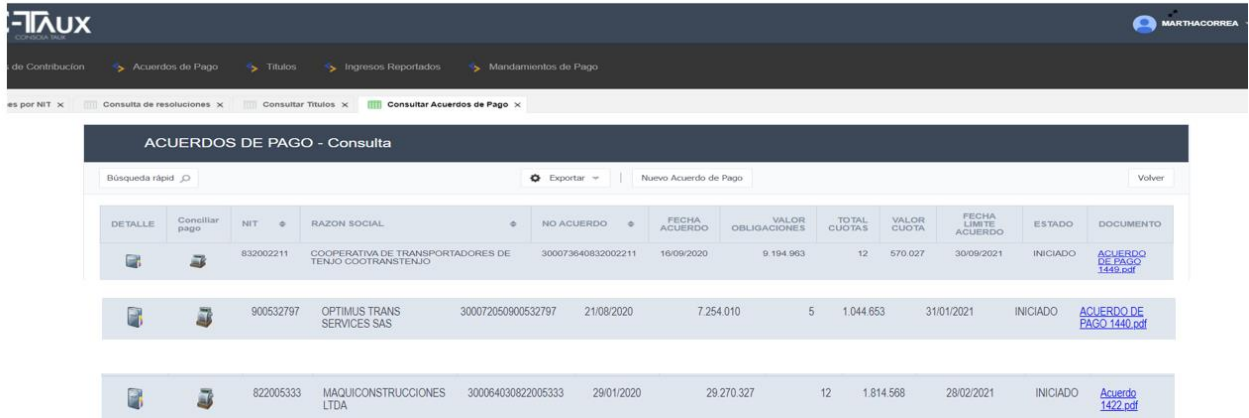
**SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**  
**RELACIÓN ACUERDOS DE PAGO SUSCRITOS EN LA DIRECCIÓN FINANCIERA**  
**PRIMER TRIMESTRE 2021**

CANTIDAD	NO_ACUERDO	FECHA_ACUERDO	VALOR_ACUERDO	FECHA_LIMITE_ACUERDO	ESTADO BASE OBLIGACIONES	NUMERO DE ACUERDO DE PAGO COBRO
1	300082850891408122	18/01/21	32.910.148	31/05/22	EN ACUERDO DE PAGO	20210127-1456
2	300082650822005127	15/01/21	8.066.660	30/04/21	EN ACUERDO DE PAGO	20210127-1458
3	300082040890920990	13/01/21	88.066.355	31/07/21	EN ACUERDO DE PAGO	20210210-1457
4	300081640805013338	24/01/21	3.965.134	31/07/21	EN ACUERDO DE PAGO	20210218-1459
5	300086860900646430	18/02/21	3.244.726	31/08/21	EN ACUERDO DE PAGO	20210224-1460
6	300085440800210758	02/02/21	19.177.818	28/02/22	EN ACUERDO DE PAGO	20210224-1461
7	300082440830060953	15/01/21	5.905.261	31/03/21	ACUERDO FINALIZADO	20210224-1462
8	300088640900544274	25/02/21	4.820.338	30/06/21	EN ACUERDO DE PAGO	20210304-1464
9	300086840900529865	18/02/21	11.764.239	28/02/22	EN ACUERDO DE PAGO	20210304-1465

Fuente: Elaborada por las auditoras con base en la evidencia allegada por la Dirección Financiera el 15 de abril de 2021.

Se verificó por parte de las auditoras en la Consola TAUX, en virtud de una muestra realizada, los acuerdos de pago en PDF de las siguientes obligaciones:

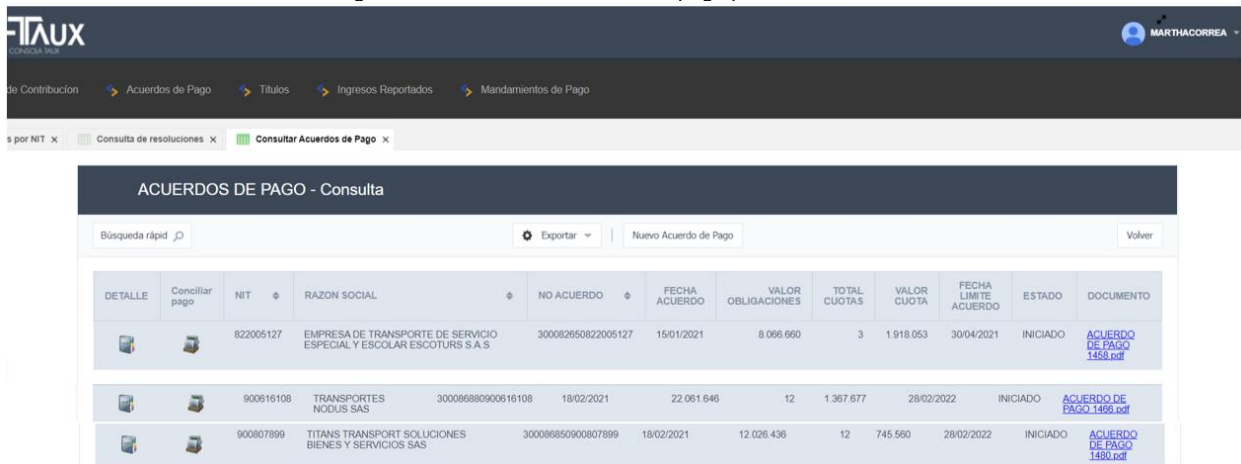
Imagen No. 20: Muestra Acuerdos de pago vigencia 2020



DETALLE	Conciliar pago	NIT	RAZÓN SOCIAL	NO ACUERDO	FECHA ACUERDO	VALOR OBLIGACIONES	TOTAL CUOTAS	VALOR CUOTA	FECHA LIMITE ACUERDO	ESTADO	DOCUMENTO
		832002211	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TENJO COOTRANSTENJO	300073640832002211	16/09/2020	9.194.963	12	570.027	30/09/2021	INICIADO	<a href="#">ACUERDO DE PAGO 1443.pdf</a>
		900532797	OPTIMUS TRANS SERVICES SAS	300072050900532797	21/08/2020	7.254.010	5	1.044.653	31/01/2021	INICIADO	<a href="#">ACUERDO DE PAGO 1440.pdf</a>
		822005333	MAQUICONSTRUCCIONES LTDA	300064030822005333	29/01/2020	29.270.327	12	1.814.568	28/02/2021	INICIADO	<a href="#">Acuerdo 1422.pdf</a>

Fuente: Información verificada en el aplicativo Taux el día 08/05/2020

Imagen No. 21: Muestra Acuerdos de pago primer trimestre 2021



DETALLE	Conciliar pago	NIT	RAZÓN SOCIAL	NO ACUERDO	FECHA ACUERDO	VALOR OBLIGACIONES	TOTAL CUOTAS	VALOR CUOTA	FECHA LIMITE ACUERDO	ESTADO	DOCUMENTO
		822005127	EMPRESA DE TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL Y ESCOLAR ESCOTURS S.A.S	3000826508022005127	15/01/2021	8.066.660	3	1.918.053	30/04/2021	INICIADO	<a href="#">ACUERDO DE PAGO 1433.pdf</a>
		900616108	TRANSPORTES NOODS SAS	300086880900616108	18/02/2021	22.061.646	12	1.367.677	28/02/2022	INICIADO	<a href="#">ACUERDO DE PAGO 1436.pdf</a>
		900807899	TITANS TRANSPORT SOLUCIONES BIENES Y SERVICIOS SAS	300086850900807899	18/02/2021	12.026.436	12	745.560	28/02/2022	INICIADO	<a href="#">ACUERDO DE PAGO 1430.pdf</a>

Fuente: Información verificada en el aplicativo Taux el día 08/05/2020

De la muestra elegida aleatoriamente, se evidenció consistencia de la información, y además se verificó el acuerdo de pago en PDF adjunto debidamente suscrito por las partes.

**c) Gestión de Cartera.**

Se señaló que “durante la vigencia 2020 se recaudó mediante el botón de pagos PSE el 42% del total de las operaciones realizadas por los conceptos de Tasa de Vigilancia, Contribución Especial de Vigilancia y multas administrativas” como se observa en la siguiente imagen:

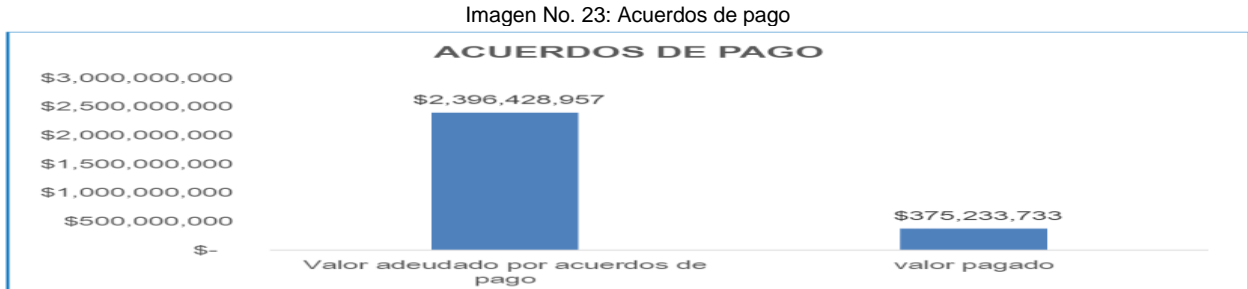
Imagen No. 22: Métodos de recaudo

MEDIO RECAUDO	VALOR	PARTICIPACIÓN
RECAUDO POR PSE	\$ 21,370,755,648	42%
RECAUDO POR CÓDIGO DE BARRAS-OTROS	\$ 29,244,863,975	58%
<b>TOTAL RECAUDO</b>	<b>\$ 50,615,619,623</b>	<b>100%</b>

Fuente: Evidencia suministrada por la Dirección Financiera Informe Cartera



Para el primer trimestre de 2021 se indicó que se recaudó la suma de \$375.233.733 millones por acuerdos de pago y quedando pendientes \$2.396.428.957, como se observa en la siguiente imagen:



Fuente: Evidencia suministrada por la Dirección Financiera Informe Cartera

Se verificó la evidencia allegada en archivo denominado “*INFORME DE CARTERA.pdf*”, por parte de la Dirección Financiera, correspondiente a la gestión del recaudo de la cartera de la Superintendencia de Transporte con corte a 31 de diciembre de 2020, observando el estado y composición.

Se procedió a analizar los saldos finales de las cuentas contables en los Estados Financieros a diciembre de 2020, evidenciando que:

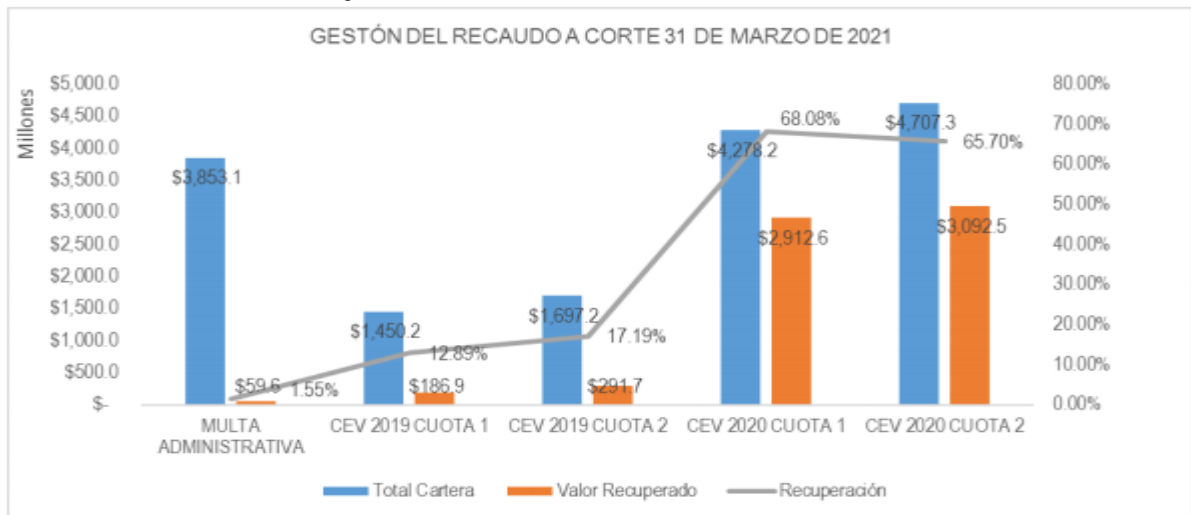
En las **cuentas por cobrar**, hubo una disminución por contribuciones, tasas e ingresos no tributarios, por un monto equivalente a -\$87.105 millones, corresponde a la reclasificación de la cartera según la antigüedad, reflejando únicamente las obligaciones con edad menor a 24 meses, según lo establecido en la Resolución número 7476 del 20 de agosto de 2020, la cual obedece a la gestión de cobro persuasivo adelantada por la Dirección Financiera.

El aumento en las **cuentas por cobrar de difícil recaudo**, (antigüedad mayor a 24 meses ) fue por un monto equivalente a \$87.147 millones, correspondiente a la clasificación de las cuentas por cobrar a favor de la Superintendencia de Transporte, que por su antigüedad y morosidad han sido reclasificadas desde el rubro Contribuciones, Tasas e Ingresos no Tributarios.

Así mismo, el aumento del **deterioro**, equivalente a \$26.887 millones, se debe a la aplicación del procedimiento establecido en el Capítulo I, numeral 8, de la Resolución número 7476 del 20 de agosto de 2020, a las obligaciones con vencimiento mayor o igual a 365 días.

De otra parte, la Dirección Financiera durante el primer trimestre de la vigencia 2021, adelantó diferentes acciones de cobro que han permitido una recuperación de la cartera por valor de \$6.543 millones.

Imagen No. 24: Gestión del recaudo a corte 31 de marzo 2021



Fuente: Evidencia suministrada por la Dirección Financiera Informe Cartera

Se observó a 31 de diciembre del año 2020, la gestión del cobro de obligaciones por concepto de Contribución Especial de Vigilancia logró un recaudo de \$47.665 millones, equivalente al 64.4% de la cartera y durante el primer trimestre de la vigencia 2021, se efectuó un recaudo de \$7.603 millones por concepto de Contribución Especial de Vigilancia, multas administrativas y acuerdos de pago; recuperándose así un 19.9% de la cartera de la Entidad.

## Recomendaciones

- Trabajar conjuntamente con las Delegadas a fin de establecer y tomar acciones frente a la validación, categorización y actualización del universo de vigilados, lo cual permitirá entre otras cosas, un mejor ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control, siendo esta información vital para la planeación y el fortalecimiento institucional de la entidad.
- Continuar con la metodología de ajustes y parametrización de las bases de datos respecto a los estados (activa, en disolución, en liquidación, liquidada e inactiva), que permitan actualizar y unificar el universo de vigilados de la Superintendencia de Transporte, situación que afectará positivamente en la gestión de cobro adelantada para el cumplimiento de los fines misionales.

## II. Cobro coactivo

### GRUPO COBRO POR JURISDICCIÓN COACTIVA.

❖ *Resoluciones trasladadas a Cobro Coactivo por parte de la Dirección Financiera*

### Pruebas realizadas

Se verificó documento Excel denominado "Anexo 2", hojas No. 1 y 2 versus el procedimiento GR-PR-17 Procedimiento Cobro Coactivo, la Consola Taux y la información allegada por la

Dirección Financiera mediante oficio del 20 de noviembre de 2020 y memorando No. 20215400010213 del 16 de febrero de 2021.

### **Situaciones evidenciadas**

Se verificó el procedimiento GR-PR-11, de cobro Persuasivo en la actividad No. 14. *“Enviar Documentación para el cobro Persuasivo”*, donde se puede observar la descripción de la actividad *“ Si el deudor no canceló la deuda, o no cumplió con las cuotas del acuerdo de pago, o si no hay respuesta del deudor, el Director Financiero entrega el expediente al Grupo de Cobro por Jurisdicción Coactiva para adelantar el procedimiento del cobro.”*

Evidenciando que mediante oficio del 20 de noviembre de 2020 y memorando No. 20215400010213 del 16 de febrero de 2021, se remitieron a la Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo las obligaciones para cobro de la vigencia 2020 y primer trimestre 2021.

De igual forma se evidenció en el archivo Excel denominado Anexo 2, remitida por la Coordinadora de Cobro Coactivo, el cual está conformado por varias hojas, entre ellas hoja No. 1 *“Traslados a cobro coactivo 2020”* y hoja No. 2 *“Traslados a cobro coactivo 2021.”*

Las auditoras verificaron que el procedimiento GR-PR-17 Procedimiento Cobro Coactivo publicado en la Cadena de Valor, observando que una vez se realizó el procedimiento de cobro persuasivo, las resoluciones fueron remitidas al Grupo de Cobro Coactivo, con los siguientes comentarios:

Se observó en la hoja No.1 *“Traslados a cobro coactivo 2020”*, el número de 162 obligaciones por concepto de multas, la cual asciende a la suma de \$2.986.844.342,00 ,las cuales fueron trasladadas por la Dirección Financiera al Grupo de Cobro Coactivo para lo de su competencia, información que es consistente con la remitida por la Dirección Financiera.

Se observó en la hoja No.2 *“Traslados a cobro coactivo 2021”*, el número de 335 obligaciones , la cual asciende a la suma de \$3.795.126.670,00 por concepto de Contribución Especial 2018, Control y Comparendo, las cuales fueron trasladadas por la Dirección Financiera al Grupo de Cobro Coactivo para lo de su competencia.

Se cruzó la información allegada por la Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo y la allegada por la Dirección Financiera, encontrando diferencias en relación con el primer trimestre de 2021, si bien, en el memorando No. 20215400010213 del 16 de febrero de 2021 se indicó que se remitieron al Grupo de Cobro Coactivo 335 resoluciones, lo anterior no coincide con lo informado en el correo de fecha 05 de mayo de 2021 por parte de la Dirección Financiera, toda vez, que indicó que el traslado realizado a Cobro Coactivo fueron 278 resoluciones, las cuales una vez verificadas por las auditoras en el memorando señalado corresponden efectivamente a 278 y no a 335, encontrando un faltante de 57 resoluciones.

Frente a este punto, presentaron observaciones tanto la Dirección Financiera como la Coordinadora de Cobro Coactivo, las cuales serán resueltas conjuntamente.

Mediante memorando No. 20215410034173 del 20 de mayo de 2021, en retroalimentación al informe preliminar la Dirección Financiera allegó nuevas evidencias respecto al presente punto, en el siguiente sentido:

#### **Observación No. 6 Dirección Financiera**

*“El día 4 de mayo de 2021 la Oficina de Control Interno solicitó a la Dirección Financiera remitir la evidencia por medio de la cual se efectuó el envío a Coactivo de los procesos 2021, relacionados con “la contribución especial de Vigilancia” (...)*

*En ese sentido, y en vista que la información solicitada se relacionó con los procesos por los cuales se efectuó el cobro de la Contribución Especial de Vigilancia, el día 5 de mayo de 2021 esta Dirección se limitó a entregar a la Oficina de Control Interno solamente el listado de 276 obligaciones por dicho concepto. Sin embargo, se debe resaltar que el día 16 de febrero de 2021 esta Dirección Financiera trasladó 335 obligaciones al Grupo Coactivo, donde 276 corresponden al cobro de la Contribución Especial de Vigilancia y 57 a multas administrativas.*

*Por consiguiente, se concluye que no existieron inconsistencias en la información remitida al Grupo de Jurisdicción Coactiva para dar inicio al proceso de cobro coactivo de las obligaciones indicadas anteriormente, más aún, si se tiene presente que el día 4 de mayo de 2021 la oficina de control interno solicitó solamente las obligaciones relacionadas con la contribución especial de vigilancia.*

*Para todos los efectos, se remite copia del memorando No. 20215400010213 del 16/02/2021 donde se evidencia el recibido por parte del Grupo de Jurisdicción Coactiva y la relación de las 335 obligaciones trasladadas.”*

Mediante memorando No. 20213100034093 del 20 de mayo de 2021, en retroalimentación al informe preliminar la Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo realizó observaciones, en el siguiente sentido:

#### **Observación No. 5 Coordinación Grupo Cobro Coactivo**

*“No se entiende el punto en el que se describe una supuesta incongruencia respecto de los fallos sancionatorios remitidos por la Dirección Financiera en el primer trimestre del 2021 a esta coordinación, ya que tanto en el Memorando número 20215400010213 del 16 de febrero de 2021 como en el “Anexo 2” del Memorando número 20213100025793 del 15 de abril de 2021, se indicó que fueron trescientas treinta y cinco (335) fallos administrativos. Si la información allegada por parte de la Dirección Financiera el 5 de mayo de 2021 a través de correo electrónico respecto del traslado efectuado en el primer trimestre del 2021, es diferente, esta coordinación se exonera de responsabilidad alguna, (...).”*

#### **Respuesta Oficina Control Interno**

Una vez verificadas las aclaraciones expuestas por parte del Director Financiero y la Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo frente al mismo punto nos permitimos indicar lo siguiente:

El Director Financiero señaló que los 278 procesos trasladados al Grupo de Cobro Coactivo solo hacían referencia a Contribución Especial y los 57 restantes correspondían a multas administrativas.

Así las cosas, con la aclaración realizada por parte de la Dirección Financiera se observó que las obligaciones remitidas al Grupo de Cobro Coactivo mediante memorando 20215400010213 del 16 de febrero de 2021, sí corresponde al traslado de 335 obligaciones, en virtud de lo señalado, le asiste la razón respecto de la observación, toda vez que existe consistencia en la información.

Otras verificaciones en el aplicativo TAUX:

Así mismo, se tomó la muestra en la Consola TAUX, de las resoluciones evidenciadas en la imagen No. 29, las cuales fueron entregadas por la Dirección Financiera al Grupo de Cobro Coactivo de la vigencia 2020, para verificar su estado y se observó que de la muestra tomada de diez (10) resoluciones ocho (8) se encuentran en estado disponible (Son títulos listos para realizarles algún proceso como: susceptibles de abono a la deuda, para fraccionar, devolver al vigilado etc),y dos (2) en estado generado (cuando ya está liquidado, tiene cupón y está listo para pagar), lo cual se puede observar en la siguiente imagen:

Imagen No. 25: Muestra consola Taux resoluciones entregadas al Grupo de Cobro Coactivo vigencia 2020

NIT	RAZON SOCIAL	FALLO	FECHA FALLO	CONCEPTO	VALOR A PAGAR	ESTADO
823003862	SERVICIOS Y SUMINISTROS DE SUCRE LTDA.	12107	14/03/2018	MULTA	\$ 3.080.000	DISPONIBLE
824000087	INVERSIONES GUATAPURI LIMITADA	14552	2/04/2018	MULTA	\$ 3.080.000	DISPONIBLE
824001092	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA GLORIA COOTRANSGLORIA	24234	30/05/2018	MULTA	\$ 41.882.750	DISPONIBLE
825002052	COOPERATIVA MULTIACTIVA ALBANIA LA MINA	28468	25/06/2018	MULTA	\$ 172.840.575	DISPONIBLE
830010196	CAPITAL EXPRESS S.A.S	17533	13/04/2018	MULTA	\$ 32.217.500	GENERADO
830018670	TRANSPORTE REFRIGERADO SIERRA NEVADA LIMITADA - EN LIQUIDACION	25042	1/06/2018	MULTA	\$ 3.080.000	DISPONIBLE
830056557	TRANSPORTES TRANVIA TOUR S S A	20694	7/05/2018	MULTA	\$ 3.080.000	DISPONIBLE
830063196	AEROBUSES DE COLOMBIA S.A.S	22489	17/05/2018	MULTA	\$ 3.080.000	DISPONIBLE
830122871	JYS TRANSPORTES Y TURISMO S.A.S.	31866	18/07/2018	MULTA	\$ 3.080.000	DISPONIBLE
830141004	TRANSTUREM S A S	14554	2/04/2018	MULTA	\$ 3.080.000	GENERADO

Fuente: información verificada por las auditoras el día 09/05/2021

De igual forma, se tomó una muestra en la Consola TAUX, de las resoluciones entregadas por la Dirección Financiera al Grupo de Cobro Coactivo del primer trimestre de 2021, para verificar su estado y se observó que de la muestra tomada de diez (10) resoluciones ocho (8) se encuentran en estado disponible y dos (2) en estado generado, ver siguiente imagen:



Imagen No. 26: Muestra consola Taux resoluciones entregadas al Grupo de Cobro Coactivo primer trimestre 2021

NIT	RAZON SOCIAL	FALLO	FECHA FALLO	CONCEPTO	VALOR A PAGAR	ESTADO
900406178	OILTRANS SAS	3646	21/02/2020	BUCIÓN ESPEC	\$ 1.121.668	No se evidenció registro en C-Taux
900474618	PETRO STAR SERVICES DE COLOMBIA SAS	3657	21/02/2020	BUCIÓN ESPEC	\$ 1.405.638	No se evidenció registro en C-Taux
900518505	S SERVICIOS Y SUMINISTROS MORACAR S.A.	3663	21/02/2020	BUCIÓN ESPEC	\$ 1.480.352	No se evidenció registro en C-Taux
900555901	LOGYSTICS INTERNATIONAL SAS	3670	21/02/2020	BUCIÓN ESPEC	\$ 1.414.142	No se evidenció registro en C-Taux
900636961	RANSPORTES Y FLUIDOS DE COLOMBIA SAS	3677	21/02/2020	BUCIÓN ESPEC	\$ 2.788.578	No se evidenció registro en C-Taux
900638569	TRANSPORTES ESPECIALES FIDO SAS	3679	21/02/2020	BUCIÓN ESPEC	\$ 4.945.642	No se evidenció registro en C-Taux
860023462	TRANSPORTES ESCOLARES S.A.S	3276	19/02/2020	BUCIÓN ESPEC	\$ 6.308.583	No se evidenció registro en C-Taux
900677144	OCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE IFOS S.A.	3683	21/02/2020	BUCIÓN ESPEC	\$ 4.691.845	No se evidenció registro en C-Taux
900702986	OPERLOG COLOMBIA SAS	3689	21/02/2020	BUCIÓN ESPEC	\$ 13.115.634	No se evidenció registro en C-Taux
900729680	TES ESPECIALES DE BARRANQUILLA PUER	3693	21/02/2020	BUCIÓN ESPEC	\$ 2.735.204	No se evidenció registro en C-Taux

Fuente: información verificada por las auditoras el día 09/05/2021

### Observación No. 7 Coordinación Grupo Cobro Coactivo

*“Se hace necesario precisar la siguiente diferenciación, teniendo en cuenta lo consignado en uno de los puntos, fragmento que se transcribe:*

*“(…) y se observó que de la muestra tomada de diez (10) resoluciones ocho (8) se encuentran en estado disponible (Son títulos listos para realizarles algún proceso como: susceptibles de abono a la deuda, para fraccionar, devolver al vigilado etc) y dos (2) en estado generado (cuando ya está liquidado, tiene cupón y está listo para pagar (...))”*

*Una cosa son los títulos de depósito judicial configurados como consecuencia de las medidas cautelares dentro de cada uno de los procesos de cobro coactivo, y los posibles estados en los que se pueden encontrar estos: disponible, abonado, fraccionado, devuelto, etc., registrados en la base de datos de títulos de depósito judicial (Excel) de esta coordinación; otra muy diferente, totalmente independiente, son los títulos ejecutivos configurados como consecuencia de la ejecutoria de las diferentes resoluciones sancionatorias emitidas por todas las área de la entidad con esta competencia, los cuales se encuentran registrados en el aplicativo Consola Taux, y los estados en los que pueden encontrarse son: disponible, generado, en acuerdo de pago, pagado, revocado, venta Cisa, etc.*

*A partir de la aclaración anterior, pierde sentido lo consignado en el aparte referenciado. Por todo lo anterior, se considera procedente no tener en cuenta para el informe definitivo.”*

### Respuesta Oficina Control Interno

Respecto a los argumentos expuestos por parte de la Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo, se hace la claridad que la información verificada en la Consola Taux, hace referencia a una muestra aleatoria del estado de las obligaciones trasladadas al Grupo de Cobro Coactivo por parte de la Dirección Financiera, respecto de la vigencia 2020 y el primer trimestre de 2021, en donde se observó que las obligaciones de la vigencia 2020 se encuentran registradas en el aplicativo, no sucediendo lo mismo con las obligaciones del primer trimestre de 2021, ya que éstas últimas no se encuentran registradas en el aplicativo Taux, como se indicó en la casilla denominada “estado”.

Así las cosas, es necesario que la información se encuentre registrada en el aplicativo Taux, por lo cual se mantiene la recomendación con el fin de que exista consistencia en la información remitida a la OCI y la registrada en el C-Taux.

### **Recomendaciones**

Verificar y establecer de manera clara y específica la información a ser remitida al Grupo de Cobro Coactivo, con el fin de evitar la materialización de riesgos, por la inconsistencia en la información.

- ❖ *Procesos en los cuales se presentó prescripción durante la vigencia 2020 y primer trimestre de 2021.*

### **Prueba realizada**

La Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo allegó archivo en documento Excel denominado “Anexo 2”, hoja número 5 “Comité de cartera”, versus lo establecido en el artículo 2.5.6.3 del Decreto 1068 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público” y la Resolución No. 53436 del 19 de octubre de 2017 “Por la cual se adopta el Manual de Gestión de Cartera de la Superintendencia de Puertos y Transporte” Capítulo XIII numeral 2 relacionada con la cartera de difícil recaudo.

### **Situaciones evidenciadas**

En verificó el archivo Excel denominado “Anexo 2” página “Comité de Cartera” se relacionaron 37 obligaciones prescritas, archivo que contiene los siguientes ítems: (IDENTIFICACIÓN, NOMBRE, RESOLUCIÓN, FECHA, CAPITAL), de igual forma se evidenciaron los archivos PDF denominados “RESOLUCIÓN 1992-31-01-2020.pdf” y “RESOLUCIÓN 2378 12-04-2021.pdf”, de las cuales solo se analizó la Resolución No. 01992 del 31 de enero de 2020, toda vez que, la Resolución No. 2378 del 12 de abril de 2021 no se encuentra dentro del alcance de la auditoría.

Una vez verificada la Resolución No. 01992 del 31 de enero de 2020 “Por la cual se declara la remisibilidad de unas obligaciones y se ordenan unos registros contables.”, se encontraron dos (2) obligaciones objeto de remisibilidad, y las treinta y cinco (35) restantes fueron objeto de remisibilidad en la Resolución No. 2378 del 12 de abril de 2021 “Por la cual se depuran unas obligaciones y se ordenan unos registros contables”, ésta última por fuera del alcance de la presente auditoría.

En relación con la Resolución No. 01992 del 31 de enero de 2020, en el artículo primero se efectuó el saneamiento contable de dos (2) obligaciones por valor de \$4.119.430,00, respecto de las obligaciones de las empresas Transportes Rodrigal Ltda identificada con NIT No. 800.181.972-1 por valor de \$3.938.000 y Propietarios de Camiones S.A identificada con NIT No. 860.534.357-6 por valor de \$181.430, obligaciones que fueron verificadas en la consola C-Taux en estado remisibilidad, como se puede observar en la siguiente imagen:

Imagen No. 27: Muestra consola Taux obligaciones remisibilidad

5336	TRANSPORTE RODRIGAL LTDA	800181972	MULTA ADMINISTRATIVA		4604 de 25/07/07			26/09/2007	\$ 3.938.000	TRANSITO		REMISIBILIDAD	
7399	PROPIETARIOS DE CAMIONES S.A	860534357	MULTA ADMINISTRATIVA		7860	15/05/2008		0 30/07/2008	\$ 181.430	TRANSITO		REMISIBILIDAD	

Fuente: Información verificada por las auditoras el día 09/05/2021

Se observó la consistencia de la información allegada por la Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo, con la información registrada en el aplicativo C-Taux y la remitida por la Dirección Financiera.

Mediante memorando No. 20213100034093 del 20 de mayo de 2021, en retroalimentación al informe preliminar la Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo allegó nuevas evidencias respecto al presente punto, en el siguiente sentido:

### **Observación No. 8 Coordinación Grupo Cobro Coactivo**

*“Hablar de prescripción es un tema muy puntual, lo remitido en la hoja del “Anexo 2” del Memorando número 20213100025793 del 15 de abril de 2021, “Comité de Cartera”, hace referencia al procedimiento descrito el Capítulo XIV de la Resolución número 7476 del 20 de agosto de 2020, donde mediante el cual se declara la remisibilidad de unas obligaciones y se le da de baja contablemente. La prescripción es una de las causales para determinar una obligación como cartera de imposible recaudo, de acuerdo al numeral 2 del enunciado capítulo.*

*Se considera pertinente informar que, la Resolución número 2378 del 12 de abril de 2021, corresponde a un comité efectuado el 28 de diciembre de 2020, sin embargo, por cuestiones administrativas (revisión y firma del Doctor Camilo Pabón Almanza), se numeró y se expidió hasta entonces. Razón por la cual se incluyó dentro de la información suministrada.”*

### **Respuesta Oficina Control Interno**

Una vez verificados los argumentos señalados por la Coordinadora de Cobro Coactivo, se debe señalar que la Resolución No. 2378 del 12 de abril de 2021, no puede ser tenida en cuenta, toda vez que fue expedida por fuera del alcance de la auditoría.

❖ *Títulos de depósito judicial, acuerdos de pago.*

### **Pruebas realizadas**

La Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo allegó archivo en documento Excel denominado “Anexo 2”, hoja número 6 “Títulos de depósito judicial” y hoja número 7 “Acuerdos de pago”, versus lo establecido en la Resolución No. 53436 del 19 de octubre de 2017 “Por la cual se adopta el Manual de Gestión de Cartera de la Superintendencia de Puertos y Transporte” actualizada en la Resolución No. 7476 del 20 de agosto de 2020 “Por medio de la cual se autoriza el Manual de Gestión de Recaudo de Cratera de la Superintendencia de Transporte” y lo evidenciado en la Consola Taux.

#### a) Títulos de Depósito Judicial:

El archivo aportado por la Coordinadora del Grupo de cobro Coactivo, en la hoja No. 6 “Títulos de depósito judicial” contiene los siguientes ítems: (NIT, RAZON SOCIAL, Título, Fecha, Valor retenido, Observaciones, Detalle)

Se observó en el archivo allegado por la Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo 613 títulos de depósito judicial para la vigencia 2020, de los cuales 598 se encuentran en estado “Disponible” (Son títulos listos para realizarles algún proceso como: susceptibles de abono a la deuda, para fraccionar, devolver al vigilado etc), y 15 se encuentran en estado “Devolución” como se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen No. 28: Devolución título judicial vigencia 2020

NIT	RAZON SOCIAL	Título	Fecha	Valor retenido	Observaciones	Detalle
890200474	INCUBADORA SANTANDER	400100007540381	15/01/2020	\$ 1.945.350,00	Devolucion mediante Auto No. 310-00014-2020 del 22-01-2020 Resolución 51612 del 11-10-2017 (Angie Gonzalez)	DEVOLUCION
800215775	SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA	400100007544184	20/01/2020	\$ 6.025.960,00	Devolucion mediante Auto No. 310-00083-2020 del 17-02-2020 mandamiento de pago 310-01590-2019 del 28-11-2019 (Alex Ahumada)	DEVOLUCION
891855459	TRANSPORTES AVELLA	400100007594578	25/02/2020	\$ 2.464.524,04	Auto de devolucion 310-525-2020 entregado el día 14/10/2020 ( Angie Gonzalez)	DEVOLUCION
900179614	COORDINADORA LOGISTICA DE TR	400100007595841	26/02/2020	\$ 2.963.917,18	Devolucion mediante Auto No. 310-00115-2020 del 10-03-2020 mandamiento de pago 031-0294-2015 del 13-04-2015 (Alex Ahumada)	DEVOLUCION
900179614	COORDINADORA LOGISTICA DE TR	400100007595845	26/02/2020	\$ 5.260.296,89	Devolucion mediante Auto No. 310-00115-2020 del 10-03-2020 mandamiento de pago 031-0294-2015 del 13-04-2015 (Alex Ahumada)	DEVOLUCION
900179614	COORDINADORA LOGISTICA DE TR	400100007599860	27/02/2020	\$ 6.624.007,75	Devolucion mediante Auto No. 310-00115-2020 del 10-03-2020 mandamiento de pago 031-0294-2015 del 13-04-2015 (Alex Ahumada)	DEVOLUCION
900179614	COORDINADORA LOGISTICA DE TR	400100007599816	28/02/2020	\$ 234.826,14	Devolucion mediante Auto No. 310-00115-2020 del 10-03-2020 mandamiento de pago 031-0294-2015 del 13-04-2015 (Alex Ahumada)	DEVOLUCION
900179614	COORDINADORA LOGISTICA DE TR	400100007599817	28/02/2020	\$ 13.155.778,10	Devolucion mediante Auto No. 310-00115-2020 del 10-03-2020 mandamiento de pago 031-0294-2015 del 13-04-2015 (Alex Ahumada)	DEVOLUCION
900179614	COORDINADORA LOGISTICA DE TR	400100007601997	2/03/2020	\$ 830.000,00	Devolucion mediante Auto No. 310-00115-2020 del 10-03-2020 mandamiento de pago 031-0294-2015 del 13-04-2015 (Alex Ahumada)	DEVOLUCION
900179614	COORDINADORA LOGISTICA DE TR	400100007602119	2/03/2020	\$ 14.254.871,11	Devolucion mediante Auto No. 310-00115-2020 del 10-03-2020 mandamiento de pago 031-0294-2015 del 13-04-2015 (Alex Ahumada)	DEVOLUCION
8230051393	MARINOS COMPAÑIA S.A.	400100007891673	15/12/2020	\$ 4.452.800,00	Devolucion mediante Auto No. 310-00046-2020 del 19-02-2021 mandamiento de pago 310-00983-2015 25-09-2015 (Alex Ahumada)	DEVOLUCION
8230051393	MARINOS COMPAÑIA S.A.	400100007895055	18/12/2020	\$ 4.452.800,00	Devolucion mediante Auto No. 310-00046-2020 del 19-02-2021 mandamiento de pago 310-00983-2015 25-09-2015 (Alex Ahumada)	DEVOLUCION
8230051393	MARINOS COMPAÑIA S.A.	400100007895139	18/12/2020	\$ 2.977.758,90	Devolucion mediante Auto No. 310-00046-2020 del 19-02-2021 mandamiento de pago 310-00983-2015 25-09-2015 (Alex Ahumada)	DEVOLUCION
8230051393	MARINOS COMPAÑIA S.A.	400100007895701	18/12/2020	\$ 4.452.800,00	Devolucion mediante Auto No. 310-00046-2020 del 19-02-2021 mandamiento de pago 310-00983-2015 25-09-2015 (Alex Ahumada)	DEVOLUCION
8230051393	MARINOS COMPAÑIA S.A.	400100007895737	21/12/2020	\$ 1.475.041,10	Devolucion mediante Auto No. 310-00046-2020 del 19-02-2021 mandamiento de pago 310-00983-2015 25-09-2015 (Alex Ahumada)	DEVOLUCION

Fuente: Elaboración por parte de las auditoras del archivo Excel “Títulos de depósito judicial” allegado por la Coordinadora del Grupo Cobro Coactivo

De las devoluciones verificadas en la anterior imagen, le fueron solicitadas como muestra a la Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo algunos de ellas, allegando la siguiente información:

- Auto número 310-00115-2020 del 10 de marzo de 2020

*“Respecto del supuesto Auto número 310-00115-2020 del 10 de marzo de 2020, por el cual se ordenó una devolución de títulos de depósito judicial, se indica que, por error de digitación dentro de la base, no corresponde a un Auto de devolución si no a un Auto de medida cautelar, el 310-00115-2020 del 27 de febrero de 2020. (...)*

*El Auto número 310-00155-2020 del 10 de marzo de 2020 es el que ordenó la devolución de títulos de depósito judicial a favor de la empresa Coordinadora Logística de Transporte S.A.S., identificada con el Nit. número 900.179.614.”*

En evidencia allegada de forma posterior, la Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo adjuntó copia del auto de devolución correspondiente al Auto No. 310-00155-2020 (Devolución) y copia del Auto No. 310-00115-2020 (Medida Cautelar).

- Auto número 310-00046-2020 del 19 de febrero de 2021

*“En lo correspondiente al supuesto Auto número 310-00046-2020 del 19 de febrero de 2021, donde también por error de digitación en la base, se consignó de manera errónea el final del consecutivo, siendo el acertado 310-00046-2021 del 19 de febrero de 2021.”*

En evidencia allegada de forma posterior, se adjuntó copia del Auto No. 310-00046-2021 del 19 de febrero de 2021, observando que no solo la información registrada en la base es errónea, sino también la fecha señalada en el auto, como se verifica en la siguiente imagen:

Imagen No. 29: Auto de devolución de Títulos

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE  
JURISDICCIÓN COACTIVA  
AUTO número 310-00046-2021  
Bogotá D.C., 19 de febrero de 2020  
*Por el cual se ordena la devolución de títulos de depósito judicial.*

**CONSIDERACIONES**

Mediante el Mandamiento de Pago número 031-00983-2015 del 25 de septiembre de 2015, la Superintendencia de Puertos y Transporte, hoy Superintendencia de Transporte, libró orden de pago por vía administrativa de jurisdicción coactiva, a favor del Tesoro Nacional y a cargo de la empresa Marinos Compañía S.A.S., identificada con el Nit. 823.005.139-3, por la suma de dinero correspondiente a los conceptos y sanciones señaladas en la parte resolutive de los actos administrativos sancionatorios, Resoluciones número 7141 del 19 de diciembre de 2011 y 1899 del 6 de marzo de 2012.

Fuente: Auto No. 310-00046-2021 del 19 de febrero de 2021 *allegado por la Coordinadora del Grupo Cobro Coactivo*

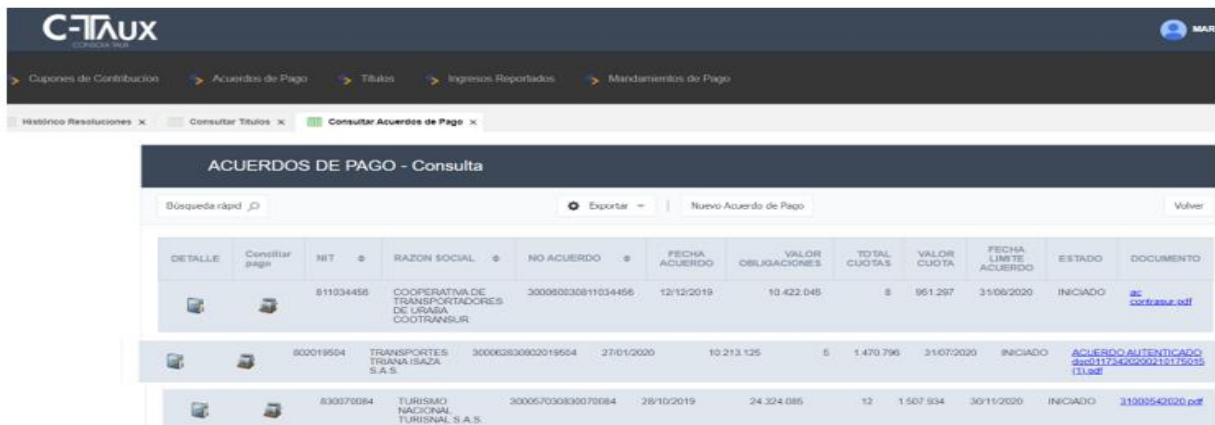
De igual forma, se observó en el archivo allegado por la Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo 234 título de depósito judicial para la vigencia 2021, todas se encuentran en estado *“Disponible”*.

b) Acuerdos de pago:

El archivo aportado por la Coordinadora del Grupo de cobro Coactivo, en la hoja No. 7 *“Acuerdos de pago”*, contiene los siguientes ítems: (AUTO, FECHA AUTO, RESOLUCIÓN, FECHA RESOLUCIÓN, NOMBRE EJECUTADO, NIT EJECUTADO)

Así mismo, se verificó la hoja No. 7 *“Acuerdos de pago”*, encontrando 14 registros, 8 de la vigencia 2020 y 6 de la vigencia 2021.

Imagen No. 30: Acuerdos de pago – consulta vigencia 2020



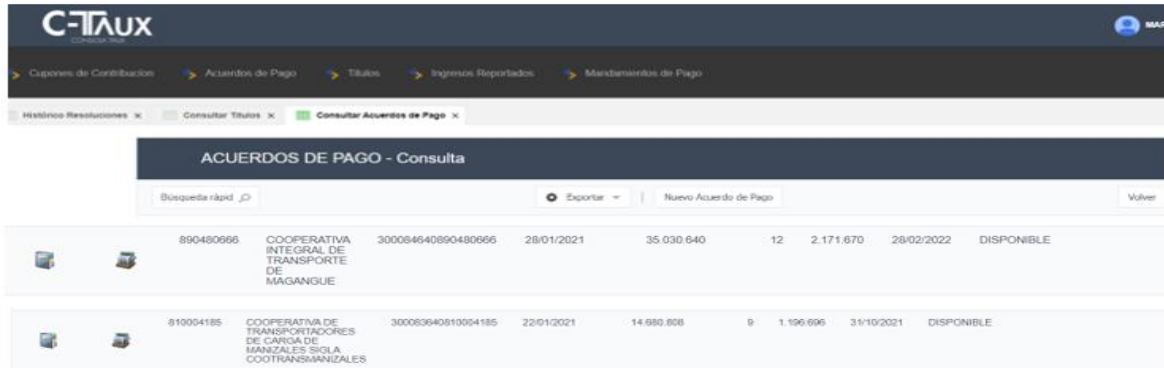
DETALLE	Consultar pago	NIT	RAZON SOCIAL	NO ACUERDO	FECHA ACUERDO	VALOR OBLIGACIONES	TOTAL CUOTAS	VALOR CUOTA	FECHA LIMITE ACUERDO	ESTADO	DOCUMENTO
		811034456	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE URUBA COOTRANSUR	300980030811034456	12/12/2019	10.422.045	8	961.297	31/08/2020	INICIADO	ac cotransur.pdf
		802019504	TRANSPORTES TRANSAJAZA S.A.S.	300062830902019504	27/01/2020	10.213.125	5	1.470.796	31/07/2020	INICIADO	ACUERDO AUTENTICADO 8020195040000013178019 (1).pdf
		830070084	TURISMO NACIONAL TURISNAL S.A.S.	300057030830070084	28/10/2019	24.324.085	12	1.507.934	30/11/2020	INICIADO	21903542020.pdf



Fuente: Elaboración por parte de las auditoras de la información verificada en la Consola Taux verificada el día 10/05/2021

Se evidenció respecto de la muestra tomada, los acuerdos de pago suscritos entre el deudor y la Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo, los cuales se encuentran registrados y subidos en la Consola Taux, lo cual demuestra concordancia en la información.

Imagen No. 31: Acuerdos de pago – consulta primer trimestre 2020



ACUERDOS DE PAGO - Consulta									
Búsqueda rápida									
890480996	COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE MAGANGUE	300084640890480996	28/01/2021	35 030 640	12	2 171 670	28/02/2022	DISPONIBLE	
810004185	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA DE MANIZALES SIGLA CODTRANSMANIZALES	300083640810004185	23/01/2021	14 680 808	9	1 196 696	31/10/2021	DISPONIBLE	

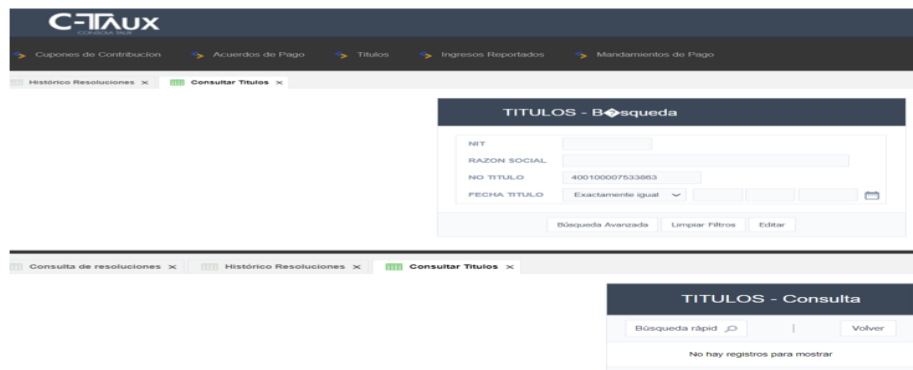
Fuente: Elaboración por parte de las auditoras de la información verificada en la Consola Taux verificada el día 10/05/2021

De la muestra seleccionada se evidenció registro de la información en la Consola Taux, pero no se evidenció el documento PDF suscrito por las partes.

### Recomendaciones

- Establecer de forma precisa la información señalada en las actuaciones procesales y las registradas en las bases de datos, toda vez, que la información remitida a la OCI por parte de la Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo, no es consistente ni confiable, lo cual puede generar la materialización de riesgos.
- Subir a la Consola Taux la totalidad de los acuerdos de pago debidamente suscritos.
- Activar y cargar la información de los títulos judiciales en la Consola Taux, teniendo en cuenta que existe un módulo para los títulos de Depósito Judicial, no obstante, la información no se encuentra cargada en el aplicativo, lo cual fue comprobado con varios números de título judiciales, según selectivo (8190045025, 8230019321, 8230021178) como se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen No. 32: Títulos



**TITULOS - Búsqueda**

NET:

RAZON SOCIAL:

NO TITULO: 400100007533863

FECHA TITULO: Exactamente igual

Búsqueda Avanzada | Limpiar Filtros | Editar

---

**TITULOS - Consulta**

Búsqueda rápida

No hay registros para mostrar

Fuente: Elaboración por parte de las auditoras de la información verificada en la Consola Taux verificada el día 10/05/2021

Mediante memorando No. 20213100034093 del 20 de mayo de 2021, en retroalimentación al informe preliminar la Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo allegó nuevas evidencias respecto al presente punto, en el siguiente sentido:

#### **Observación No. 4 Coordinación Grupo Cobro Coactivo**

*“En lo que corresponde a “observando que el módulo para consultas de títulos judiciales no está activo”, se indica, inicialmente, que la Dirección Financiera no nos remite los títulos de depósito judicial, a través del área de Gestión Documental, se recepcionan directamente. De igual manera, se informa que el aplicativo Consola Taux no cuenta con el desarrollo tecnológico requerido que permita llevar el registro de los títulos de depósito judicial, se lleva en una base creada, organizada y alimentada por los funcionarios de esta coordinación en archivo de Excel. Situación que le es ajena a esta coordinación, teniendo en cuenta las funciones, competencias y capacidades de los integrantes del grupo. De todas maneras, se ha solicitado y asistido a reuniones con el Director y varios de los desarrolladores de programas de la Oficina TIC, sin que a la fecha se haya obtenido el resultado deseado”.*

#### **Respuesta Oficina Control Interno**

Se observó por parte de las auditoras respecto de la nueva información aportada, dos imágenes, una de ellas relacionada con una reunión fijada en el calendario el día 20 de febrero de 2020 denominada *“Reunión de entendimiento aplicativo títulos”*, pero no se allegaron evidencias de que la misma hubiera sido llevada a cabo, pues no existe listado de asistencia ni pantallazos de su realización, por lo cual la misma no será tomada en cuenta.

De igual forma, se allegó una imagen de un correo electrónico del 16 de julio de 2020 de la Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo dirigida a varios funcionarios de la Entidad con el asunto *“Requerimiento de software títulos”* en el que se indicó lo siguiente *“Una vez revisado el formato de requerimientos de software, para los títulos de depósito judicial, de manera atenta envío adjunto dicho formato con las modificaciones que estimamos conveniente, estoy atenta a sus comentarios”*

En virtud de lo anterior, se confirma lo evidenciado por las auditoras con relación a que el aplicativo C-TAUX respecto de los títulos de depósito judicial no está activo ni tiene cargada la información, de igual forma con las nuevas evidencias allegadas se observó que la Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo realizó una gestión tendiente a que se realicen los ajustes al software de los títulos de depósito judicial, solicitud que fue realizada dentro del período objeto del alcance de la auditoría, pero que a la fecha no ha sido ejecutada, persistiendo la falta de información en el aplicativo, así las cosas se mantiene la recomendación realizada por la OCI, para que de manera coordinada con las áreas involucradas se realicen los desarrollos pertinentes.

#### **Observación No. 9 Coordinación Grupo Cobro Coactivo**

*“La imagen 35 es un pantallazo del aplicativo Consola Taux, asumiendo que la pretensión fue hacer referencia a la consulta del primer trimestre del 2021, y no al 2020, como se consignó; en este periodo y rubro, se debe tener en cuenta que es bastante reciente, que se proyecta el acuerdo de pago, se remite*

*al vigilado y se queda a la espera de recibirlo firmado, para así, poder cargar el archivo pdf. En los casos que no aparece cargado, obedece a la razón expuesta. De igual manera, se impulsará el proceso para hacernos de los acuerdos de pago firmados y poder mantenerlo lo más actualizado posible.”*

### **Respuesta Oficina Control Interno**

En efecto la imagen 35 corresponde a la vigencia 2021, de igual forma se observa que la Coordinadora de Cobro Coactivo acogió la recomendación realizada por la OCI.

❖ *Monto total de la Cartera para el período auditado*

### **Pruebas realizadas**

Se verificó la información allegada por la Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo en documento Excel denominado “Anexo 2”, la hoja número 1 “Traslados a Cobro Coactivo 2020” y hoja número 2 “Traslados a Cobro Coactivo 2021”, versus la información allegada por la Dirección Financiera para realizar la trazabilidad.

De igual forma la Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo indicó frente al monto total de la cartera lo siguiente:

*“Respecto del monto total de la cartera para la vigencia 2020, se informa que es de dos mil millones novecientos treinta y dos mil cuatrocientos veintiún mil ochocientos veintiocho pesos colombianos (\$2.932.421.828); para la vigencia 2021, es de tres mil millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y seis mil quinientos quince pesos colombianos (\$3.442.846.515)”*

Lo señalado anteriormente no concuerda con la información allegada en las bases de datos Excel por el Grupo de Cobro Coactivo y la Dirección Financiera, ya que una vez totalizados los valores para gestionar la cartera por parte del Grupo de Cobro Coactivo se encontró lo siguiente:

Vigencia 2020: \$2.932.421.828 (Informado por Coordinadora Grupo Cobro Coactivo) Versus Vigencia 2020: \$2.998.490.613 (Base Excel “Anexo 2” allegada Grupo Cobro Coactivo), evidenciándose un mayor valor en la evidencia allegada por valor de \$66.068.785.

Primer Trimestre: 2021: \$3.442.846.515 (Informado por Coordinadora Grupo Cobro Coactivo) Versus Primer Trimestre: 2021: \$3.795.126.670 (Base Excel “Anexo 2” allegada Grupo Cobro Coactivo), evidenciándose un mayor valor en la evidencia allegada por valor de \$352.280.155.

Mediante memorando No. 20213100034093 del 20 de mayo de 2021, en retroalimentación al informe preliminar la Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo allegó nuevas evidencias respecto al presente punto, en el siguiente sentido:

### **Observación No. 6 Coordinación Grupo Cobro Coactivo**

*“La información suministrada por esta coordinación respecto del monto de la cartera de las dos vigencias trabajadas en la auditoría que nos ocupada, 2020 y primer trimestre del 2021, corresponde a todas las obligaciones contenidas en cada de uno de los fallos sancionatorios de todos los expedientes que se encuentran bajo nuestra custodia, tomados del valor neto de la sanción, quiere decir, sin intereses. La*

*información y metodología utilizada para el reporte de la información del monto de la cartera suministrada por la Dirección Financiera es desconocida para esta coordinación. En ese orden de ideas, se considera consistente y confiable la información y valores informados por esta coordinación.”*

### **Respuesta Oficina Control Interno**

Una vez verificados los argumentos señalados por la Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo, es importante resaltar que la información indicada por ella frente al monto de la cartera de la vigencia de 2020 y el primer trimestre de 2021 no es coincidente con lo informado en el memorando No. 20213100025793 del 15 de abril de 2021.

Y la suma realizada por las auditoras de la base de Excel denominada “Anexo 2” allegada por la Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo, y la base de Excel denominada “Relación proceso entregados a Cobro Coactivo 2020.”

Así las cosas, se mantiene las recomendaciones.

### **Recomendaciones**

- Establecer los mecanismos de control para prevenir la posible materialización de eventos de riesgo asociados a la posible sobreestimación, subestimación o pérdida de recursos, en cuanto a la cartera, toda vez, que la información indicada a la OCI por parte de la Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo, no es consistente ni confiable, conforme a la información reportada en las bases de datos.

❖ *Embargos realizados para el período auditado.*

### **Prueba realizada**

La Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo allegó archivo en documento Excel denominado “Anexo 2”, la hoja número 8 “Medidas cautelares 2020” y hoja número 9 “Medidas cautelares 2021”, versus en la Resolución No. 53436 del 19 de octubre de 2017 “Por la cual se adopta el Manual de Gestión de Cartera de la Superintendencia de Puertos y Transporte” actualizada en la Resolución No. 7476 del 20 de agosto de 2020 “Por medio de la cual se autoriza el Manual de Gestión de Recaudo de Cratera de la Superintendencia de Transporte” y lo evidenciado en la Consola Taux.

### **Situación evidenciada**

Los archivos aportados por la Coordinadora del Grupo de cobro Coactivo, en las hojas No. 8 y 9 relacionadas con las medidas cautelares para el período auditado, contienen los siguientes ítems: (NIT, NOMBRE EJECUTADO, FALLO, FECHA RESOLUCIÓN, MEDIDA CAUTELAR)

Se observó en el archivo allegado por la Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo 238 medidas cautelares para la vigencia 2020, de las cuales se verificó un muestreo en el aplicativo C-TAUX, de las siguientes obligaciones:

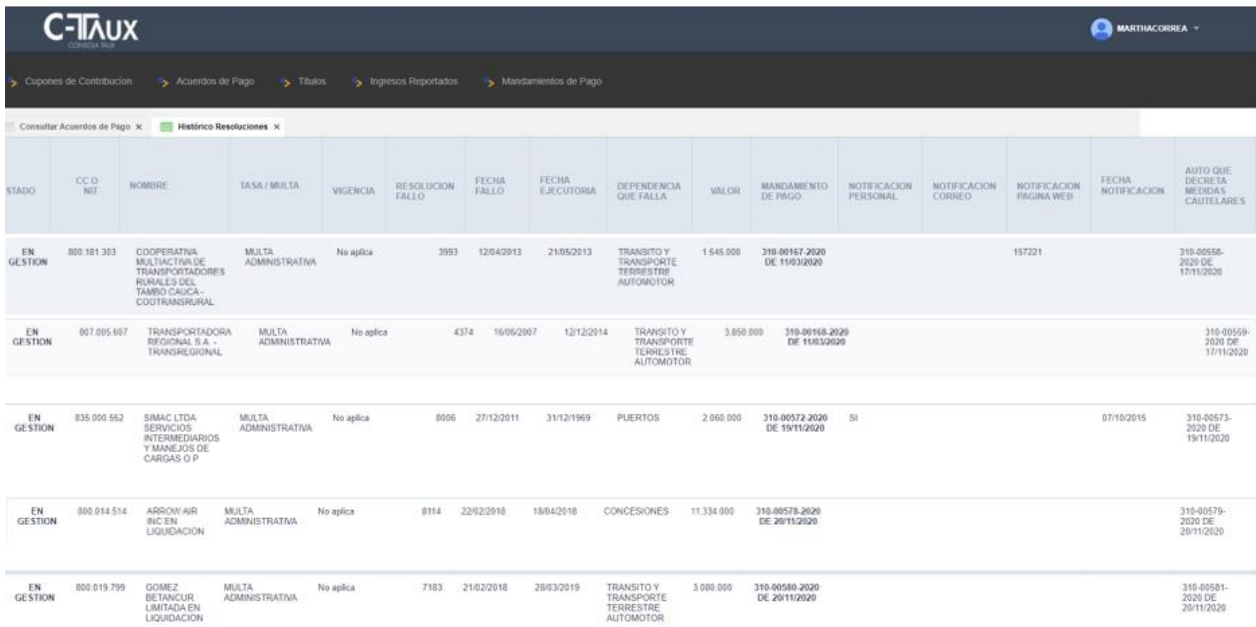
Tabla No. 4: Medidas cautelares vigencia 2020

NIT	NOMBRE EJECUTADO	MEDIDA CAUTELAR
800181303	COOPERATIVA MULTIATIVA DE TRANSPORTADORES RURALES DEL TAMBO CAUCA	310-00558-2020
807005607	TRANSPORTADORA REGIONAL S.A.	310-00559-2020
835000552	SIMAC LTDA. SERVICIOS INTERMEDIARIOS Y MANEJOS DE CARGAS O.P	310-00573-2020
800014514	ARROW AIR INC EN LIQUIDACION	310-00579-2020
800019799	GOMEZ BETANCUR LIMITADA EN LIQUIDACION	310-00581-2020

Fuente: Elaboración por parte de las auditoras de la información remitida por la Coordinadora de Grupo de Cobro Coactivo en el archivo "Medidas cautelares 2020"

La anterior información fue verificada en la Consola Taux, como se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen No. 33: Medidas cautelares vigencia 2020



STADO	CC O NIT	NOMBRE	TASA / MULTA	VIGENCIA	RESOLUCION FALLO	FECHA FALLO	FECHA EJECUTORIA	DEPENDENCIA QUE FALLA	VALOR	MANDAMIENTO DE PAGO	NOTIFICACION PERSONAL	NOTIFICACION CORREO	NOTIFICACION PAGINA WEB	FECHA NOTIFICACION	AUTO QUE EXCEDE MEDIDAS CAUTELARES
EN GESTION	800 181 303	COOPERATIVA MULTIATIVA DE TRANSPORTADORES RURALES DEL TAMBO CAUCA - COUTRANSRURAL	MULTA ADMINISTRATIVA	No aplica	3593	12/04/2013	21/05/2013	TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR	1.545.000	310-00167-2020 DE 11/03/2020			157221		310-00558-2020 DE 17/11/2020
EN GESTION	807 005 607	TRANSPORTADORA REGIONAL S.A. - TRANSREGIONAL	MULTA ADMINISTRATIVA	No aplica	4374	16/06/2007	12/12/2014	TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR	3.850.000	310-00168-2020 DE 11/03/2020					310-00559-2020 DE 17/11/2020
EN GESTION	835 000 552	SIMAC LTDA. SERVICIOS INTERMEDIARIOS Y MANEJOS DE CARGAS O.P	MULTA ADMINISTRATIVA	No aplica	8006	27/12/2011	31/12/1969	PUERTOS	2.050.000	310-00572-2020 DE 19/11/2020	SI		07/10/2015		310-00573-2020 DE 16/11/2020
EN GESTION	800 014 514	ARROW AIR INC EN LIQUIDACION	MULTA ADMINISTRATIVA	No aplica	8114	22/02/2010	18/04/2018	CONCESIONES	11.334.000	310-00578-2020 DE 20/11/2020					310-00579-2020 DE 20/11/2020
EN GESTION	800 019 799	GOMEZ BETANCUR LIMITADA EN LIQUIDACION	MULTA ADMINISTRATIVA	No aplica	7183	21/02/2018	28/03/2019	TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR	3.080.000	310-00580-2020 DE 20/11/2020					310-00581-2020 DE 20/11/2020

Fuente: Elaboración por parte de las auditoras de la información verificada en la Consola Taux verificada el día 11/05/2021

De igual forma, Se observó en el archivo allegado por la Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo 320 medidas cautelares para el primer trimestre 2021.

Tabla No. 5: Medidas cautelares primer trimestre 2021

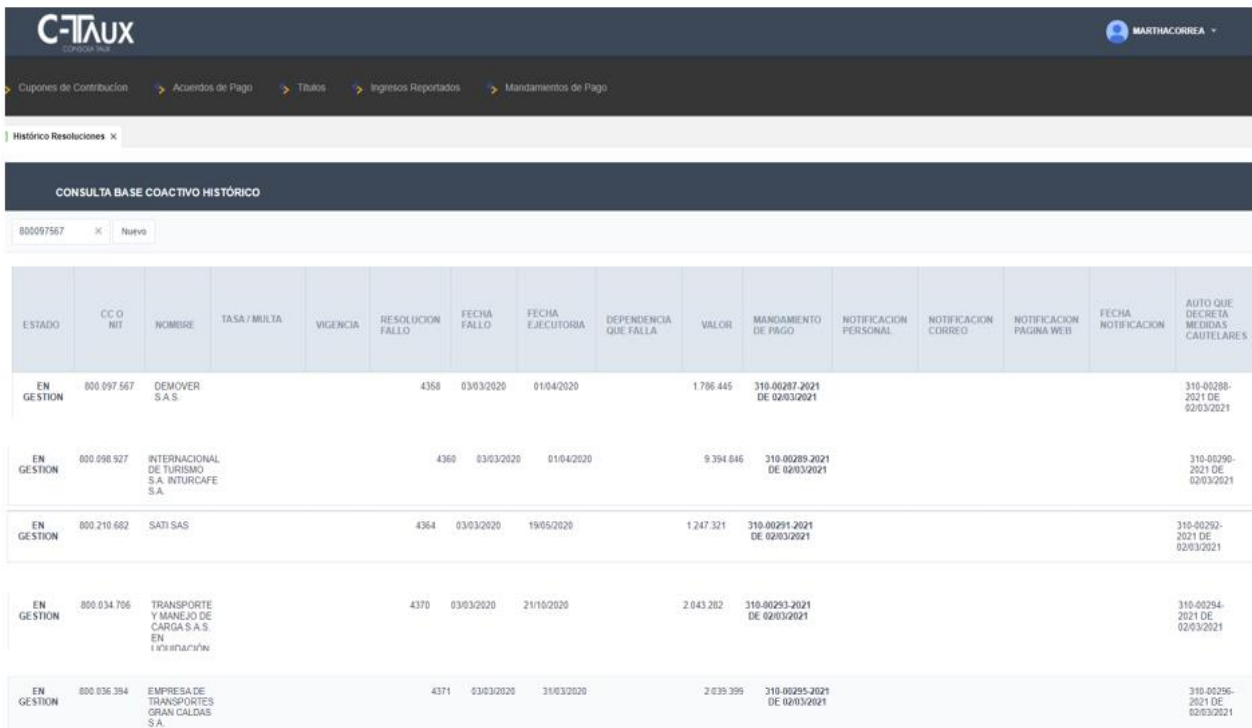
NIT	NOMBRE EJECUTADO	MEDIDA CAUTELAR
800097567	DEMOVER S.A.S.	310-00288-2021
800098927	INTERNACIONAL DE TURISMO S.A. INTURCAFE S.A.	310-00290-2021



800210682	SATI SAS	310-00292-2021
800034706	TRANSPORTE Y MANEJO DE CARGA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN	310-00294-2021
800036394	EMPRESA DE TRANSPORTES GRAN CALDAS S.A.	310-00296-2021

Fuente: Elaboración por parte de las auditoras de la información remitida por la Coordinadora de Grupo de Cobro Coactivo en el archivo "Medidas cautelares 2021"

Imagen No. 34: Medidas cautelares primer trimestre 2021



The screenshot shows the 'CONSULTA BASE COACTIVO HISTÓRICO' section of the C-TAUX application. It displays a table with the following columns: ESTADO, CC O NIT, NOMBRE, TASA / MULTA, VIGENCIA, RESOLUCION FALLO, FECHA FALLO, FECHA EJECUTORIA, DEPENDENCIA QUE FALLA, VALOR, MANDAMIENTO DE PAGO, NOTIFICACION PERSONAL, NOTIFICACION CORREO, NOTIFICACION PAGINA WEB, FECHA NOTIFICACION, and AUTO QUE DECRETA MEDIDAS CAUTELARES. The table contains five rows of data corresponding to the entries in the table above.

Fuente: Elaboración por parte de las auditoras de la información verificada en la Consola Taux verificada el día 11/05/2021

Una vez verificada la información remitida por la Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo contra la registrada en el aplicativo C-TAUX se evidenció total consistencia en la información registrada en el aplicativo.

❖ *Indicadores establecidos para el proceso de Cobro Coactivo con su respectiva medición y evidencias.*

### Pruebas realizadas

La Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo allegó archivo en documento Excel denominado "Anexo 2", la hoja número 10 "PAI 2020" y hoja número 11 "PAI 2021", versus lo verificado en la Plan Anual de Indicadores 2020 y 2021 consultado en el siguiente link: <https://www.supertransporte.gov.co/index.php/planes-institucionales/>

### Situaciones evidenciadas

Se observó en la hoja número 10 “PAI 2020”, la evaluación de la fórmula del indicador (No. acciones de cobro coactivo ejecutadas / No. acciones de cobro coactivo programadas) por parte de la OCI, con el cumplimiento del 78% de ejecución, teniendo en cuenta que las acciones de cobro coactivo ejecutadas fueron 4.401 dividido del número de acciones de cobro coactivo programadas que fueron 5.609.

Se observó en hoja número 11 “PAI 2021”, una propuesta de indicadores para la vigencia 2021, indicador 1) Porcentaje de actuaciones en los procesos de cobro por jurisdicción coactiva, 2) Porcentaje de procesos de cobro coactivo iniciados en el periodo. De forma posterior se solicitó nuevamente información, la cual fue allegada mediante correo electrónico del 05 de mayo de 2021 informando lo siguiente:

*“Envío el documento Excel que corresponde a los indicadores formulados para el proceso de gestión jurídica en el PAI 2021, dentro de los cuales se encuentra el indicador número 2 mediante el cual se busca evaluar la generación de actos administrativos que se encuentren a cargo de la Oficina Asesora Jurídica relacionados con Apelaciones, Sometimiento a control, Consejo de Estado, Reestructuración de empresas del sector y Cobro Coactivo, cuya periodicidad es mensual y a la fecha se ha realizado el reporte del primer trimestre del año 2021.”*

En el nuevo archivo de Excel allegado por la Coordinadora de Cobro Coactivo denominado “PAI actividades coactivo” se evidenció como fórmula de indicador el siguiente:

*“Número de actos administrativos de apelaciones, sometimiento y consejo de Estado generados en el periodo / Número de actos administrativos de apelaciones, sometimiento y consejo de Estado requeridos o programados en el periodo a evaluar”*

El cual no es consistente con el nombre del indicador ni el objetivo planteado, toda vez que en la fórmula del indicador no se menciona lo relacionado con cobro coactivo.

De igual forma no se allegaron evidencias del avance del indicador de 2021, con el fin de verificar la medición realizada.

Mediante memorando No. 20213100034093 del 20 de mayo de 2021, en retroalimentación al informe preliminar la Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo allegó nuevas evidencias respecto al presente punto, en el siguiente sentido:

### **Recomendaciones**

- Verificar la fórmula del indicador, conforme al objetivo del mismo, frente al proceso de cobro coactivo.
- Realizar la medición y allegar evidencias respecto de la medición del indicador de la vigencia 2021 y análisis de datos que permita la toma de acciones y decisiones oportunas.

### **Observación No. 10 Coordinación Grupo Cobro Coactivo**

*“Al respecto manifestamos que la formulación de indicadores, estuvo asesorada por parte de la Oficina Asesora de Planeación, y específicamente dentro del indicador número 2 se previó la medición de los*

*distintos actos administrativos que genera la Oficina Asesora Jurídica, en nuestro caso los generados por la Coordinación de Cobro Coactivo, por tal razón se estableció como objetivo el siguiente:*

*“Evaluar la generación de actos administrativos que se encuentren a cargo de la Oficina Asesora Jurídica relacionados con Apelaciones, Sometimiento a control, Consejo de Estado, Reestructuración de empresas del sector y Cobro Coactivo durante la vigencia.”*

*Igualmente, las fuentes de información contempladas para el indicador y la meta del mismo, incluyen al grupo de Cobro Coactivo, tal y como se evidencia a continuación:*

*“Numerador: Actos administrativos generados relacionados con los temas del indicador Denominador: Base de datos de solicitudes de actos administrativos relacionados con Apelaciones, Sometimiento a control, Consejo de Estado, Reestructuración de empresas del sector y Cobro Coactivo”*

*“Generar el 100% de actos administrativos relacionados con apelaciones, Sometimiento a control, Consejo de Estado, Reestructuración de empresas del sector y Cobro Coactivo”*

*En virtud de lo anterior, es preciso manifestar que el indicador número 2 de gestión jurídica, si tiene contemplado como objeto de medición los actos administrativos que emita esta dependencia durante el periodo a evaluar. No obstante, lo anterior, se evidencia que en la fórmula por error de digitación no se incluyó ni los procesos de Reestructuración ni Cobro Coactivo, razón por la cual se procederá a informar a la Oficina Asesora de Planeación, para que proceda a su corrección.”*

### **Respuesta Oficina Control Interno**

Se observa que la Coordinadora de Cobro Coactivo acogió la recomendación realizada por la OCI.

### **Objetivo específico 2. Realizar seguimiento al impulso procesal de los procesos de cobro coactivo de la entidad. (Según selectivo).**

#### **Prueba realizada**

La Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo allegó archivo en documento Excel denominado “Anexo 2”, hojas número 3 y 4, versus lo establecido en la Resolución No. 7476 del 20 de agosto de 2020 “Por medio de la cual se adopta el Manual de Gestión de Recaudo de Cartera de la Superintendencia de Transporte” Capítulo IV y Procedimiento GR-PR-17 Procedimiento Cobro Coactivo, aplicativo ORFEO y verificación en la Consola Taux.

#### **Situación evidenciada**

El archivo Excel allegado por la Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo está conformada por varias hojas, entre ellas hoja No. 3 “Mandamientos de pago 2020” y hoja No. 4 “Mandamientos de pago 2021”, las cuales contienen los siguientes ítems (NIT, NOMBRE, FALLO, FECHA, EJECUTORIA EN FIRME, VALOR, NÚMERO DE EXPEDIENTE – MANDAMIENTO DE PAGO, PRETENSIONES).

Se observó en la hoja No. 3 “Mandamientos de pago 2020”, el número de 161 procesos adelantados en cobro coactivo.

Se observó en la hoja No. 4 “Mandamientos de pago 2021”, el número de 306 procesos adelantados en cobro coactivo.

De igual forma, mediante correo electrónico del 04 de mayo de 2021, se requirió nuevamente a la Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo con el fin de que la información relacionada con el estado de los procesos adelantados fuera allegada de forma completa, donde se pudieran verificar todas las etapas del proceso.

El día 05 de mayo de 2021, la Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo informó lo siguiente:

“(…)

*Ahora bien, que, con la finalidad de complementar la información, se esté solicitando todas las etapas respecto de cada uno de los procesos, se indica que esta coordinación labora con expedientes físicos, razón por la cual, no es posible remitir esta información, al día de hoy. Sin embargo, en aras de atender el requerimiento, donde no es más que el acceso al expediente completo, propongo citarnos en la bodega de archivo de la entidad, donde reposan la mayoría de actuaciones dentro de los expedientes. Mayoría, simplemente por la circunstancia de haber venido trabajando en la virtualidad hace más de un año, lo que no nos ha permitido solicitar el físico de las entradas, valiendo la pena resaltar, que igualmente se tramitan dentro del término legal dispuesto a través de los sistemas de información de la entidad; y ejecutar el archivo físico de todas las actuaciones efectuadas.”*

De la base de información remitida inicialmente por la Coordinadora de Cobro Coactivo solo fue remitido el número de mandamiento de pago, razón por la cual se solicitó nuevamente la ampliación de la información respecto de las etapas adelantadas en los procesos de la vigencia 2020 y el primer trimestre de 2021, la cual no fue allegada indicando que la mayoría de información se encuentra en el expediente físico, e indicando que desde el año pasado se viene trabajado en la virtualidad.

De igual forma se evidenció que los expedientes de la vigencia de 2020 allegados por la Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo, hacen referencia a los traslados realizados por la Dirección Financiera el día 20 de noviembre de 2020, en este caso se debe tener en cuenta la Resolución No. 6255 del 25 de marzo de 2020 “*Por la cual se suspenden términos en los trámites administrativos que adelanta la Superintendencia de Transporte, y se dictan otras disposiciones,*” y la Resolución 7770 del 19 de octubre de 2020 “*Por medio de la cual se levanta la suspensión de los términos de todas las actuaciones administrativas adelantadas por la Superintendencia de Transporte ordenada mediante Resolución 6255 de marzo 30 de 2020 de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones,*” si bien es cierto que los términos estuvieron suspendidos desde el 30 de marzo de 2020, solo se allegaron los expedientes entregados por la Dirección Financiera el día 20 de noviembre de 2020, pero no se allegó información relacionada con procesos de cobro coactivo respecto del primer trimestre de 2020.

Así mismo, de la relación de expedientes en el anexo 2 (mandamientos de pago 2020 y 2021) allegados a la OCI para la presente auditoría, se procedió por parte de las auditoras a verificar el aplicativo ORFEO y la Consola TAUX los procesos con el NIT de la muestra seleccionada, se pudo evidenciar lo siguiente:

Imagen No. 35: Muestra procesos cobro coactivo vigencia 2020

NIT	NOMBRE	FALLO	VALOR	NUMERO DE EXPEDIENTE-MANDAMIENTO DE PAGO	VERIFICACIONES	OBSERVACIONES
800033673	TRANINTER LANCEROS SAS	9124 del 28/02/20	\$ 28.995.750	310-00584-2020	Se evidenció solicitud de la empresa con el fin de que se ordenara librar los títulos valores del dinero retenido, teniendo en cuenta lo señalado en el Auto No. 310-00038-2021 del 11/02/2021 que termina el proceso y ordena el levantamiento de la medida cautelar. El proceso fue terminado con base en la pérdida de competencia por el silencio administrativo positivo de no resolver y notificar los recursos conforme al término establecido en el art. 52 del CPACA, conforme a lo evidenciado en el oficio No. 20203000023481 del 20-01-2020, ya que se interpuso el recurso de reposición y en subsidio de apelación el día 22/03/2018 en contra de la Resolución No. 9124 del 28/02/2018, siendo decidido el recurso de reposición el día 19/03/2019 y notificado el 01/04/2019, por fuera del año establecido en la norma.	En el aplicativo Taux no se pueden observar las piezas procesales, y tampoco son registradas todas las actuaciones a pesar de contar el aplicativo con todas las etapas
800244862	COOPERATIVA DE TRANSPORTE MUNICIPAL PERIFERICO VEREDAL	43012 del 05/09/2017	\$ 6.027.500	310-00649-2020	Se evidenció solicitud de la empresa mediante oficio NO. 20215340332512 solicitó devolución de la suma de \$77.373, teniendo en cuenta que consignó más del 30% establecido en el acuerdo de pago (310-00010-2021 del 06/01/2021). Se verificó el aplicativo Taux, donde Mediante oficio No. 20215340230692 la empresa solicitó a la Supertransporte librar oficios a las entidades financieras para el levantamiento de la medida cautelar en virtud del Auto No. 310-01010-2020 del 21/12/2020 por el cual se resolvieron excepciones y se decretó la terminación del proceso de cobro coactivo mediante Auto No. 310-12020-2020 del 21/12/2020, se debe señalar aquí que el día 21/10/2020 la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte revocó la Resolución No. 308 del 25/01/2019 por haber operado el fenómeno de la caducidad, pero las auditoras evidenciaron que la Resolución No. 7897 del 21/10/2020 al parecer no fue conocida por la Dirección Financiera y el Grupo de Cobro Coactivo, toda vez, que el día 20/11/2020 fue remitida para cobro la Resolución No. 308 del 25/01/2019 por la Dirección Financiera al Grupo de Cobro Coactivo emitiendo el día 25 de noviembre de 2020 se libró mandamiento de pago por la suma supuestamente adeuda el cual fue notificado el 04/12/2020 y se decretaron medidas cautelares mediante Auto No. 30-00653-2020 del 25/01/2020	En el aplicativo Taux no se pueden observar las piezas procesales, y tampoco son registradas todas las actuaciones a pesar de contar el aplicativo con todas las etapas, no se evidenció el acuerdo de pago suscrito
800249188	TRANSPORTE S VELASQUEZ S.A.	308 del 25/01/2019	\$ 6.382.531	310-00651-2020	Se verificó el aplicativo Taux, donde se evidenció el registro del mandamiento de pago (310-00662-2020) y el auto que decreta medidas cautelares (310-00663-2020) ambos proferidos el 25/11/2020, de igual forma se verificó el registro del auto que suspendió el proceso (310-00977-2020 del 15/12/2020), de igual forma a través del aplicativo ORFEO se evidenció el oficio 20203100796991 del 16/12/2020 con el cual se oficia a una entidad financiera para el levantamiento de una medida cautelar	Coordinar con las demás áreas involucradas que los títulos para el cobro, sean claros, expresos, exigibles, y que además sean válidos, toda vez, la falta de coordinación puede generar acciones judiciales en contra de la Entidad por decretar medidas cautelares que perjudiquen al vigilado y que la Entidad deba incurrir en el pago por los perjuicios causados. Teniendo en cuenta que como en el presente caso fue el librado mandamiento de pago y decretadas medidas cautelares sobre un título ejecutivo que había sido revocado por haber operado el fenómeno de la caducidad con anterioridad al desarrollo de las actividades realizadas por parte del Grupo de Cobro Activo.
804011303	CONFORT EXPRESS S.A.S.	15648 del 05/04/2018	\$ 45.104.500	310-00662-2020	Se verificó el aplicativo Taux, donde se evidenció el registro del mandamiento de pago (310-00662-2020) y el auto que decreta medidas cautelares (310-00663-2020) ambos proferidos el 25/11/2020, de igual forma se verificó el registro del auto que suspendió el proceso (310-00977-2020 del 15/12/2020), de igual forma a través del aplicativo ORFEO se evidenció el oficio 20203100796991 del 16/12/2020 con el cual se oficia a una entidad financiera para el levantamiento de una medida cautelar	En el aplicativo Taux no se pueden observar las piezas procesales, y tampoco son registradas todas las actuaciones a pesar de contar el aplicativo con todas las etapas
805010146	ESPECIALES ALFEREZ REAL LTDA.	383 del 05/02/2019	\$ 47.719.847	310-00664-2020	Se verificó el aplicativo Taux, donde se evidenció el registro del mandamiento de pago (310-00664-2020) y el auto que decreta medidas cautelares (310-00665-2020) ambos proferidos el 25/11/2020	En el aplicativo Taux no se pueden observar las piezas procesales, y tampoco son registradas todas las actuaciones a pesar de contar el aplicativo con todas las etapas
805015100	VEHICULOS Y SERVICIOS S.A.S.	19303 del 26/04/2018	\$ 9.665.250	310-00666-2020	Se verificó el aplicativo Taux, donde se evidenció el registro del mandamiento de pago (310-00666-2020) y el auto que decreta medidas cautelares (310-00667-2020) ambos proferidos el 25/11/2020, de igual forma se verificó el registro del auto que suspendió el proceso (310-00978-2020 del 15/12/2020)	En el aplicativo Taux no se pueden observar las piezas procesales, y tampoco son registradas todas las actuaciones a pesar de contar el aplicativo con todas las etapas
805031167	ESPECIALES DELTOURS S.A.S.	28284 del 21/06/2018	\$ 164.538.465	310-00670-2020	Se verificó el aplicativo Taux, donde se evidenció el registro del mandamiento de pago (310-00670-2020) y el auto que decreta medidas cautelares (310-00671-2020) ambos proferidos el 25/11/2020	En el aplicativo Taux no se pueden observar las piezas procesales, y tampoco son registradas todas las actuaciones a pesar de contar el aplicativo con todas las etapas
810004185	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA DE MANIZALES SIGLA COOTRANSMANIZALES	28815 del 26/06/2018	\$ 13.820.670	310-00678-2020	Se verificó el aplicativo Taux, donde se evidenció el registro del mandamiento de pago (310-01057-2021 del 30/04/2021) y el auto que decreta medidas cautelares (310-00679-2020 del 25/11/2020), y acuerdo de pago (310-00224-2021 del 02/03/2021)	En el aplicativo Taux no se pueden observar las piezas procesales, y tampoco son registradas todas las actuaciones a pesar de contar el aplicativo con todas las etapas, de igual forma se evidenció que el mandamiento de pago aparece emitido en el mes de abril de 2021 y el decreto de medidas cautelares el 25 de noviembre de 2020 según registro en C-Taux, no se evidenció acuerdo de pago en pdf suscrito
812003515	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS EN LIQUIDACION	271 del 23/01/2019	\$ 17.179.145	310-00694-2020	Se verificó el aplicativo Taux, donde se evidenció el registro del mandamiento de pago (310-00694-2020) y el auto que decreta medidas cautelares (310-00695-2020) ambos proferidos el 25/11/2020	En el aplicativo Taux no se pueden observar las piezas procesales, y tampoco son registradas todas las actuaciones a pesar de contar el aplicativo con todas las etapas
800157841	TRANSPORTE S WHILLER S A EN LIQUIDACION	24223 del 30/05/2018	\$ 3.080.000	310-00696-2020	Se verificó el aplicativo Taux, donde se evidenció el registro del mandamiento de pago (310-00696-2020) y el auto que decreta medidas cautelares (310-00697-2020) ambos proferidos el 25/11/2020	En el aplicativo Taux no se pueden observar las piezas procesales, y tampoco son registradas todas las actuaciones a pesar de contar el aplicativo con todas las etapas

Fuente: Elaboración por parte de las auditoras de la información verificada en la Consola Taux y en el aplicativo ORFEO El día 10/05/2021

Imagen No. 36: Muestra procesos cobro coactivo primer trimestre 2021

NIT	NOMBRE	FALLO	VALOR	NUMERO DE EXPEDIENTE-MANDAMIENTO O DE PAGO	VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES
900179102	FASTCARS LTDA EN LIQUIDACION	4514 del 03/03/2020	\$ 5.451.779	310-00472-2021	Se verificó el aplicativo Taux, donde se evidenció el registro del mandamiento de pago (310-00472-2021) y el auto que decreta medidas cautelares (310-00473-2021) ambos proferidos el 04/03/2021	En el aplicativo Taux no se pueden observar las piezas procesales, y tampoco son registradas todas las actuaciones a pesar de contar el aplicativo con todas las etapas
15241970	HOWARD DAVIS GONZALO	3242 del 19/02/2020	\$ 1.579.226	310-00049-2021	Se verificó el aplicativo Taux, donde se evidenció el registro del mandamiento de pago (310-00049-2021) y el auto que decreta medidas cautelares (310-00050-2021) ambos proferidos el 23/02/2021	En el aplicativo Taux no se pueden observar las piezas procesales, y tampoco son registradas todas las actuaciones a pesar de contar el aplicativo con todas las etapas
79717299	SALOMON GEORGE LEONARDO ANDRES	3245 19/02/2020	\$ 5.273.456	310-00052-2021	Se verificó el aplicativo Taux, donde se evidenció el registro del mandamiento de pago (310-00052-2021) y el auto que decreta medidas cautelares (310-00053-2021) ambos proferidos el 24/02/2021	En el aplicativo Taux no se pueden observar las piezas procesales, y tampoco son registradas todas las actuaciones a pesar de contar el aplicativo con todas las etapas
800072446	MIXER S.A.S.	3247 19/02/2020	\$ 11.336.458	310-00054-2021	Se verificó el aplicativo Taux, donde se evidenció el registro del mandamiento de pago (310-00054-2021) y el auto que decreta medidas cautelares (310-00055-2021) ambos proferidos el 24/02/2021	En el aplicativo Taux no se pueden observar las piezas procesales, y tampoco son registradas todas las actuaciones a pesar de contar el aplicativo con todas las etapas
800197776	TRANSPORTES BESIMOR S.A.S.	3250 19/02/2020	\$ 3.413.828	310-00077-2021	Se verificó el aplicativo Taux, donde se evidenció el registro del mandamiento de pago (310-00077-2021) y el auto que decreta medidas cautelares (310-00078-2021) ambos proferidos el 25/02/2021	En el aplicativo Taux no se pueden observar las piezas procesales, y tampoco son registradas todas las actuaciones a pesar de contar el aplicativo con todas las etapas
801003349	TRANSPORTES ESPECIALES VIP S.A.S	3252 19/02/2020	\$ 3.755.597	310-00079-2021	Se verificó el aplicativo Taux, donde se evidenció el registro del mandamiento de pago (310-00079-2021) y el auto que decreta medidas cautelares (310-00080-2021) ambos proferidos el 25/02/2021	En el aplicativo Taux no se pueden observar las piezas procesales, y tampoco son registradas todas las actuaciones a pesar de contar el aplicativo con todas las etapas
802019504	TRANSPORTES TRIANA ISAZA S.A.S.	3254 19/02/2020	\$ 2.528.706	310-00083-2021	Se verificó el aplicativo Taux, donde se evidenció el registro del mandamiento de pago (310-00083-2021) y el auto que decreta medidas cautelares (310-00084-2021) ambos proferidos el 25/02/2021	En el aplicativo Taux no se pueden observar las piezas procesales, y tampoco son registradas todas las actuaciones a pesar de contar el aplicativo con todas las etapas
829002427	MANSEL SAS	3265 19/02/2020	\$ 11.530.519	310-00085-2021	Se verificó el aplicativo Taux, donde se evidenció el registro del mandamiento de pago (310-00085-2021) y el auto que decreta medidas cautelares (310-00086-2021) ambos proferidos el 25/02/2021	En el aplicativo Taux no se pueden observar las piezas procesales, y tampoco son registradas todas las actuaciones a pesar de contar el aplicativo con todas las etapas
830094997	KATERIN TOUR LTDA	3270 19/02/2020	\$ 4.090.277	310-00087-2021	Se verificó el aplicativo Taux, donde se evidenció el registro del mandamiento de pago (310-00087-2021) y el auto que decreta medidas cautelares (310-00088-2021) ambos proferidos el 25/02/2021	En el aplicativo Taux no se pueden observar las piezas procesales, y tampoco son registradas todas las actuaciones a pesar de contar el aplicativo con todas las etapas
830096935	TEGREAL DE TRANSPORTES ESPECIALES	3271 19/02/2020	\$ 2.222.756	310-00089-2021	Se verificó el aplicativo Taux, donde se evidenció el registro del mandamiento de pago (310-00089-2021) y el auto que decreta medidas cautelares (310-00009-2021) ambos proferidos el 25/02/2021	En el aplicativo Taux no se pueden observar las piezas procesales, y tampoco son registradas todas las actuaciones a pesar de contar el aplicativo con todas las etapas

Fuente: Elaboración por parte de las auditoras de la información verificada en la Consola Taux y en el aplicativo ORFEO  
El día 11/05/2021



No se evidenciaron las piezas procesales en ningún aplicativo, no se tiene expediente digital, no son realizados todos los registros en el aplicativo C-TAUX a pesar de contar con las etapas en el mismo, ya que cuenta con los siguientes campos:

*“MANDAMIENTO DE PAGO, NOTIFICACION PERSONAL, NOTIFICACION CORREO, NOTIFICACION PAGINA WEB, FECHA NOTIFICACION, AUTO QUE DECRETA MEDIDAS CAUTELARES, AUTO QUE RESUELVE EXCEPCIONES Y ORDENA SEGUIR ADELANTE, AUTO DE APERTURA DE PRUEBAS, AUTO QUE RESUELVE EXCEPCIONES, LEVANTAMIENTO, DEVOLUCIÓN DE LOS TÍTULOS Y TERMINACIÓN DEL PROCESO, AUTO QUE DECRETA ACUERDO DE PAGO, AUTO QUE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN, AUTO QUE REVOCA MANDAMIENTO DE PAGO, AUTO QUE MODIFICA MANDAMIENTO DE PAGO, AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, AUTO QUE LIQUIDA EL CRÉDITO, AUTO DE APROBACIÓN DEL CRÉDITO, AUTO QUE DECRETA INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO DE PAGO, AUTO QUE ACLARA MEDIDAS CAUTELARES, AUTO DE DEVOLUCIÓN TÍTULOS, AUTO DE ARCHIVO, AUTO DE TERMINACIÓN, AUTO DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES, AUTO DE TERMINACIÓN, DEVOLUCIÓN DE TÍTULOS Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES, AUTO POR EL CUAL SE SUSPENDE PROCESO”*

De igual forma se pudo verificar que para la vigencia 2020 se libraron mandamientos de pago por un valor de \$341.200.999.00, y en el primer trimestre de 2021 por un valor de \$3.442.846.515.00.

Mediante memorando No. 20213100034093 del 20 de mayo de 2021, en retroalimentación al informe preliminar la Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo allegó nuevas evidencias respecto al presente punto, en el siguiente sentido:

#### **Observación No. 11 Coordinación Grupo Cobro Coactivo**

*“En el cuestionamiento frente a los procesos de cobro coactivo respecto del primer semestre del 2020, tiempo anterior a la suspensión de los términos administrativos, se procede a informarlos:*

*(...)*

*La pretensión en todas es obtener el recaudo de la obligación más los intereses causados.*

*Ahora bien, respecto de que no se evidencian las piezas procesales en ningún aplicativo, que no se tiene expedientes digitales y que no se registran en el aplicativo Consola Taux, la Oficina de Control Interno, con el debido respeto y siendo una debilidad que reporta toda la entidad, debe ser consciente que la capacidad de disposición de un aplicativo unificado que registre todas las actuaciones posibles dentro de un proceso y/o la digitalización de más de diez mil expedientes, no la tiene esta coordinación, a pesar de ser un clamor manifestado en diferentes ocasiones. Es menester indicar que el aplicativo de Consola Taux fue diseñado única y exclusivamente como un libro de Autos, no hay posibilidad de registrar actuaciones como los diferentes tipos de notificaciones y oficios de salida, los cuales se llevan a cabo a través del sistema Orfeo.”*

#### **Respuesta Oficina Control Interno**

Revisada la información remitida por la Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo, respecto del primer punto, se allegó la información relacionada con los procesos adelantados en el primer trimestre de 2020 el día de ayer con las observaciones al informe preliminar, información que había sido solicitada por la OCI en su debida oportunidad, la cual no fue allegada, así las cosas, la misma no será evaluada en este momento, toda vez, que la etapa que continúa es el informe definitivo de lo que se valoró al momento de la auditoría.

En cuanto al segundo punto, relacionado con la digitalización de los expedientes y el reporte de la información en la Consola TAUX, la Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo señaló que *“a pesar de ser un clamor manifestado en diferentes ocasiones”*, la misma no allegó evidencia que corrobore lo señalado y que permita concluir que se han realizado acciones tendientes a la digitalización de los expedientes, en virtud de lo anterior se mantiene la recomendación realizada por la OCI en el sentido de *“Establecer acciones tendientes a digitalizar la información de todas las etapas procesales con el fin de tener un expediente electrónico que permita tener disponible el expediente y a alcance de todos los que intervienen en el adelantamiento del proceso y para las respectivas consultas, máxime en la virtualidad producto de la pandemia, para prevenir la materialización de riesgos.”*

Ahora bien, en relación con el reporte de la información del aplicativo TAUX, es importante resaltar que el mismo aplicativo según lo evidenciado por las auditoras, contiene los ítems de toda la actuación procesal, en la cual se podría registrar la información mínima de cada uno de los procesos de cobro coactivo, así las cosas, se mantiene la recomendación realizada por la OCI, en el entendido de *“Registrar todas las etapas en el aplicativo C-TAUX, conforme se encuentra en los ítems del aplicativo.”*

### **Recomendaciones**

- Tener una base de Excel completa con todas las actividades realizadas en los procesos de Cobro Coactivo, que permita realizar el monitoreo e implementación en los puntos de control de los términos y que permita verificar el avance de los procesos, asegurando el debido proceso y evitando las prescripciones.
- Establecer acciones tendientes a digitalizar la información de todas las etapas procesales con el fin de tener un expediente electrónico que permita tener disponible el expediente y a alcance de todos los que intervienen en el adelantamiento del proceso y para las respectivas consultas, máxime en la virtualidad producto de la pandemia, para prevenir la materialización de riesgos.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 1 del Capítulo IV Etapa Cobro Coactivo de la Resolución No. 7476 del 20 de agosto de 2020 *“Por medio de la cual se autoriza el Manual de Gestión de Recaudo de Cratera de la Superintendencia de Transporte”*, en relación con lo siguiente: *“corresponde a la Coordinación del Grupo de Cobro por Jurisdicción Coactivo recibir el acto administrativo con los anexos y verificar que los documentos están completos, y contengan, una obligación, clara, expresa y exigible. La constancia de ejecutoria debe declarar la firmeza del acto administrativo, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 829 del Estatuto Tributario.”*
- Registrar todas las etapas en el aplicativo C-TAUX, conforme se encuentra en los ítems del aplicativo.

**Objetivo específico No. 3: Verificar que el proceso documentado en cadena de valor respecto al proceso de cobro coactivo se encuentre actualizado conforme a la normatividad correspondiente.**

**Prueba realizada**

Se verificó el Procedimiento de Cobro Coactivo GR-PR-17 por parte de las auditoras en la cadena de valor versus lo establecido en la Resolución No. 7476 del 20 de agosto de 2020 .“*Por medio de la cual se actualiza el Manual de Gestión de Recaudo de Cartera de la Superintendencia de Transporte*”

**Situación evidenciada**

No se evidenciaron respecto de todas las actividades el reporte de la información en el aplicativo C-Taux, en el procedimiento no se evidenciaron todos los términos establecidos para las actividades señalados en la Resolución No. 7476 del 20 de agosto de 2020 .“*Por medio de la cual se actualiza el Manual de Gestión de Recaudo de Cartera de la Superintendencia de Transporte*”, como por ejemplo el plazo para decidir las excepciones, y para proferir el auto que resuelve el recurso de reposición contra la decisión de excepciones, conforme a lo establecido en el artículo 8.2.1 y 8.2.4 respectivamente.

Se considera que el término establecido en la actividad No. 7 para realizar el monitoreo del estado de los procesos es demasiado amplio (Anual), lo cual podría generar la materialización de riesgos y no permite corregir las posibles desviaciones a tiempo.

No está establecido dentro del procedimiento todas las formas de notificación y los términos consagrados en el Título IV y el Estatuto Tributario, situación que puede conllevar a la materialización de eventos de riesgos.

**Recomendaciones**

- Reportar la información de todas las etapas procesales en la Consola TAUX, conforme a los ítems señalados en el aplicativo.
- Establecer el plazo para decidir las excepciones y resolver el recurso de reposición.
- Actualizar el procedimiento señalando todas las formas de notificación y los términos consagrados en el Título IV y el Estatuto Tributario.
- Reducir los términos de monitoreo señalados en la actividad No. 7. que permita la toma de acciones y decisiones.

Mediante memorando No. 20213100034093 del 20 de mayo de 2021, en retroalimentación al informe preliminar la Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo allegó nuevas evidencias respecto al presente punto, en el siguiente sentido:

**Observación No. 12 Coordinación Grupo Cobro Coactivo**

*“Finalmente, se procederá con la revisión del procedimiento y los términos del proceso de cobro coactivo reportado en la cadena de valor.”*

**Respuesta Oficina Control Interno**

Se observa que la Coordinadora de Cobro Coactivo acogió la recomendación realizada por la OCI.

**Objetivo específico No. 4. Verificar los riesgos y la idoneidad de los controles asociados al proceso gestión financiero.**

Se verificó la información incluida en el mapa de riesgos del proceso de Gestión Financiero, dispuesto en la cadena de valor en el siguiente link:  
<https://supertransporte.sharepoint.com/sites/CadenadeValorST/Documentos%20compartidos/Forms/AllItems.aspx?originalPath=aHR0cHM6Ly9zdXBicnRyYW5zcG9ydGUuc2hhcmVwb2ludC5jb20vOmY6L3MvQ2FkZW5hZGVWYWxvclNUL0VoSFInQzZ1YzZ4Tm9IMml3YUtiMjRlJQkNLMUtzNE9FWkZzY3NSWVFMRExunEE%5FcRpbWU9dVBxdU84b1UyVWc&viewid=eecb8a3a%2D5758%2D4412%2Da356%2D36cbbd647228&id=%2Fsites%2FCadenadeValorST%2FDocumentos%20compartidos%2FProcesos%2Fm%2E%20Gesti%C3%B3n%20Financiera%2Fk%2E%20Mapa%20de%20Riesgos>.

Observando que tiene identificado dos (2) riesgos relacionados con los hechos verificados en el presente informe: 1) Financiero: Obligaciones ejecutoriadas no registradas en el sistema de información. 2) Financiero: Dificultad para recuperar cartera contribución especial y multas (cobro persuasivo) de difícil cobro, y se realizó la siguiente la evaluación:

OFICINA DE CONTROL INTERNO								
FORMATO BASADO EN LA GUÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO Y EL DISEÑO DE CONTROLES EN ENTIDADES PÚBLICAS- V4 -OCT. 2018								
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: FINANCIERA								
PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA								
RESPONSABLE DEL PROCESO: DIRECCIÓN FINANCIERA Y JURÍDICA								
FECHA INFORME EVALUACIÓN 11 DE MAYO 2021								
Tabla No. 6								
PESO PARTICIPACIÓN DE CADA VARIABLE EN EL DISEÑO DEL CONTROL PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO								
PA-GstiónFncra PESO O PARTICIPACIÓN DE CADA VARIABLE EN EL DISEÑO DEL CONTROL PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO			CALIFICACIÓN DEL CONTROLRIESGOS DE GESTIÓN					
			1.Financiero: Obligaciones ejecutoriadas no registradas en el sistema de información			2. Financiero: Dificultad para recuperar cartera contribución especial y multas (cobro persuasivo) de difícil cobro		
CRITERIO DE EVALUACIÓN	OPCIÓN DE RESPUESTA AL CRITERIO DE EVALUACIÓN	PESO EN LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL CONTROL	1. Revisar las inconsistencias en la consola TAUX.	2. Elaborar Ficha de Modificación y Actualizar el estado en la Consola TAUX.	3. Depuración de la Cartera.	1. La Entidad debe periódicamente proceder a realizar una evaluación de su cartera para identificar aquella que debe ser objeto de depuración,	2. Presentar en el comité de cartera, la cartera constituida como de difícil cobro.	3. De acuerdo con las decisiones tomadas en el comité de cartera, la Entidad identifica aquellas obligaciones que serán objeto de castigo y exclusión de la contabilidad mediante acto administrativo.
1.1 Asignación del responsable	Asignado	15	15	15	15	15	15	15
	No Asignado	0						
1.2 Segregación y autoridad del responsable	Adecuado	15	15	15	15	15	15	15
	Inadecuado	0						
2. Periodicidad	Oportuna	15	15	15	15	15	15	15
	Inoportuna	0						
3. Propósito	Prevenir	15	10	15	15	15	15	15
	Detectar	10						
	No es un control	0						
4. Cómo se realiza la actividad de control	Confiable	15	0	15	15	15	15	15
	No confiable	0						
5. Qué pasa con las observaciones o desviaciones	Se investigan y resuelven oportunamente	15	15	15	15	15	15	15
	No se investigan y resuelven	0						
6. Evidencia de la ejecución del control	Completa	10	5	5	10	10	10	10
	Incompleta	5						
	No existe	0						
<b>PESO TOTAL DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL CONTROL</b>			<b>75</b>	<b>95</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>
			<b>RANGO DEBIL</b>	<b>RANGO MODERADO</b>	<b>RANGO FUERTE</b>	<b>RANGO FUERTE</b>	<b>RANGO FUERTE</b>	<b>RANGO FUERTE</b>

Fuente: Oficina Control Interno, Auditoras: Martha Janeth Correa P. y María Silvia Londoño A.  
Tabla elaboración propia de los auditores de OCI.

A. La evaluación de los controles del riesgo “Obligaciones ejecutoriadas no registradas en el sistema de información” se realizó con base en lo siguiente:

- **Asignación del responsable:** Se evidenció la asignación como responsable al Director Financiero.
- **Segregación y autoridad del responsable:** Se evidenció que se tiene al Director Financiero.
- **Periodicidad:** Tiene señalada como fecha inicial el 19 de diciembre de 2019 y como fecha final el 20 de diciembre de 2020.
- **Propósito:**
  - Al revisar la consola Taux se detectan las inconsistencias.
  - El mejoramiento del aplicativo coadyuva a la disminución de inconsistencias.
  - La depuración de la cartera permite revelar la realidad de los hechos económicos.
- **Cómo se realiza la actividad de control**

De todas las evidencias allegadas se observaron inconsistencias en el aplicativo TAUX, sin embargo, se pudo verificar que han venido realizando activaciones y actualizaciones

a la consola Taux, y se observó depuración de la cartera conforme a las resoluciones allegadas.

- **Qué pasa con las observaciones o desviaciones**

Son tenidas en cuenta para la evaluación y actualización del aplicativo, se depura la cartera mediante acto administrativo.

- **Evidencia de la ejecución del control:**

De toda la información allegada para la auditoría se pudo evidenciar la ejecución relacionada con el control conforme a la calificación.

B. La evaluación de los controles del riesgo *“Dificultad para recuperar cartera contribución especial y multas (cobro persuasivo) de difícil cobro”* se realizó con base en lo siguiente:

- **Asignación del responsable:** Se evidenció la asignación como responsable al Director Financiero.
- **Segregación y autoridad del responsable:** Se evidenció que se tiene al Director Financiero.
- **Periodicidad:** Tiene señalada como fecha inicial el 19 de diciembre de 2019 y como fecha final el 20 de diciembre de 2020.
- **Propósito:**  
La depuración de la cartera permite revelar la realidad de los hechos económicos.

- **Cómo se realiza la actividad de control**

- Se observó depuración de la cartera conforme a las resoluciones allegadas.
- Se evidenció información presentada al comité de cartera.

- **Qué pasa con las observaciones o desviaciones**

- Son tenidas en cuenta para la depuración de la cartera conforme a las resoluciones allegadas.
- Se evidenció información presentada al comité de cartera.

- **Evidencia de la ejecución del control:**

De toda la información allegada para la auditoría se pudo evidenciar la ejecución relacionada con el control conforme a la calificación.

De igual forma, no se evidenciaron riesgos asociados a la gestión de cobro coactivo en el mapa de riesgos, por lo cual se recomienda definirlos conforme a las recomendaciones aquí realizadas.



**Objetivo específico No. 5: Realizar seguimiento a los resultados de informes anteriores.**

Se verificaron las evidencias de la implementación de las acciones producto de las recomendaciones y observaciones o hallazgos generados por la OCI - comunicados en informes anteriores y suscritas en el plan de mejoramiento por procesos, se transcribe el hallazgo respectivo:

**Dirección Financiera:**

***“Hallazgo No. 01 (2018)***

*Incumplimiento al Plan General de Contabilidad Pública. Título II. Sistema Nacional de Contabilidad Pública. Numeral 7, Características cualitativas de la información contable pública “Razonabilidad. La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad.” Se evidenciaron diferencias no justificadas entre los extractos bancarios y los libros auxiliares del SIIF Nación generando incertidumbre y falta de razonabilidad en los estados financieros.”*

La Dirección financiera suscribió las siguientes acciones:

*“Verificación y conciliación de los valores encontrados en los extractos bancarios, con los encontrados en los libros auxiliares del SIIF de manera mensual”.*

Por consiguiente, se verificó en las evidencias allegadas por la Dirección Financiera en los archivos denominados *“Conciliación Cartera Contribución diciembre 2020.pdf”, “Conciliación Cartera Difícil Cobro diciembre2020.pdf”, “Conciliación Cartera Multas diciembre2020.pdf”* y *“RELACIÓN DETALLADA DE LA CARTERA A 31122020..Xlxs”*, versus el consolidado de los libros contables de SIIF, (libro auxiliar por tercero de SIIF Nación y consola Taux. De igual forma en lo verificado en el archivo Excel denominado *“CONCILIACION INGRESOS VS RECAUDO. Xlxs”*

Mediante memorando No. 20215410034173 del 20 de mayo de 2021, en retroalimentación al informe preliminar la Dirección Financiera allegó nuevas evidencias respecto al presente punto, en el siguiente sentido:

*“La Dirección Financiera viene dando cumplimiento a las acciones de mejora establecidas para el cierre de este hallazgo dentro de las cuales se encuentra precisamente la “Verificación y conciliación de los valores encontrados en los extractos bancarios, con los encontrados en los libros auxiliares del SIIF de manera mensual”.*

*Para ello, mensualmente el funcionario a cargo procede a preparar y documentar las conciliaciones respecto de los dos aplicativos (libro auxiliar por tercero de SIIF Nación y Consola TAUX) por concepto de contribuciones, cartera de difícil recaudo y multas y dentro de las cuales como ocurre en cualquier proceso operativo es posible que se puedan presentar algunos valores y/o partidas pendientes por identificar, las cuales son controladas por tercero, valor y concepto para facilitar el cruce y el ajuste de estas en el mes siguiente, tal y como se muestra en las evidencias que fueron entregadas a la OCI y en el anexo adjunto donde se evidencia el tercero, valor y concepto y la forma en que fueron legalizadas dichas partidas.*

*Es importante resaltar que la existencia de partidas pendientes por identificar no se presenta de manera recurrente y constante durante todos los meses del año, si no que más bien obedece a situaciones particulares e individuales, como por ejemplo, las fechas de cierre mensual por parte de la Contaduría General de la Nación que no permite su legalización dentro del mismo mes, si no en el mes inmediatamente siguiente.*

*Por lo anterior, de manera respetuosa solicito no mantener el “hallazgo 1 (2018)”, dado que mediante la elaboración de las conciliaciones se logra mantener la administración y control estricto de los saldos de estos tipos de cartera. Ahora bien, consideramos que si bien se pueden presentar algunas partidas pendientes por identificar al cierre de cada periodo, ello no genera por si solo algún tipo de incertidumbre sobre la información y razonabilidad de la situación financiera reflejada en los estados financieros de la Entidad, en la medida en que dichas partidas son legalizadas, reconocidas y controladas dentro del proceso realizado en esta dependencia.”*

### **Respuesta Oficina Control Interno**

Una vez verificados los argumentos expuestos por la Dirección Financiera y las nuevas evidencias allegadas con el detalle de las partidas pendientes por identificar, (por tercero, valor y concepto), lo cual permitió la verificación del cruce de los saldos por cada una de las conciliaciones en los meses siguientes. En consecuencia, se encuentra la razonabilidad de la información reflejada y reconocida de los ingresos por los distintos conceptos.

Por lo anteriormente expuesto, se cierra el “**hallazgo 1 (2018)**”, que tiene como responsable a la Dirección Financiera, toda vez que se realizó la verificación de la efectividad de las acciones por parte de las auditoras, evidenciando que la Entidad cumple con las características cualitativas de la información contable pública, en cuanto a su razonabilidad de manera ajustada a su realidad.”

### **Coordinación Grupo de Cobro Coactivo:**

En el Informe Definitivo de Seguimiento Gestión de Cobro Coactivo comunicado mediante memorando No. 20182000104823 del 12 de junio de 2018, se realizaron algunas recomendaciones, entre ellas la siguiente:

*“Introducir campos en la base de datos donde se registra la información de los procesos de Cobro Coactivo, que permita realizar monitoreo e implementación de puntos de control para los términos dentro del proceso, con el propósito de tomar acciones y decisiones, asegurar el derecho al debido proceso del vigilado y prevenir la prescripción por parte de la Superintendencia y por ende el menor recaudo de ingresos por estos conceptos.*

*Consultar al grupo de Sistemas y Estadística la posibilidad que el aplicativo Consola Taux – Coactivo empleado para registrar la gestión del grupo, para que se evalúe la posibilidad de generar alerta de vencimiento de términos en los procesos de Cobro Coactivo cuando se encuentren próximos a vencer.*

*Lo anterior de conformidad con lo contemplado en la dimensión Séptima (7) del modelo de Planeación y Gestión – Control Interno – Ambiente de control – primera línea de defensa. Identificando los riesgos que puedan afectar los objetivos Institucionales e implementar los controles para mitigar el riesgo.*

De las evidencias allegadas para la presente auditoría, se verificó, que si bien el aplicativo C-Taux tiene parametrizadas todas las etapas, la información no está siendo registrada por el Grupo de Cobro Coactivo, toda vez, que los únicos campos que son diligenciados en su mayoría son el mandamiento de pago y las medidas cautelares, de igual forma los títulos de depósito judicial no son registrados.

Es importante que se solicite la posibilidad de adjuntar los archivos en PDF de toda la actuación procesal en la plataforma C-Taux, y lo relacionado con la alerta de vencimiento de términos en los procesos de Cobro Coactivo cuando se encuentren próximos a vencer.

Así las cosas, se mantiene la recomendación emitida en el Informe Definitivo de Seguimiento Gestión de Cobro Coactivo comunicado mediante memorando No. 20182000104823 del 12 de junio de 2018.

#### **ROL DE ENFOQUE HACIA LA PREVENCIÓN:**

Se observó una debilidad en el proceso de las áreas, por no estar aplicando los controles necesarios y adecuados para el reporte del aplicativo TAUX, toda vez que en módulo de títulos judiciales no permite la consulta de la información, de igual forma no se encontró la información registrada en el aplicativo TAUX respecto de todas las etapas procesales de cobro coactivo contando con los módulos en el aplicativo para ello.

#### **7. CONCLUSIONES**

El sistema de control interno relacionado con la gestión del cobro persuasivo y coactivo, es susceptible de mejora acorde con las acciones identificadas por parte de los responsables y las recomendaciones realizadas por parte de la OCI.

Los resultados del informe únicamente hacen referencia a los soportes allegados y evidencias verificadas por parte de las auditoras y no se hacen extensibles a otros soportes.

#### **8. RECOMENDACIONES**

Continuar trabajando de manera coordinada entre las áreas involucradas con el fin de establecer la realidad del universo de vigilados, para dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la ley 1753 de 2015 *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”*, para cubrir los costos y gastos de inversión de la Superintendencia de Transporte.

Realizar ajustes y mejoras en el aplicativo C-TAUX con el fin de lograr unos registros consistentes y acordes a la realidad, en todas las etapas de cobro persuasivo y coactivo, lo cual redundara en una mayor efectividad de lo recaudado.

Acorde con lo establecido en el proceso de Evaluación Independiente, procedimiento Auditorías Internas, Seguimiento y Evaluaciones, frente al presente informe definitivo, es de resaltar que frente al informe preliminar se recibió retroalimentación por parte de la Dirección Financiera y la Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo, dentro del término establecido para ello.

Para el hallazgo configurado se requiere la implementación de acciones, por lo cual se debe formular el respectivo plan de mejoramiento por parte de la Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo, el cual se encuentra dispuesto en la cadena de valor de la Entidad <http://intranet.supertransporte.gov.co/CadenaValor/index.htm-Plan> y se debe suscribir teniendo en cuenta la identificación del proceso y el hallazgo que ha sido señalado en el presente informe, realizar el análisis de causas, determinar y ejecutar el plan de acción que elimine la causa raíz de la situación evidenciada, es importante que remitan el plan suscrito y en Excel a los correos [marialondono@supertransporte.gov.co](mailto:marialondono@supertransporte.gov.co); [marthacorrea@supertransporte.gov.co](mailto:marthacorrea@supertransporte.gov.co) y [jefacturacontrolinterno@supertransporte.gov.co](mailto:jefacturacontrolinterno@supertransporte.gov.co), para posterior seguimiento y verificación a la eficacia y efectividad de las acciones por parte del auditor (como Tercera Línea de Defensa).

Allegar el plan de mejoramiento en Excel y en pdf debidamente suscrito por parte del responsable, a más tardar el viernes 28 de mayo de 2021.

Se hace la salvedad, que las recomendaciones se hacen con el propósito de aportar a la mejora continua de los procesos; y estas se acogen y se implementan, por decisión del líder del proceso. Implementar las recomendaciones contenidas en el presente informe.

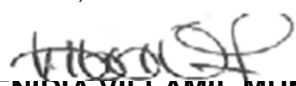
No obstante, la Ley 87 de 1993 “*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones*” art. 12 - Funciones de los auditores internos. Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes: *literal k) indica “Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas”.*

Y en el Artículo 3º.- *Características del Control Interno. Son características del Control Interno las siguientes:*

a. *“El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad; En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad”.*

*Agradecemos su oportuna gestión, con el objetivo de fortalecer el Sistema de Control Interno de la Entidad.*

Cordialmente,



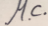

**ALBA ENIDIA VILLAMIL MUNOZ**  
Jefe Oficina de Control Interno  
Coordinadora Plan Anual de Auditoría



**MARTHA JANNETH CORREA PINEDA**  
Oficina de Control Interno  
Auditora Interna OCI - Contratista



**MARIA SILVIA LONDOÑO ARANGO**  
**Oficina de Control Interno**  
**Auditoría Interno OCI - Contratista**

Proyectó y verificó: Martha Janneth Correa Pineda – Contratista OCI - Auditora  María Silvia Londoño Arango – Contratista OCI   
Revisó: Alba Enidia Villamil Muñoz – Jefe de Oficina de Control Interno  
Z:\OCI\_2021\200\_21 INFORMES PAA\200\_21\_05 INFORMES DE AUDITORÍA\_Inf.definitivo - Auditoría Gestión Financiera (Cobro Persuasivo) y Gestión Jurídica (Cobro Coactivo), vigencia 2020 y Primer Trimestre\_2021.docx